



LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14276

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 1 - Competencia. Alcances. La Inspección General de Personas Jurídicas, o el organismo que en un futuro la reemplace, tiene a su cargo el registro y la fiscalización de las personas jurídicas autorizadas por ley, o que en el futuro se autoricen, que se constituyan en la Provincia. En particular:

- las sociedades constituidas bajo alguno de los tipos sociales previstos en el Capítulo II de la Ley N° 19.550 y modificatorias;
- las Sociedades por Acciones Simplificadas;
- los contratos asociativos;
- las transferencias de fondos de comercio;
- los contratos de fideicomiso, y de cualquier otro contrato cuya inscripción registral corresponda por la normativa vigente;
- las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal o cualquier otro tipo de representación permanente en la provincia de Santa Fe, constituyan sociedad en la República o adquieran participaciones societarias de sociedades inscriptas en el país;
- las asociaciones civiles con personería jurídica;
- las fundaciones; e,
- los colegios profesionales y otras personas jurídicas no estatales, en los casos y con el alcance que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

ARTÍCULO 2 - Competencia en materia de fiscalización. A los fines del cumplimiento del cargo en materia de fiscalización, le compete:

- verificar el cumplimiento de legalidad formal y de la identidad de los participantes del contrato constitutivo, sus reformas, reglamento y las variaciones del capital;
- fiscalizar el funcionamiento, la disolución y liquidación de las sociedades en los casos previstos de los artículos 299 y 301 de la Ley Nacional N° 19.550 General de Sociedades;
- aprobar la valuación de los aportes de bienes no dinerarios;
- aprobar el programa de una fundación de los casos de constitución por suscripción pública;
- verificar el cumplimiento de la legalidad formal de la emisión de debentures, obligaciones negociables, o títulos valores emitidos en serie;
- autorizar el funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas, fiscalizar el funcionamiento, la disolución y liquidación y aprobar la disolución de las asociaciones con personería jurídica y de fundaciones.

Respecto de la presentación de la documentación contable indicada en el último párrafo del artículo 67 de la Ley Nacional N° 19.550 General de Sociedades, la función de la Inspección General de Personas Jurídicas queda delimitada por el solo archivo de la documentación presentada, sin acceso a terceros ajenos a la sociedad presentante, salvo cuando sea requerida por autoridad fiscal en el marco de una investigación criminal en curso.

Si existieran leyes de fondo que impusieran una mayor extensión en el control y fiscalización, se debe cumplir en forma prudencial y bajo el principio de no inmiscuirse ni entorpecer la gestión, gobierno y sustentabilidad del correcto funcionamiento de las personas jurídicas privadas, salvo disposiciones de orden público; o cuando, atendiendo a circunstancias excepcionales y fundadas, considere llevar adelante un mayor control en relación con la identidad de los participantes del contrato constitutivo.

ARTÍCULO 3 - Competencia en materia de registro. A los fines del cumplimiento del cargo en materia de registro, le compete:

- organizar y tener a su cargo el Registro Público, siendo responsable de la legalidad de sus registraciones;
- inscribir los contratos constitutivos, sus modificaciones, disolución y

liquidación de las sociedades mencionadas en el artículo 2;

c) inscribir los contratos asociativos no personificantes cuya inscripción esté dispuesta por las leyes de fondo;

d) inscribir y registrar las matrículas individuales de todas las personas humanas que realizan una actividad económica organizada en los términos del primer párrafo del artículo 320 del Código Civil y Comercial, y cualquier registración que las leyes especiales dispongan a cargo del Registro Público;

e) llevar el Registro Provincial de Sociedades;

f) llevar el Registro Provincial de Sociedades Extranjeras conforme lo dispuesto por el artículo 2;

g) llevar el Registro Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones; y,

h) llevar el Registro Provincial de libros que correspondan a las sociedades, asociaciones y fundaciones, conforme la legislación de fondo relativa a dichas personas jurídicas; y los libros contables de las mismas, previa individualización y rubricación.

ARTÍCULO 4 - Autorizaciones. A los fines de cumplir con la competencia asignada, la Inspección General de Personas Jurídicas puede:

a) requerir la documentación que estime necesaria;

b) realizar investigaciones e inspecciones en los entes sujetos a su fiscalización y a los entes que están sujetos a control de otros organismos estatales conforme a leyes específicas;

c) asistir a las asambleas de las sociedades por acciones sujetas a fiscalización, asociaciones con personería jurídica y fundaciones;

d) convocar a asambleas en las sociedades por acciones en los casos establecidos por ley;

e) convocar a asambleas en las asociaciones con personería jurídica, a pedido de cualquier asociado, cuando apreciara que la solicitud es pertinente y aquél lo hubiera requerido a sus autoridades y hayan transcurrido treinta (30) días sin accederse a la convocatoria o cuando constatare irregularidades graves y estimara imprescindible la medida en resguardo del interés público;

f) convocar al consejo de administración de las fundaciones en los casos previstos por ley;

g) formular denuncias por hechos conocidos en la función cuando presuntamente constituyan delitos de acción de ejercicio público;

h) hacer cumplir sus decisiones a las entidades sometidas a su fiscalización, pudiendo solicitar judicialmente allanamientos de domicilios y clausura de locales; secuestro de los libros y documentación social; suspensión de las resoluciones de los órganos si éstas fueran contrarias a la ley, estatutos o reglamentos; la intervención cuando hubiera constatado actos graves que importen violación a la ley, estatutos o reglamentos o la medida resultara necesaria para la protección del interés público; la disolución y liquidación cuando hubiera constatado irregularidades que no resultaran subsanables o cuando no les fuera posible cumplir su objeto, independientemente de las facultades que los artículos 221 a 224 del Código Civil y Comercial otorga a la autoridad de control;

i) declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos y dentro de su competencia, los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, estatutos o reglamentos;

j) aplicar sanciones a las sociedades, asociaciones con personería jurídica y fundaciones, sus directores, síndicos, administradores, a los responsables de actividades desarrolladas por entidades no autorizadas y en general a toda persona o entidad que no suministre o falsee datos que deben suministrar, o no dé cumplimiento a obligaciones impuestas por ley, estatutos o reglamentos, o de cualquier modo se dificulten las funciones de la Inspección General. Cualquiera fuera la entidad, las sanciones serán las previstas en el artículo 302 de la Ley Nacional N° 19.550 General de Sociedades;

k) solicitar y suministrar informes de todo asunto relacionado con la misión que se le asigna y organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal;

y,

l) coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales que realizan funciones afines, la forma de efectuar fiscalización de las entidades a que refiere esta ley.

ARTÍCULO 5 - Principios de actuación. La Inspección General de Personas Jurídicas debe actuar dando especial prevalencia al principio de celeridad y facilitación de trámites y con la premisa de no entorpecer la gestión, el gobierno y la sustentabilidad del correcto funcionamiento de las personas jurídicas; propender a la digitalización de los procedimientos in-

ternos, la simplificación de los trámites, la despapelización y los demás principios establecidos en la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6 - Requisitos de presentación. La autoridad de aplicación establecerá los casos en que por los tipos de personas jurídicas los instrumentos de inscripción deberán contemplar una certificación de legalidad expedida por profesional competente.

ARTÍCULO 7 - Procedimiento. El procedimiento administrativo interno de la Inspección General de Personas Jurídicas se rige por la norma que rige las actuaciones administrativas en la Administración Pública Central y Descentralizada, Decreto Acuerdo N° 4174/15 o la que en el futuro la reemplace, con las salvedades que se prevén en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 8 - Recursos. Opción de instancia. Contra las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas podrá deducirse recurso administrativo o judicial a opción del recurrente. La elección de la vía judicial excluye la administrativa. En caso de optarse por la vía judicial, el recurso directo deberá sustanciarse ante la Sala de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial que corresponda según el domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO 9 - Recurso directo. El escrito de interposición del recurso directo previsto en el artículo precedente, se presentará ante la Inspección General dentro de los cinco (5) días de notificarse la resolución y se elevará con sus antecedentes a la Sala de la Cámara de Apelación que corresponda dentro de los cinco (5) días posteriores. El recurso se tramitará por el modo en relación.

ARTÍCULO 10 - Concesión del Recurso contra imposición de sanciones. El recurso administrativo que se interponga contra las resoluciones que impugnan las sanciones de apercibimiento con publicación o multa será concedido con efecto suspensivo.

ARTÍCULO 11 - Estructura orgánica. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación respectiva, debe establecer las estructuras orgánicas funcionales garantizando el buen cumplimiento de las competencias asignadas, debiendo priorizar la capacidad técnica en la materia de quienes ocupen los cargos que se conformen.

ARTÍCULO 12 - Implementación. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación respectiva, debe establecer el plan de implementación para el traslado de las competencias del Registro Público de Comercio a la Inspección General de Personas Jurídicas que contemple el traslado de la documentación y archivos existentes.

ARTÍCULO 13 - Derogación. Deróganse las Leyes Nros. 3397 - creación de Registro Público; 6926 - creación de la Inspección General de Personas Jurídicas; y, el Capítulo y del Título V de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO 14 - Vigencia. La presente ley entrará en vigencia en el plazo de seis (6) meses contado desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. En caso de necesidad, y a los efectos de su correcta implementación, dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA
Presidenta
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1383

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 AGO 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.276 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Fabián Lionel Bastia

S/C 43749 Ag. 26

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
- Expediente FG-000272/2024 -

Objeto: "locación de un inmueble en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde funcionará la sede de la Auditoría General de Gestión."

Fecha de Apertura: 10 de Septiembre de 2024 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 6.420,00 (pesos seis mil cuatrocientos veinte).

Presupuesto oficial mensual: \$ 1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil) importe mensual.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A. - ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 43706 Ag. 26

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "TERMINACIÓN PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL MANUEL BELGRANO - VENADO TUERTO - DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.525.717.280,44 -

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 25.257.172,80.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura .

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.515.430.368,26

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.515.430.368,26

FECHA DE APERTURA:

Día: 27 de septiembre de 2024

Hora: 12:00 horas

Lugar: Parque Municipal, sito en Avenida Santa Fe y Marconi de la ciudad de Venado Tuerto.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguélez 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras (art. 4 - Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43690 Ag. 26 Ag. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 88 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHICULOS TIPO CAMIONETA O PICK UP - CABINA DOBLE - 4X2 - CON DESTINO AL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Septiembre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental

- de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 79.200, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N.º 1	\$ 40.800 -
Renglón N.º 2	\$ 38.400 -
Valor total del pliego:	\$ 79.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 43718 Ago. 26 Ago. 27

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002147

OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS DE DISTRIBUCION SECUNDARIA PARA MEDIA TENSION – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.229.311.358,00 (Pesos, mil doscientos veintinueve millones trescientos once mil trescientos cincuenta y ocho) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/09/2024 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002148

OBJETO: OBRA - PROGRAMA EPE SOCIAL – OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA – BARRIO YAPEYU – ETAPA I – CIUDAD DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 956.686.051,82 (Pesos, novecientos cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y uno con 82/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002149

OBJETO: OBRA – ATN 2019-16 – AMPLIACION ET 132/33/13,2 KV RINCON

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.793.722.467,30 (Pesos, mil setecientos noventa y tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete con 30/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002160

OBJETO: OBRA – REMODELACION LMT EN LA LOCALIDAD DE MALBRIGO – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.391.705,47 (Pesos, trescientos noventa y cinco millones trescientos noventa y un mil setecientos cinco con 47/100)

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002161

OBJETO: OBRA – REEMPLAZO DE RBT CONVENCIONAL A PREENSAMBLADO CIUDAD DE SANTA FE – ETAPA II – ZONA ESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.175.270.328,22 (Pesos, mil ciento setenta y cinco millones doscientos setenta mil trescientos veintiocho con 22/100)

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
Tel.: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43714 Ago. 23 Ago. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002162.

OBJETO: MEJORAS EN LAMT Y LABT EN PARAJE WILDERMUTH, DISTRITO COLONIA BELGRANO, DTO. SAN MARTIN – LEY 13.414 – FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 136.708.835,79 - (Pesos: Ciento treinta y seis millones setecientos ocho mil ochocientos treinta y cinco c/79/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43712 Ago. 23 Ago. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002140
PRORROGA APERTURA

OBJETO: DESAFECTACION DE PLAZOLETA SORRENTO MEDIANTE TENDIDO DE CABLES SUBTERRANEOS DE 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.822.840.519,79 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43697 Ago. 23 Ago. 27

HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 33/24
EXPEDIENTE: 000421/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 277.630.623,8800 (Pesos doscientos setenta y siete millones seiscientos treinta mil seiscientos veinte tres con 88/100
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

09 / 09 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 09 / 09 / 24 – 10:00 horas Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION Y ADQUISICION DE GASES MEDICINALES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DEMANDA, POR 6 MESES CON OPCION A PRORROGA

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 111.060,00 (Pesos ciento once mil sesenta con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B. ITURRASPE”

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43723 Ago. 23 Ago. 26

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 35/2024
EXPTE. N.º 584/2024

APERTURA: 12/09/24

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: “Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia” CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. “DR. ALEJANDRO GUTIERREZ”.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 100.000.000,00 - (Pesos cien millones con 00/100)
 SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000,00 (Son Pesos: cuarenta mil 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
 FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 43713 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 41/2024.
 EXPEDIENTE: N° 2649/24.

APERTURA: 17/09/2024 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUIRIR GUIAS PARA BOMBAS
 DESTINO: Servicio de Descartable
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 131.804.149 (Ciento treinta y un Millones ochocientos cuatro Mil ciento cuarenta y nueve con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.725 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43670 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 20/24
 EXPEDIENTE N°: 430/24.

Objeto: Adquisición de Material descartable, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 12/09/24

Hora: 8:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 25.000.000,00.

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$10.000 (Pesos diez mil con 00/100).

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 43696 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/2024

OBJETO: "Adquisición de Fórmulas Lácteas III"
 Apertura: 12 de Septiembre de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 207.786.010,51 (Pesos: Doscientos Siete Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Diez con 51/100).

Valor del Pliego: \$ 83.115,00 (Pesos: Ochenta y Tres Mil Ciento Quince con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 43695 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 046/2024
 EXPTE. N°: 732/2024

APERTURA: 06 de SEPTIEMBRE de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza por seis meses y con opción a prórroga con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- Pesos diez millones.-

SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.000.- (PESOS CUATRO MIL)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43724 Ag. 23 Ag. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 47 /2024
 EXPTE. N° : 697/2024

APERTURA: 12/09/24

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Servicio de fotocopiado e impresión por un total de 140.000 copias mensuales por un período de 6 meses .

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 18.000.000.- (pesos dieciocho millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.200.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43727 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N°027/2024
 (Nro. Expte N° 29181)

OBJETO: Solicitud de insumos y reactivos para el servicio de microbiología del Hospital Escuela Eva Perón para un período estimado de seis (6) meses.

DIA DE APERTURA: 10/09/2024

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$36.725,13 (Pesos: Treinta y seis mil setecientos veinticinco c/13/00).

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00 (Pesos: Dos mil doscientos sesenta y ocho c/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe - Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 43719 Ag. 23 Ag. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N°028/2024
 (Nro. Expte N° 29182)

OBJETO: Adquisición de sensores descartables para los servicios de neonatología, U.T.I. y anestesia para un período de consumo estimado de 12 (doce) meses con destino al servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón.
 DIA DE APERTURA: 11/09/2024

HORA: 10:00 Hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.912,00 (Pesos: veinticuatro mil novecientos doce C/00/00)
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00).
 DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.
 Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe – Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.
 LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 e-mail: comprasheep1@gmail.com
 S/C 43720 Ag. 23 Ag. 26

S.A.M.CO RAFAELA "DR.J.FERRÉ

LICITACION PUBLICA N° 25-24

APERTURA: 09/09/24
 HORA: 9.30 HS
 LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO CENTROS A.P.S. de la Ciudad de Rafaela.
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 8653 (pesos ocho mil seiscientos cincuenta y tres) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.
 S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
 Sección Compras y Suministros
 S/C 43728 Ag. 23 Ag. 26

LICITACION PUBLICA N° 26-24

APERTURA: 09/09/24
 HORA: 11 HS
 LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE", INCLUYE EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA y ANEXO (Nuevo Hospital)
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 57.300 (pesos cincuenta y siete mil trescientos) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.
 S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
 Sección Compras y Suministros

S/C 43729 Ag. 23 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 07/24, para la contratación del servicio de desmalezamiento para espacios verdes en barrios de sector sur de esta ciudad.
 Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta (\$ 65.387.360.-).
 Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del Palacio Municipal. Valor: Pesos sesenta y cinco mil trescientos (\$ 65.300.).
 Apertura de Ofertas: 05 de septiembre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 525479 Ag. 23 Ag. 29

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de un tractor.
 Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 06/09/2024 a las 11:45 hs.
 Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 06/09/2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe.
 Ataliva, agosto de 2024.
 \$ 500 525636 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE ARMINDALICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza Comunal N° 167/2024)

OBJETO: Adquisición tractor nuevo.
 MODELO: 0km.
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y un millones (\$ 81.000.000.-) IVA incluido.
 DIA/APERTURA DE SOBRES: 20 de Septiembre de 2024 - 11:30 Horas en la sede Comunal de Arminda, sito en calle Belgrano n° 659.
 VENTA DE PLIEGO: En oficina Comunal hasta el día 19 de Septiembre de 2024.
 Valor del Pliego: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-)
 Mayores informes a los T.E.: (03469) 493005/493083
 Correo electrónico: comunadearminda@alvarezcablehogar.com.ar
 Fdo: Sr. Emanuel Darío Rechei - Presidente Comunal - Sr. Mauricio Raúl Piermattei - Secretario Administrativo.
 \$ 100 525619 Ag. 23 Ag. 26

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

(Ordenanza N° 205/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de: Lote único: 151 m3 hormigón elaborado.
 Destino: "Pavimento en calles Laprida y Moreno - Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe – 2° ETAPA".
 Presupuesto Oficial: LOTE UNICO: \$20.000.000 (pesos veinte millones)
 Inspección y Venta de pliegos: Hasta 25 de Septiembre de 2024, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.
 Valor del Pliego: \$25.000 (Pesos veinticinco mil).
 Recepción de las Ofertas: Hasta el día 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
 Apertura de las Ofertas: Día 27 de Septiembre de 2024, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
 Los Quirquinchos, 19 de Junio de 2024.
 \$ 135 525807 Ag. 23 Ag. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 16/09/2024.
 Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 16/09/2024.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 16/09/2024.
 Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00).
 \$ 450 525724 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE HERSILIALICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024
(POSTERGACIÓN)

OBJETO: La Comuna de Hersilia, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, informa la postergación del llamado a licitación pública para la OPTIMIZACIÓN DE UNA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA.
 Lugar de apertura: Sede Comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia.
 Fecha de reprogramación de la apertura: viernes 30 de agosto de 2024,

a las 10:00 hs.

Fecha de reprogramación de recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 30 de agosto de 2024.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hershilia, hasta el día 29 de agosto de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas.

Contactos: Comuna de Hershilia - Tel 03491-494108 – comunahershilia@gmail.com.

\$ 118,20 525618 Ag. 23 Ag. 26

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/24

REFUNCIONALIZACION EDIFICIO COORDINACION SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AV. PELLEGRINI 1595 - CIUDAD DE ROSARIO - DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.634.986,55 (Pesos setenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con 55/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 13 de Septiembre de 2024.

A las 11.00hs. en calle Rivadavia N° 3049 de la ciudad de Santa Fe (CP3000).

FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta las 11.00hs del día 13/09/2024, en calle Rivadavia N° 3049 de la ciudad de Santa Fe (CP3000).

PLAZO DE EJECUCION: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

El Legajo Licitatorio podrá solicitarse vía e-mail a licitacionesmtys@sanrafael.gov.ar, ó consultarse vía web en: https://www.sanrafael.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

INFORMES: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social - Dirección Gral. de Administración - Tel. (0342)-4846200

Interno Administración: 37619

Interno Técnico: 37620

S/C 43688 Ag. 22 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA

(Decreto N° 2078/24)

OBJETO: Refacciones en el Comedor el Triángulo.

Presupuesto Oficial: \$ 32.000.000,00 - (Pesos Treinta y dos millones con 00/100) Apertura Ofertas: 02/09/2024 – 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-Costo Pliego: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

Recepción Ofertas: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar Villa Gobernador Gálvez, 15 de Agosto de 2024.

\$ 250 525586 Ag. 21 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2.900 Tn. de "RIPIO" (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Caminos Productivos".

Apertura: 23 de agosto de 2024 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo Pbro. Angel Tibaldo N° 1578.

Presupuesto Oficial: \$100.000.000.

Monto de Garantía: \$1.000.000.

Plazo de la entrega: 15 días Corridos desde la firma del contrato.

RETIRO DEL PLIEGO: Sin costo. Hasta el 22/08/24 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300/466398 municipalidad@villaocampo.gob.ar

PROGRAMA: Caminos Productivos.

\$ 315 525598 Ag. 21 Ag. 29

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024

OBJETO: Compra de terreno en zona urbana.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José In-

genieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525507 Ag. 21 Sep. 3

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO FIDEICOMISO RAMCC

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Provisión Luminarias Led - Etapa VI

Adquirente: BMR Mandatos y Negocios S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Fideicomiso Ramcc

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000

Garantía de la Propuesta: 5% del monto total cotizado.

Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de Setiembre de 2024 a las 12 horas en Avenida Alberdi 315 - CP 2000 - Rosario (Provincia de Santa Fe) o el hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél no lo fuere.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse gratuitamente hasta 24 horas hábiles previas a la fecha de apertura de sobres en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario - Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 13 horas o bajarse también gratuitamente de la página bmrnegocios.com.ar, a partir del 19 de Agosto de 2024.

Entrega de Ofertas: hasta las 12 horas del 12 de Setiembre de 2024, de lunes a viernes de 9 a 13 horas en Avenida Alberdi 315 CP 2000 Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 500 525527 Ag. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024.

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del programa de obras urbanas (PARCIAL).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 04/09/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadmministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 04/09/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525361 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 02/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 60.000 sesenta mil pesos.

Recepción de ofertas: Hasta el 02/09/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadmministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 02/09/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525242 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Compra de 467,04 m3 de hormigón elaborado tipo H-21.

Pliego de bases: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gov.ar. Valor del Pliego pesos veintitrés mil C/00 (\$23.000,00).

Apertura de sobres: Día 09 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 450 525392 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 05/24, para la contratación del servicio de mantenimiento de césped y banquetas en ingresos de la ciudad de Villa Constitución.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones ciento veinte mil (\$ 69.120.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos sesenta y nueve mil cien (\$69.100.-).

Apertura de Ofertas: 29 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-
\$ 225 525449 Ag. 20 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PRÓRROGA LICITACIÓN (Nro. Expte. 37128/2023 I)

OBJETO: Adquisición de Servicio de arrendamiento de 2(dos) vínculos de Internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2023 I

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/100).-

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del Pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 6 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525453 Ag. 20 Sep. 2

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 19021-C-2024)

OBJETO: Provisión de botines para el personal de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de solicitud: 15/08/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19021-C-2024

Presupuesto oficial: \$ 41.441.012.-

Costo del Pliego: Sin Costo

Valor del Sellado: Sin Costo

Costo de Impugnación: \$ 4.000.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2° piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2° Piso.

\$ 500 525451 Ag. 20 Sep. 2

PRÓRROGA LICITACIÓN (Nro. Expte. 14086/2024 I)

OBJETO: Prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles para la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: \$971.448.000,00 (Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil)

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs., domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Bue-

nos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525452 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PUBLICA (N° Expte. 23.358 - C-2024)

OBJETO: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses"

Fecha de Solicitud: 13 de agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 23.358 - C-2024

Presupuesto Oficial: \$ 882.291.000,00.- (pesos ochocientos ochenta y dos millones doscientos noventa y un mil con 00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día 18 de septiembre de 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1° entpiso - Rosario).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de septiembre 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1° entpiso- Rosario).

\$ 500 525454 Ag. 20 Sep. 2

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Compra de una motocortadora de césped.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525437 Ag. 20 Sep. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2024

OBJETO: Venta de 7 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).

\$ 405 525307 Ag. 16 Ag. 28

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2024 (Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACION PÚBLICA N° 003/2024
(Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ÚLTIMA GENERACIÓN QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: _____

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.

Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16747/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.925.500

Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 20359/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 46.233.000

Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18486/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 54.009.600

Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

Se hace saber que el Sr. Emmanuel Dante Scremin, DNI. N° 32.078.110, con domicilio en calle Marcos Paz 6586 de Rosario, anuncia transferencia del Fondo de Comercio del cual es Titular rubro Gimnasio que gira bajo el nombre "GIMNASIO EMMANUEL DANTE SCREMIN" sito en calle Lima 1110 de Rosario, a la Sta. Nurit Kanter, DNI. N° 30.985.914, con domicilio en calle Gurruchaga 246 de la Ciudad de Rosario, citándose y emplazándose a los acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan, por el plazo de Ley, para hacer valer sus derechos en las Oficinas del Cl. Osvaldo A. Ferrari, sitas en calle Santa Fe 2384 de Rosario.

\$ 300 525697 Ag. 23 Ag. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RUIZ HECTOR ISABELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525730 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VEGA GREGORIO ANACLETO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525727 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CIPULLO MARIO ANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525731 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BARBERO HERALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525732 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARAVANO HILDA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525734 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FORLLA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525733 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GENTILE LIDIA YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525735 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SALINAS MARIELA LORENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525222 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIOS ASUNCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525221 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PALMAS LIA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 9/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525218 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GODOY ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525219 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACERATESI RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525220 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524782 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524784 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de be-

neficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 001099

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01502-0009302-0, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Dirección Provincial Nueva Oportunidad, dependiente de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, solicita la ampliación de la Resolución N° 0202 del 22 de marzo de 2024 mediante la reglamentación del componente 4) Introducción al Ámbito Laboral del "Programa Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad";

que por Decreto N° 0275/2024 se aprobó el referido programa, autorizando a la jurisdicción a aprobar y/o modificar los convenios, la reglamentación, las delegaciones de competencias y toda aquella disposición operativa necesaria para el cumplimiento de los fines del mismo;

que tiene como objetivo promover las potencialidades de jóvenes entre los doce (12) y treinta y cinco (35) años, para actuar en las situaciones que habitan y transitan, acompañándolos/as en la generación de nuevos horizontes en sus proyectos de vida, fortaleciendo los lazos sociales y las relaciones de convivencia y disminuir los niveles de violencia en los territorios de los centros urbanos de la Provincia de Santa Fe;

que a los fines de dar cumplimiento a dichos objetivos el Programa trabaja sobre cuatro componentes que incluyen subcomponentes: Asistencia Territorial (Acompañamiento, Movilidad y Alojamiento); Trayecto Pedagógico (Talleristas e Insumos); Fortalecimiento (Espacios de Reflexión y Encuentro -terceros tiempos-, Formación a Acompañantes, Espacio de Cuidado de Niños y Niñas, Gastos de Mantenimiento y Funcionamiento) e Introducción al Ámbito Laboral;

que por Resolución N° 000202/24 se aprobaron -como Anexos "A" y "B"- los modelos de convenio a suscribir en el marco del programa y además

los Anexos "C", "D" y "E" con los requisitos previstos para los casos de los componentes y subcomponentes de asistencia territorial, trayecto pedagógico y fortalecimiento que en cada caso se especificó;

que con el objeto de lograr la inserción laboral de los jóvenes destinatarios del programa y atendiendo a las iniciativas que, en forma individual y/o grupal, pretendan desarrollar, ya sea un emprendimiento productivo y/o de servicios, se considera importante contar con la posibilidad de desarrollar convenios contemplando el componente Introducción al Ámbito Laboral, por lo cual, teniendo en cuenta que no se incorporó en el citado acto administrativo, es menester ampliar el mismo a fin de agregar los requisitos del componente Introducción al Ámbito Laboral, que como Anexo "F", se adjunta y forma parte del presente decisorio;

que el objetivo de este componente es acercar al mundo del trabajo a los jóvenes con el fin de lograr el fortalecimiento de la trayectoria formativa, la adquisición de competencias laborales, el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades útiles para desempeñarse en espacios de trabajo;

que se prevé que los jóvenes que transiten esta etapa deberán cobrar una Beca-Introducción Laboral, de carácter personal y mensual, actualizable, de un importe que no supere el ciento cincuenta por ciento (150 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil, considerando que son jóvenes que se encuentran en una etapa posterior a los primeros trayectos pedagógicos;

que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales y la Subsecretaría Legal y Técnica avalan la presente gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20837 del 16 de agosto de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que en razón de la autorización conferida a esta Jurisdicción mediante el Artículo 2° del Decreto N° 0275/24 y lo estatuido en la Ley N° 14224 y el Decreto N° 073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1o Ampliar la Resolución N° 000202 del 22 de marzo de 2024, aprobando el "Anexo "F" con los requisitos previstos para el componente Introducción al Ámbito Laboral del "Programa Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad" aprobado por Decreto N° 0275/2024.

ARTICULO 2o Establecer una Beca-Introducción Laboral de carácter personal y mensual actualizable, de un importe que no supere el ciento cincuenta por ciento (150 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil, en favor de los jóvenes incluidos en dicho componente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO F

Requisitos para el Componente 4) Introducción al Ámbito Laboral
EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN con convenio deberá garantizar los siguientes requisitos:

1) Brindar asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes que pretendan desarrollar algún tipo de emprendimiento productivo o de servicios.

2) Contribuir en el fortalecimiento de la trama social y promover la cooperación, la asociatividad, el apoyo mutuo y la participación activa de los sujetos en los emprendimientos y en el territorio.

3) Promover procesos laborales y productivos que permitan la obtención de ingresos, a partir de relaciones sociales, de trabajo y producción constituidas colectivamente.

4) Visibilizar y potenciar los saberes de los jóvenes promoviendo aplicaciones y articulaciones sinérgicas entre los diferentes actores de la actividad económica y productiva.

5) Garantizar las condiciones de higiene y seguridad necesarias para el desarrollo del emprendimiento, los elementos de seguridad y seguros requeridos para las actividades de entrenamiento laboral desarrolladas.

S/C 43738 Ago. 26 Ago. 28

RESOLUCIÓN N° 001113

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0125425-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Deportes gestiona la aprobación del "Programa Proyectar Deportes", de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administra-

tivo;

que el mismo tiene por objeto acompañar a través de apoyos económicos a deportistas santafesinos que aspiran a participar de eventos de nivel internacional, nacional o regional de su deporte o disciplina;

que dicho programa está dirigido a deportistas destacados de la Provincia de Santa Fe que están ingresando al mundo del deporte internacional y que tienen proyección profesional en sus disciplinas, los que serán apoyados económicamente con el fin de posibilitar su mejor preparación para las competencias y de esa manera mejorar sus rendimientos;

que el Artículo 21º Inciso 18) de la Ley de Ministerios N° 14224 establece dentro de la órbita de competencia de esta Jurisdicción "Entender en todo lo relacionado con el deporte y lo atinente a los eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en la Provincia...";

que por su parte el Decreto N° 0073/23 dispone dentro las misiones de la Secretaría de Deportes la de fomentar mediante programas, becas y diversas actividades, el acceso, el desarrollo y la profesionalización de las prácticas deportivas ya sean actividades físicas, recreativas, deportivas sociales o federadas, generando un instrumento de inclusión y desarrollo para toda la población santafesina;

que la referida norma también establece entre las funciones específicas del área "Acompañar a atletas e instituciones deportivas para procurar los más altos niveles de competencia, asegurando que las prestaciones de deportes en la provincia sean la mejor expresión de la jerarquía cultural y deportiva de sus habitantes.;"

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20827 del 15 de agosto de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Leyes Nros. 10554 -Artículo 2º- y 14224 -Artículo 21º Inciso 18)- y en el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Programa Proyectar Deportes" en el ámbito de la Secretaría de Deportes, de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada.
Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.
Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

"Programa Proyectar Deportes"

Introducción:

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe fomenta el desarrollo de las políticas deportivas y por tal motivo planifica estrategias orientadas a garantizar el acceso al deporte, a promover el máximo desarrollo deportivo y a fomentar la actividad física y recreativa como derechos de toda la ciudadanía santafesina.

En tal sentido, la Ley Provincial registrada bajo el N° 10554, adhiere a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20655, estableciendo en su Artículo 2º las misiones del Estado, entre las que se encuentra "procurar el logro de los más altos niveles de competencia, asegurando que las representaciones del deporte de la Provincia sean la mejor expresión de la jerarquía cultural y deportiva de sus habitantes".

En busca del máximo nivel de desarrollo competitivo, los deportistas destacados de la Provincia de Santa Fe necesitan garantizar su participación en competencias de nivel Provincial, Nacional e Internacional, a fines de promover y estimular las mejoras en sus rendimientos deportivos. Muchos de estos eventos representan costos elevados para los atletas y son las principales instancias para proyectar a los deportistas de la Provincia de Santa Fe como referentes nacionales e internacionales de sus disciplinas. El financiamiento para afrontar estas competencias, no está garantizado por las Federaciones Deportivas de cada disciplina. Ante este panorama que pone en riesgo el desarrollo deportivo de atletas santafesinos de proyección profesional, el Estado Provincial dispone crear el "Programa Proyectar Deportes" que alcanza a esta población de atletas.

Descripción y Objetivo General:

El programa busca acompañar a través de apoyos económicos a deportistas santafesinos que aspiran a participar de eventos de nivel internacional, nacional o regional de su deporte o disciplina.

Está dirigido a deportistas que están ingresando al mundo del deporte internacional y que tiene proyección profesional en sus disciplinas.

La presente reglamentación tendrá como fin apoyar económicamente a

los deportistas destacados de la Provincia de Santa Fe, con el fin de posibilitar su mejor preparación para las competencias y de esta manera mejorar sus rendimientos.

Objetivos Específicos:

1. Contribuir al desarrollo deportivo de los atletas santafesinos con proyección nacional e internacional de las distintas disciplinas deportivas en toda la provincia.

2. Visibilizar a los deportistas santafesinos con proyección regional, nacional e internacional.

3. Proyectar al deportista de la Provincia de Santa Fe en el circuito internacional.

4. Generar un trabajo coordinado entre el Estado y las federaciones y asociaciones deportivas para avalar el trabajo de los deportistas y el desarrollo deportivo que se busca alcanzar de acuerdo a sus objetivos máximos.

5. Generar un Registro de deportistas santafesinos con proyección internacional y hacer un seguimiento de sus desempeños, futuros desafíos y posibilidades de crecimiento deportivo.

6. Lograr mayores y mejores referentes del deporte profesional en el territorio de la Provincia de Santa Fe, que generen motivación y ejemplos a seguir entre niñas, niños y jóvenes que aspiren a incursionar en la práctica de un deporte.

Prestaciones y modalidades:

La asistencia económica podrá otorgarse directamente al deportista o bien a aquel club, municipio, comuna, institución o federación involucrada en el proceso de incubación, perfeccionamiento o apoyo al deportista.

El apoyo económico que se le brindará a cada deportista será determinado por la Secretaría de Deportes en su intervención conforme a las necesidades, escala del evento y demás valoraciones deportivas.

La modalidad de pago podrá ser en un aporte único o en cuotas.

Gastos elegibles:

La ayuda está destinada exclusivamente a los siguientes rubros:

Pago de pasajes
Alojamiento
Alimentación
Indumentaria
Materiales deportivos específicos vinculados a los eventos competitivos
Bienes de uso
Gastos de capital

Rendición de cuentas:

Los beneficiarios deberán rendir cuenta del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable la Ley N° 12510.

S/C 43739 Ago. 26 Ago. 28

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la dirección, a cargo de Fabricio Weiss (director subrogante), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 17 de Septiembre de 2024, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.-

Santa Fe, 26-08-2024-
S/C 43748 Ago. 26 Ago. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1852

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Agosto 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0256545-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación del Protocolo de actuación de las Áreas Documentológicas de la Dirección Criminalística de la Dirección General de Policía de investigaciones (P.D.I) de la Policía de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota que inicia las actuaciones, la Dirección Criminalística de la entonces Agencia de Investigación Criminal – actual Dirección General de Policía de Investigaciones (P.D.I.), manifiesta que atento a la disparidad de procedimientos de identificación de personas en la Provincia, se eleva la propuesta de la presente gestión con el propósito de sistematizar y unificar procedimientos para optimizar los recursos humanos y materiales, en pos de una identificación ciudadana más precisa y eficiente;

Que a los efectos de igualar y unificar el conjunto de métodos y técnicas propios de cada intervención policial y que componen este proceso que tiene como objetivo la correcta e indubitable identificación de personas, como así también registros judiciales si los hubiere, es que se propone que la ejecución de los procedimientos que integran el circuito de trabajo alcance a todas las Áreas Documentológicas dependientes de los Departamentos Criminalísticos Regionales Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela, siguiendo un lineamiento unificado;

Que al respecto, el Departamento Asuntos Jurídicos – Delegación Región Centro-Norte de la entonces Agencia de Investigación Criminal emite el Dictamen N° 369/23;

Que el mencionado protocolo establece el procedimiento a seguir para la identificación de personas a) Por causa penal, (b) Por solicitud de certificados, y las condiciones generales para la toma de Huellas Dactilares, Alimentación del Sistema Biométrico A.F.I.S. y el trámite para la obtención de Certificados de Antecedentes Penales; adjuntándose en autos los formatos de formularios a utilizar;

Que toma intervención la Subsecretaría de Investigación Criminal y la Secretaría de Seguridad Pública de este Ministerio dando continuidad al trámite;

Que por lo expuesto, y conforme al Dictamen N° 2774/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Protocolo Divisiones y/o Secciones Documentológicas de toda la Provincia de Santa Fe dependientes de la Dirección Criminalística de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE INVESTIGACIONES (P.D.I) de la Policía de la Provincia, que como Anexo Único forma parte del presente decisorio, en un total de veintiún (21) fojas útiles.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

-DIRECCION CRIMINALISTICA-
DIRECCION GENERAL POLICIA DE INVESTIGACIONES
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"La Policía, para poder desempeñar con éxito su afeta misión social, necesita indispensablemente conocer a las personas que constituyen el medio en que ha de ejercitar su acción. Las buenas y también las malas, para poner al servicio de sus derechos, todo su esfuerzo y todo su celo, sin excepciones- como obra la verdadera justicia. Y las malas o simplemente mal inclinadas, además, para observarlas e impedirles sus atentados y sus errores.

El prontuario está en este concepto, destinado a establecer ante todo la existencia de la persona y luego, todas las generalidades que le son propia y que permiten hacer su distinción de las otras en sus peculiaridades de carácter física, psíquico, social, etc.

No es una inscripción infamante, porque, teniendo el propósito del bien, lleva aparejada la razón de su existencia.

Si toda la población se diese cuenta del beneficio que para ella significa, tanto colectiva como individualmente, su conocimiento por la autoridad que tiene el deber de custodiar y defender su vida, su propiedad y su bienestar, no habría hombre de bien que no acudiese espontaneo y presuroso a ofrecer su identidad.

El prontuario, en consecuencia, es para la policía, un documento especial y reservado; sus noticias son sagradas y están amparadas por las leyes penales y por las sanciones morales que castigan la revelación de los secretos y la difamación.

Esta confiado a la honradez y a la conciencia del empleado que, por razón de su cargo debe, manejarlo."

JOSE G. ROSSI ¹
Jefe de Investigaciones de la Capital Federal

PROTOCOLO**DIVISIONES Y/O SECCIONES DOCUMENTOLOGICAS****I-) IDENTIFICACION DE PERSONAS:**

En todos los casos y sin ningún tipo de excepción las personas que ingresan a la esfera de las diferentes Divisiones o Secciones documentológicas (ex gabinetes de

///

identificaciones), con fines de ser identificados ya sea para la obtención de certificados de conductas, antecedentes, o debido a la solicitud de inserción de causa en su prontuario policial (en relación a lo normado en los Art. 102° y 103° de la N° Ley 12734 CPPSF²) debe ser identificada dactiloscópicamente con la toma de un mínimo de (04) fichas decadactilares, las cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones, para su posterior clasificación, se realizara además la confección o actualización de Prontuario policial (según corresponda), corroborando, a tal fin, si la persona se encuentra o no identificada en la dependencia actuante, a través de la búsqueda en el sistema de Identificación Informático provincial denominado Cóndor IV, como así también por archivos de caja patronímicas y/o cualquier otro medio electrónico o manual de registro existente en División o Sección documentológica.

La Identificación de una persona se puede dar por dos motivos:

- a) Por CAUSA Penal, Contravencional (para inserción de causa).
- b) POR SOLICITUD DE CERTIFICADO de CONDUCTA Y ANTECEDENTES POLICIALES.

PROCEDIMIENTO: En ambos casos se procederá de igual forma, siendo la siguiente:

* A solicitud, de autoridad legal (oficio Judicial) MPA, OGJ, Juzgados de Menores, Federales etc. y a solicitud de la preventora, es decir la dependencia policial a cargo del legajo de investigación. La identificación se hará mediante nota de estilo con la información pertinente para cada caso (causa, lugar del hecho, fecha de ocurrencia o de inicio de la IPP, Fiscalía y/o Juzgado interviniente, si se adoptaron o no medidas privativas de la libertad) y todo dato que considere de interés.

* En el caso del certificado de conducta y antecedentes policiales a solicitud del Ciudadano respecto de su propia persona.

En todos los casos se deberá informar conforme a lo estipulado en el Art. 51° del CPA, a excepción que el ciudadano requiriere su certificado de conducta y antecedentes solicitando que NO SE TENGA EN CUENTA LAS ABSTENCIONES DEL ART 51° CPA. (Ej: ingreso ISEP y Servicio Penitenciario)

Ante ello el personal policial actuante DEBERA:

1-) Realizar la búsqueda en los sistemas informáticos Cóndor IV (provincial) y Sifcop (nacional) en donde de poseer alguna restricción en vigencia se deberá actuar en consecuencia:

- Si la identificación fue requerida conforme a Legajo de Investigación en curso, el Responsable Policial de la Investigación (RPI), y al realizársela consulta en los sistemas mencionados, el personal de la documentológica detectará solicitudes en vigencia, procederá a informar tales circunstancias a dicho RPI, imprimiéndose, a tal fin, el reporte correspondiente y entregándose una copia del mismo firmado. Una vez recepcionada la información por el RPI el cual recibirá con firma y sello, la misma será adjuntada al prontuario policial del involucrado.

- En el caso que la persona concurra por certificado de conducta y antecedentes policiales, será el personal policial actuante, de la documentológica en cuestión, quien actuara conforme a su función policial, procediéndose en consecuencia.

2-) Se realizará la confección y/o actualización del Prontuario Policial, según corresponda.

3-) Se confeccionarán las fichas dactiloscópicas necesarias- según requerimiento- en el caso de prontuarios policial nuevos entre 4 y 6 fichas para certificados, entre 6 y 12 para inserción de causa.

Las fichas dactiloscópicas serán indefectiblemente las adjuntadas al presente protocolo.

Las fichas deberán inexcusablemente estar firmadas por la persona que fue identificada dactiloscópicamente y el funcionario policial que realizo dicha identificación.

4-) Clasificación primaria de los 4 grupos fundamentales en todas las documentológicas y Confrontación de individual dactiloscópica (si la dependencia poseyere fichero dactiloscópico, para sub clasificación de huellas -Santa Fe capital y Rosario-).

5-) Realizar la carga en el sistema Informático Cóndor IV de los Pronuarios Policiales nuevos.

6-) Procedimiento interno:

a- Inserción de causa en Pronuario Policial, tanto en formato papel (tomando nota y adjuntando solicitud en papel) como así también en los sistemas informáticos y/o bases de datos informatizadas creadas en cada dependencia. Posteriormente se confeccionará planilla prontuarial, adjuntando fichas dactiloscópicas del individuo si correspondiere y registro de entrega de la misma.

b- Otorgamiento de Certificado de Conducta y Antecedentes según modelo que se adjunta al presente protocolo. Anexo I

Re identificación: Entendiéndose toma de huellas del individuo en fichas dactiloscópicas, conforme a requerimiento Legal (deberá presentarse y nota de solicitud policial, adjuntando Oficio judicial).

Se confeccionarán dichas fichas respecto de un detenido ya sea para su traslado a un servicio penitenciario o por haberse otorgado la inmediata libertad, cese de prisión, o libertad con alternativa entre otros.

Teniendo en cuenta que, las fichas son adjuntadas a una planilla prontuarial actualizada y que:

///

///

En el caso de Santa Fe Capital se realizará a través de la solicitud de la dependencia TRAMITES y LIBERTADES y su coordinación con la Div. Documentología de Santa Fe;

En el caso de Rosario el trámite administrativo se realizará a través de la oficina del STAPPL, coordinadamente con la documentológica Rosario;

En el caso de las restantes dependencias se hará, coordinadamente con la documentológica de jurisdicción, a requerimiento de las alcaldías locales, dependencias afines o aquellas que se creen a futuro para tal fin; como así también en los casos de libertades conforme a solicitud del RPI, que lleva adelante dichas diligencias.

En todos los casos se dejará debida constancia en el prontuario policial, por lo cual el individuo SOLAMENTE puede ser re identificado en la documentológica en la que posea la causa judicial referida en el oficio respectivo.

II) CERTIFICADO DE CONDUCTA Y ANTECEDENTES

Desde esta Dirección se advierte que en relación al trámite del llamado "CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA, las leyes expresadas para su otorgamiento (Ley Provincial N° 2887 y sus modificatorias Nros. 4725/4766 y 4970 como así también el Dictamen N° 597/81) datan de muchos años (año 1952), tal así que refiere como delitos la prostitución y el divorcio, habiéndose legislado además en una de sus modificaciones que el hecho de que se proporcionara un certificado de conducta en el que constaran los antecedentes de la persona, determinaba un estigma para su inserción social. Ahora bien, como se cita al inicio de este protocolo: "Si toda la población se diese cuenta del beneficio que para ella significa, tanto colectiva como individualmente, su conocimiento por la autoridad que tiene el deber de custodiar y defender su vida, su propiedad y su bienestar, no habría hombre de bien que no acudiese espontáneo y presuroso a ofrecer su identidad. El prontuario, en consecuencia, es para la policía, un documento especial y reservado; sus noticias son sagradas y están amparadas por las leyes penales y por las sanciones morales que castigan la revelación de los secretos y la difamación. Esta confiado a la honradez ya la conciencia del empleado que, por razón de su cargo debe, manejarlo." JOSE G. ROSSI".

Entendiéndose además que el Certificado de Conducta por sí solo no brinda ningún tipo de información a quien lo requiera, en tanto que el de antecedentes proporciona solamente las causas penales/contravenciones vigentes o en trámite y con condena (informable) que la persona posee, y solo le son entregados a la misma, por su requerimiento, siendo la persona poseedora de dicho certificado y conocedor de lo que el mismo plasma, quien decide a quien presentarlo.

Es por ello que esta instancia PROPONE, un único CERTIFICADO DE CONDUCTA Y ANTECEDENTES POLICIALES otorgados conforme a las leyes procesales y penales vigentes, en donde la persona, decide, de poseer antecedentes, si los mismos son entregados con las abstenciones previstas en el Art. 51° del CPA o sin tener en cuenta dichas abstenciones.

Se adjunta Formulario propuesto del presente CERTIFICADO, dejando su implementación supeditada a su evaluación y más elevado criterio.

///

///

Requisitos del ciudadano para LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE CONDUCTA Y ANTECEDENTES POLICIALES

a) Presentación de DNI y fotocopia.

b) Presentación de (1) una fotografía tipo 4 x 4, la que se renovará, habiendo transcurrido un año calendario.

c) Poseer domicilio legal (en el DNI del Departamento geográfico coincidente con la documentológica donde se lo requiere.), E.J. Documentológica de Santa Fe extiende certificados a las personas legalmente domiciliadas en el Dpto. La Capital.

Una vez realizado el trámite, los diferentes Divisiones y/o Secciones determinarán el plazo de entrega de acuerdo a los lineamientos ordenados.

Para el caso de las documentológicas con grandes extensiones territoriales, el ciudadano podrá tramitar el Certificado de Conductas y Antecedentes Policiales en la comisaria de su jurisdicción, (conforme a formulario determinado a tal fin, que se adjunta al presente -Anexo II-), y teniendo en cuenta los requerimientos para su otorgamiento, y la confección o actualización de prontuario si correspondiere, luego la Documentológica jurisdiccional refrendará dicho trámite, el cual regresa a la comisaria iniciadora del mismo, a fines de ser retirado por el interesado.

Haciéndose constar que solo podrán rubricar el Certificado de Conducta y Antecedentes Policiales, aquel empleado policial habilitado por la Dirección General Policía de Investigaciones (PDI) cuyo listado se encuentra publicado en la Página del Gobierno de Santa Fe.

III) PARÁMETROS PARA EL INFORME DE ANTECEDENTES EN PLANILLAS PRONTUARIALES Y CERTIFICADOS POLICIALES.

El Artículo 51° Reza:

"...Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa, salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delitos de que haya sido víctima el detenido.

El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:

1. Después de transcurridos diez años desde la sentencia (art. 27°) para las condenas condicionales;
2. Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad;
3. Después de transcurridos cinco años desde su extinción para las condenas a pena de multa o inhabilitación.

En todos los casos se deberá brindar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado. Asimismo, los jueces podrán requerir la información, excepcionalmente, por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial.

Los tribunales deberán comunicar a los organismos de registro la fecha de caducidad:

///

///

1. Cuando se extingan las penas perpetuas;
2. Cuando se lleve a cabo el cómputo de las penas temporales, sean condicionales o de cumplimiento efectivo;
3. Cuando se cumpla totalmente la pena de multa o, en caso de su sustitución por prisión (art. 21° párr. 2), al efectuar el cómputo de la prisión impuesta;
4. Cuando declaren la extinción de las penas en los casos previstos por los Artículos 65°, 68° y 69°.

La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del artículo 157°, si el hecho no constituyere un delito más severamente penado..."

Las causas CONTRAVENCIONALES, se informarán conforme a la Ley Prov. N° 13744, en su Art. 7°: "3Registro de Antecedentes Contravencionales. Las condenas contravencionales, las rebeldías y las resoluciones que admitieren por auto fundado la suspensión del procedimiento a prueba, serán registradas en el Registro Único de / Antecedentes Penales creado por Ley N° 12734. Los registros caducarán a los dos años de la sentencia y no podrán ser informadas. La violación a la prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del Artículo 157° del Código Penal³..."

Es decir que se informara por el término de dos años calendarios ya sea que se encuentra con o sin resolución de condena.

Así mismo teniendo en cuenta que a partir del año 2014 se creó el Ministerio Público de la Acusación, quien emite RESOLUCIONES de causas, cuya terminología no está mencionada en el Art. 51° del CPA, esta instancia entiende que NO SON INFORMABLES las resoluciones de SUPRIMIDO, FALTA DE MERITO, INSCONTITUCIONALIDAD y, DESISTIMACION (entendiéndolas como un sinónimo de sobreseimiento o absolver).

En cuanto a las resoluciones de ARCHIVO, conforme a las leyes vigentes, ya en mención, entendemos que NO SON INFORMABLES:

- Archivo conforme al Art. 19° (criterio de oportunidad).
- Archivo Fiscal Art. 289°.
- Archivo Art. 273° (desestimación de denuncia y archivo), todos del CPPSF.
- Archivo (Art. 50°) Ley N° 13774.

En cuanto a los antecedentes de Menores: se deberán abstener de In-formar antecedentes con intervención de los Juzgados de Menores a excepción de que estos requieran la inserción de causa (a través de la preventora) y posterior emisión de planilla prontuarial.

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a los delitos penales, si la resolución es IGNORADA, es decir que el magistrado interviniente no haya informado ninguna resolución se informara por el término de 10 años, desde ocurrido el hecho. (Art. 51° CPA)

IV-) SOLICITUD UJRR Y DIRECCIONES GENERALES PARA CAMA EN SISTEMA INFORMÁTICO CÓNDOR IV: Anexo III

///
///

Para los casos de que las diversas dependencias de AUOP, requieran la carga en el sistema de Identificación de personas Cóndor IV, de capturas, paraderos, detenciones etc. siempre con conocimiento e intervención del organismo competente (MPA, Juzgados, Fiscalías), a partir de la implementación del presente protocolo deberán incorporar el formulario de carga al sistema Cóndor que se adjunta en los anexos correspondientes, dicha planilla deberá estar firmada por jefe, sub jefe de la dependencia o RPI que llevará adelante la investigación. Haciendo saber que el firmante es quien se responsabiliza de los datos aportados y el personal de la documentológica quien replica los mismos al sistema.

Se debe tener en cuenta además que la solicitud solo será cargada por la documentológica que por jurisdicción corresponda (lugar donde se inició la IPP) y que la misma podrá ser adelantada por correo electrónicos oficiales (santafe.gov.ar) a los correos oficiales de las diversas documentológicas. Identificándose con jerarquía, cargo y nombre la persona que envía dicho correo.

Además, se deberán cargar las solicitudes que ingresarán mediante Oficio Judicial.

Haciéndose saber que, para la solicitud de baja, (siempre dependiendo de la modalidad de cada Circunscripción Judicial) podrá enviar nota/ radiograma/ correo oficial de estilo, dando a conocer que se deja sin efecto por habido (con oficio si correspondiera). Solo pudiendo proceder a la baja la documentológica de jurisdicción, que lo haya cargado al sistema.

V-) COORDINACION PARA REALIZACION DE PRONTUARIOS EN DIFERENTES AREAS DOCUMENTOLOGICAS:

Teniendo en cuenta la unificación de formularios, prontuarios y fichas a partir de la implementación del presente protocolo y debido a la importancia del trabajo en equipo, para una resolución de criterios dispares entre las dependencias que por su idiosincrasia y/ antiguas formas de trabajo tenían. Desde la Dirección Criminalística se pretende obtener resultados de un trabajo conjunto eficaz y eficiente.

Es que se Dispone a partir de la implementación del presente protocolo que:

- En el caso de que por solicitud de colaboración entre dependencias geográficamente distantes en las cuales se realizaron investigaciones penales preparatorias con imputados domiciliados en un lugar distinto al de la fiscalía interviniente. Que al tratarse de delitos de menor relevancia es que los Distritos operativos de investigaciones (PDI operativa) solicitan a sus pares de otras dependencias las notificaciones de causas, derechos del imputado etc. solicitando además la identificación dactiloscópica para inserción de causa en planilla prontuarial en la documentológica de jurisdicción. Por lo que se dispone que al ingresar ante una documentológica el pedido de identificación para la inserción de causa de una persona, es que se deberá realizar prontuario policial, toma de fotografías, identificación dactilar.

Dichas actuaciones serán registradas en prontuario policial del individuo de esa dependencia, si no lo tuviere se realizará de igual manera un prontuario para la dependencia actuante con número de IG, donde se dejará constancia de las actuaciones realizadas en motivo del presente prontuario. Remitiéndose todo lo actuado (prio. Pol sin

///
///

IG) a la documentológica de jurisdicción del hecho, donde se actualizará prontuario o se otorgará IG (según correspondiere), luego se realizará la inserción de la causa y la emisión de planilla prontuarial, a la dependencia solicitante en primera instancia.

- Así mismo en el marco de un trabajo conjunto, y en caso de que fuerzas de seguridad nacionales requirieran solicitud para identificación de personas, conforme a investigaciones llevadas adelante, con intervención de los juzgados competentes solicitaran la identificación, principalmente de personas privadas de su libertad, se realizará lo inherente a la identificación del/los individuos, entregándosele planilla prontuarial que requirieren, haciéndoles saber en ese acto, que la persona puede encontrarse identificada en diversas documentológicas de toda la provincia, por lo cual de requerir antecedentes en vigencia a nivel provincial, deberán tramitarlo a través de la Dirección criminalística, lo que llevara un término no menor de 48hs. dicho requerimiento se canalizara al correo: direccioncriminalistica@santafe.gov.ar

VI-) ALIMENTACION DEL SISTEMA BIOMETRICO A.F.I.S.

Las fichas dactilares con datos patronímicos son ingresadas en la base de datos del Sistema Biométrico A.F.I.S., el cual se extiende a nivel nacional.

Nuestra Provincia cuenta con una sola terminal, hasta el momento, ubicada en la División Científica Forense Rosario del Departamento Criminalístico Región 2 dependiente de esta Dirección a mi cargo, la cual debe ser alimentada y actualizada.

El ingreso de datos patronímicos y dactilares a este Sistema se realiza mediante masivas mensuales. Por este motivo cada área Documentológica deberá enviar las fichas dactilares respetando el procedimiento de acuerdo a las características y formato que se detalla a continuación:

La ficha decadactilar deberá ser completada en forma total en su reverso, y deberá estar firmada por identificado e identificador.

Se enviarán en sobre cerrado, en bloque de 40 a 100 fichas con nota estilo, con un cuadro conteniendo los datos patronímicos de las fichas enviadas, a saber:

- Apellido y nombre
- DNI
- Nro. de prontuario policial y Sección
- Fotografía.

Este procedimiento quedara sujeto a una modificación en caso de incorporarse más "bocas" al sistema provincial.

SOLICITUD DE COMPARACION DE HUELLAS:

En los casos que la Identidad de una persona no se pueda establecer con certeza, luego de haber agotado todas las vías, se podrá solicitar, como última instancia a la sección AFIS, que realice la búsqueda en el sistema nacional RENAPER. Para tal fin deberán enviar, al correo electrónico afisregion2@santafe.gov.ar, 01 ficha dactiloscópica escaneada con las siguientes resolución de imagen:

///
///

- Para fotos: 2000 pixeles aprox.
- Para scanner: 2400 dpi

En el caso de personas trasladadas conforme al Art. 10° Bis de la LOP, en el supuesto de requerirse corroboración de identidad, mediante huellas dactilares, se realizara a través de las documentológicas de jurisdicción para proceder a la CONFRONTACION de huellas mediante documentológicas idóneas a tal fin y/o AFIS.

VII-) UNIFICACION PROVINCIAL DE FORMULARIOS

Que para la unificación en lo que respecta a la utilización de formularios correspondientes, a certificados de conducta y antecedentes policiales, Prontuarios policiales (Anexo IV), fichas decadactilares (Anexo V) etc., por lo cual queda terminantemente prohibido la utilización de otros formularios.

Los tramites diligenciados deberán ser entregados sellados correcta-

mente (sello medalla de PDI) firma y sello del personal que lo confecciona y que posee la firma autorizada para tal fin.

Una vez aprobado el presente protocolo, se proporcionará mediante esta Dirección en formato PDF a todas las dependencias el formato de los mismos.

El personal que realiza tareas en las áreas documentológicas, dependiente de esta dirección Criminalística, deberá contar, sin ningún tipo de excepción, con los sellos personales correspondientes, en los cuales figure su nombre y apellido, jerarquía actualizada, a fin de diligenciar los diferentes expedientes y expedir los trámites antes mencionados de forma adecuada.

1 José Gregorio Rossi (Rosario, 4 de enero de 1867—Buenos Aires, 31 de diciembre de 1921) fue un policía y criminalista argentino que desempeñó sus funciones en la entonces Parida de la Capital. Durante 20 años integró y dirigió la División Investigaciones de esa fuerza, a lo largo de los cuales afrontó la tarea de reorganizar y consolidar su labor de auxiliar de la justicia. Dentro de sus innovaciones se cuentan la adopción del sistema dactiloscópico argentino desarrollado años antes por Juan Vucetich en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la creación del prontuario o legajo personal y también de la Cédula de Identidad. Según el Museo Policial Argentino, la primera cédula se expidió en 1907 y el privilegio del número 1 le correspondió a su creador, el comisario José Gregorio Rossi.-

2°ARTICULO 102.- Identificación. La identificación del imputado se practicará por sus datos personales, impresiones digitales y señas particulares, los que deberá brindar. Si se negara a suministrar esos datos o los diera falsamente, se procederá a la identificación por testigos en la forma prescripta para los reconocimientos o por otros medios que se estimaran convenientes. La individualización dactiloscópica, fotográfica o por cualquier otro medio que no afectara la dignidad ni la salud del identificado se practicará, aun contra su voluntad, mediante la oficina técnica respectiva. ARTÍCULO 103.- Identidad física.- Cuando fuera cierta la identidad física de la persona imputada, las dudas sobre los datos suministrados u obtenidos, no alterarán el curso del procedimiento, sin perjuicio de que se rectifiquen en cualquier estado del mismo o durante la ejecución de la sentencia.

3 3ºArtículo 157: Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
-GOB DE SANTA FE-

CONSTE: que el ciudadano _____, presta su conformidad a los fines de suministrar sus antecedentes, CON / SIN las abstenciones del Art. 51 del CPA, a fines de ser presentado ante: _____

Antecedentes registrados ante esta dependencia policial:

FECHA	CAUSA	LUGAR DEL HECHO	JUZGADO/ FISCALÍA	RESOLUCIÓN

Firma del Interesado _____

Firma del Funcionario Autorizado _____

Policía de la Provincia de Santa Fe

CERTIFICADO DE CONDUCTA y ANTECEDENTES POLICIALES

Nº _____ /20____

CONSTE QUE EL LLAMADO _____ QUIEN ACREDITA SU IDENTIDAD CON EL DNI Nº: _____

Y cuya firma e impresión dígito pulgar derecho figuran al pie, lo que se llevó a cabo en presencia del empleado policial que suscribe, solicita CERTIFICADO DE CONDUCTA Y ANTECEDENTES POLICIALES, SIN / CON las abstenciones previstas en el Art. 51 del CPA.

Digito pulgar derecho _____

Sello Dependencia _____

FIRMA DEL INTERESADO _____ FIRMA DEL EMPLEADO POLICIAL _____

Se hace constar que el llamado: _____ se encuentra identificado bajo Prontuario Policial Nº _____ de la Sección _____ de esta Documentológica _____ R- _____ de la Dirección Criminalística dependiente de la D.G.P.D.I., NO REGISTRANDO PEDIDO DE CAPTURA Y / O PARADERO en vigencia.

A solicitud del interesado, se extiende el presente, sobre su persona, haciendo constar que SI / NO registra ANTECEDENTES POLICIALES, ante esta dependencia. (se adjuntan al reverso de corresponder).

LUGAR Y FECHA _____ DE 20_____

Firma del Funcionario Autorizado _____

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
-GOB DE SANTA FE-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICADO DE CONDUCTA Y ANTECEDENTES POLICIALES

CONSTE: que el ciudadano _____, quien acredita su identidad presentando su Documento Nacional de Identidad Nro: _____, se encuentra identificado bajo Prontuario Policial N° _____ de la Sección _____ de esta Documentológica _____, R- _____ de a Dirección Criminalística dependiente de la D.G.P.D.I., NO REGISTRANDO PEDIDO DE CAPTURA Y / O PARADERO en vigencia.

A solicitud del interesado, se extiende el presente, SIN / CON las abstenciones previstas en el Art. 51 del CPA. SI / NO posee ANTECEDENTES POLICIALES. (se adjuntan al reverso de corresponder).

Firmado al pie y de conformidad por el ciudadano _____, refrendado por la autoridad policial actuante.

LUGAR Y FECHA: _____ de 20_____

Firma del interesado _____

Firma del Funcionario Autorizado _____


Digito pulgar derecho del interesado _____


MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA -GOB DE SANTA FE-

CONSTE: que el presente se emite a solicitud del ciudadano: _____
 DNI: _____, quien presto su autorización, ante la comisaria de su jurisdicción, a los fines de se le suministren sus antecedentes, CON / SIN las abstenciones de Art. 51 del CPA, a fines de ser presentado ante quien corresponda.

Antecedentes registrados ante esta dependencia policial:

FECHA	CAUSA	LUGAR DEL HECHO	JUZGADO FISCALIA	RESOLUCION

 Firma del Funcionario Autorizado


POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
 DIRECCION CRIMINALISTICA
 REGION: _____ Dto. _____

PRONTUARIO POLICIAL

DE

APODO: _____


DNI NRO: _____

Nro. De Prontuario	Sección
---------------------------	----------------

Iniciado el: _____ de _____ de _____

Imprimir todas doble faz

• HOJA PARA FOTOGRAFÍAS



Sr. Jefe Documentológica- PDI
 Distrito _____, R. _____, D. _____

Por medio de la presente solicito a Ud. se Proceda a la carga en el sistema de Identificación de Personas Códor IV de la siguiente Solicitud:

Solicitud de: CAPTURA DETENCIÓN PARADERO

Marque la opción que corresponda

NRO DE DNI: _____
De la persona requerida

APELLIDO Y NOMBRE: _____

Hijo de: _____
 y de: _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: _____

CAUSA JUDICIAL: _____

NRO. DE CUI: _____

JUZGADO Y/O FISCALIA: _____

NOMBRE DEL FISCAL: _____

TELEFONO DE LA FISCALIA: _____

NRO. DE PARTE INTERNO DE LA DEPENDENCIA: _____

DATOS ADICIONALES: descripción física, de vestimenta y/o todo dato de interés que se desee aportar.

Sello medalla Firma y sello jefe/ sub jefe o RPI de la dependencia

ANEXO IV

Prontuario Pertenciente a: _____

APODO: _____

DATOS PERSONALES:

Hijo de: _____
 Y de: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Puesto/ Ciudad de nacimiento: _____
 Provincia: _____ Nación: _____
 Estado Civil: _____
 Profesión- Ocupación: _____
 Lee: Escribe: Solo Firma:

Vino al país: _____
 Estatura: 1 metro _____ cm. Cuerpo: _____
 Cutis: _____ Cabello: _____
 Ojos: _____ Barba: _____ Bigote: _____
 Señas Particulares (Cicatrices, tatuajes, tatuajes de falsificación): _____

Individual dactiloscópica: Serie: _____ Sección: _____

Instrucción: _____

DOCUMENTOS PRESENTADOS	EXPEDIDO	FECHA

DOMICILIOS

FECHA	CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD

Firma del Identificado: _____ Firma Personal Policial

LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO LABORAL

Table with 10 empty rows for recording work and labor domicile information.

RADICACIONES ANTERIORES U OTROS DATOS

Table with 10 empty rows for recording previous assignments or other data.

SUFRIDOS

Table with 2 columns: Magistrado Interviniente and FECHA. It contains 10 empty rows for recording incidents.

MOTIVO DEL PRESENTE PRONTUARIO

Table with 10 empty rows for recording the reason for the current medical certificate.

ANEXO V

PARIENTES

Table with 3 columns: NOMBRE, VINCULO (Padre, Madre), and DOMICILIO. It contains 10 empty rows for recording family members.

PROCESOS

Table with 3 columns: FECHA, CAUSA, and LUGAR DEL HECHO. It contains 10 empty rows for recording legal processes.

Four identical vertical panels, each containing a fingerprint chart with labels: PULGAR, INDICE, MEDIO, ANULAR, MEÑIQUE, MANO DERECHA, MANO IZQUIERDA, and a note: 'UNA FICHA DEFICIENTE DEMORA LA LIBERTAD O EL INFORME DEL IDENTIFICADO'.

Apellido.....	Nombres.....	
Seudónimo.....	Apodo.....	
Hijo de.....	y de.....	
Fecha y lugar de Nac.....		
Nacionalidad.....	Ocupación.....	
Prio. Pol. N°.....	Sección.....	LE. o LC. o DNI.....
Lugar y fecha.....		
Sello.....		
FIRMA DEL IDENTIFICADO.....	FIRMA DEL IDENTIFICADOR.....	
PARA SER LLENADO POR EL REGISTRO		
Expte.....	Prio. N°.....	
NOMBRE FAMILIA A 024715023247		
Apellido.....	Nombres.....	
Seudónimo.....	Apodo.....	
Hijo de.....	y de.....	
Fecha y lugar de Nac.....		
Nacionalidad.....	Ocupación.....	
Prio. Pol. N°.....	Sección.....	LE. o LC. o DNI.....
Lugar y fecha.....		
Sello.....		
FIRMA DEL IDENTIFICADO.....	FIRMA DEL IDENTIFICADOR.....	
PARA SER LLENADO POR EL REGISTRO		
Expte.....	Prio. N°.....	
NOMBRE FAMILIA A 024715023247		
Apellido.....	Nombres.....	
Seudónimo.....	Apodo.....	
Hijo de.....	y de.....	
Fecha y lugar de Nac.....		
Nacionalidad.....	Ocupación.....	
Prio. Pol. N°.....	Sección.....	LE. o LC. o DNI.....
Lugar y fecha.....		
Sello.....		
FIRMA DEL IDENTIFICADO.....	FIRMA DEL IDENTIFICADOR.....	
PARA SER LLENADO POR EL REGISTRO		
Expte.....	Prio. N°.....	
NOMBRE FAMILIA A 024715023247		

S/C 43747 Ag 26 Ag 28

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN**AVISO**

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán informa que ha declarado la Usucapación Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de; A) LOTE A (ex lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 7, 8, 25, 26, 27-B y 28-B MANZANA 14), lote de terreno que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las calles Castelli, frente al Norte y calle Colectora, frente en línea inclinada hacia el Sud-Oeste, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 48,34 metros de frente al Norte, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Este está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primer tramo, línea B-C, parte del extremo Este del lado Norte en dirección al Sur y mide 38,97 metros, a su terminación parte el segundo tramo, línea C-D, en dirección hacia el Este, que mide 17,32 metros, lindando en ambos tramos con Pianetti, Delia Inés P.I.I. 150400203219/0001 PI. N° 8272/1931; y a su terminación parte el tercer y último tramo, línea D-E, en dirección hacia el Sur, que mide 38,97 metros y linda con Guasoni, Santiago F. P.I.I.: 150400203247/0001 PI. N° 8272/1931; el lado Sur, línea E-F, mide 21,25 metros por donde linda con la calle Junín; y su lado Oeste, en línea inclinada hacia el NorOeste, está formado por una línea quebrada de cuatro tramos: el primer tramo, línea F-G, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 27,05 metros, por donde linda con Calle Colectora, a su terminación parte el segundo tramo, línea G-H, en dirección hacia el Norte, que mide 15,47 metros, a su terminación parte el tercer tramo, línea H-I, en dirección hacia el Oeste, que mide 8,81 metros, lindando en ambos tramos con a Dirección Provincial de Vialidad, y a su terminación parte el cuarto y último tramo, línea I-A, en dirección hacia el Nor-Oeste, que mide 44,85 metros, linda con Calle Colectora y cierra la figura al unirse con el

extremo Oeste del lado Norte. Encierra una superficie total de 2643,65 metros cuadrados. Los Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 26, 27-B y 28-B: se encuentran inscrito al T° 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo (Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 27-B y 28-B según plano 55304/1968 y lote 26 según Plano N° 8272 del año 1931). Los Lotes 7 y 8 (según Plano N° 8272 del año 1931), se encuentra inscrito al Tomo 141 Folio 387 N° 63805. Departamento San Lorenzo, y el Lote 25 (según Plano N° 8272 del año 1931) se encuentra inscrito al Tomo 168 Folio 354. Departamento San Lorenzo.- Las partidas de Impuesto Inmobiliario, son las siguientes :Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B: 15-04-00-203247/0003-3, Lotes 25, 26, 27-B y 28-B: 15-04-00-203247/0001-5 y Lotes 7 Y 8: 15-04-00-203248/0000-5; y B) LOTE A (Ex lotes 1, 2, 3, 4, y 5 MANZANA 6.) que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las calles Castelli, frente al Sur y calle Colectora en línea inclinada hacia el Sud-Este, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 9,97 metros de frente al Sud, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Oeste, está formado por una línea quebrada de dos tramos: el primer tramo en línea inclinada hacia el Nor-Oeste, línea B-C, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 32,33 metros, por donde linda con calle Colectora, a su terminación parte el segundo y último tramo, línea C-D, en dirección al Norte, que mide 10,04 metros y linda con Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 15-04-00-203819/0005, PI. N° 246930/2022; su lado Norte, línea D-E, mide 25,98 metros y linda con Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 150400203819/0005, PI. N° 246930/2022; y su lado Este, línea E-A, mide 38,13 metros y linda con Pianetti, Delia Inés P.I.I. 150400203219/0001 PI. N° 8272/1931. Encierra una superficie total de 765,86 metros cuadrados. Los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 plano 8272/1931 (remanente no afectado a vialidad s/ plano 52363/1967): se encuentran inscritos al T° 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo, y las partidas de Impuesto Inmobiliario: son Lote 1: 15-04-00-203218/0000-4, y Lotes 2, 3, 4, 5: 15-04-00203220/0000-9. Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sita en Avda. San Martín 1799 de, dicha localidad, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 1485 525723 Ag. 26 Sep. 6

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0345

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CINA VICTORIA CUIT N.º 27-40557992-3; MAINI MARCELO OSVALDO FABIÁN CUIT N.º 23-18520063-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43735 Ago. 23 Ago. 26

RESOLUCIÓN N° 0342

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contra-

tistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CORTESI MIGUEL ÁNGEL CUIT N.º 23-14684029-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABER-MET DE ANDRÉS MARTÍN GOUX Y MARÍA JOSÉ GOUX CUIT N.º 30-71631419-3; BORGIANI ÁNGELO CUIT N.º 20-33469116-1; COLCAR MERBUS S.A. CUIT N.º 30-69688775-2; INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70822108-9; TECNORED S.A. CUIT N.º 30-70905461-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43737 Ago. 23 Ago. 26

RESOLUCIÓN N° 0344

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CETINICH SANDRA CARINA CUIT N.º 27-20779172-0; CHEVENT S.A. CUIT N.º 30-66847706-9; COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA LTDA CUIT N.º 30-71757066-5; SERVIPACK S.R.L. CUIT N.º 30-69924556-5; VANDALIA S.A. CUIT N.º 30-67495621-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DE ESMERALDA LIMITADA CUIT N.º 30-71791428-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMUNICAR S.C. CUIT N.º 30-69983702-0; CORTINERÍA CONFORT S.R.L. CUIT N.º 30-56125195-5; DEBONA MARCELO FABIÁN Y VÍCTOR HUGO DEBONA SH CUIT N.º 30-69240236-3; DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. CUIT N.º 30-69824023-3; EL ÁRBOL DIGITAL S.R.L. CUIT N.º 30-71214509-5; HS INSTITUCIONAL S.A. CUIT N.º 33-71245909-9; ID GROUP S.A. CUIT N.º 30-70805310-0; SCHMITTELIN ALBERTO CUIT N.º 20-17803689-1; SOÑEZ NORMA LILIANA CUIT N.º 23-16795320-4.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ACC CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71640293-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43741 Ago. 23 Ago. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 172/24 de Fecha 29 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.967 referenciado administrativamente como "CARRANZA, JAZMIN SHAIEL – DNI N.º 51.505.181 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JULIAN DOMINGO CARRANZA - DNI N.º 23.402.851 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PINEDA N.º 6266 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – y/o EN CALLE LA RIBERA N.º 950, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 172/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña JAZMIN SHAIEL CARRANZA – DNI N.º 51.505.181 - Nacida en Fecha 14 de Mayo de 2011; hija de la Sra. Johana Luján Montenegro – DNI N.º 31.651.270 – Acta de Defunción N.º 10229 – Oficina 359 – Año 2021 – de Fecha 03 de Agosto de 2021 – y del Sr Julián Domingo Carranza - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle La Ribera N° 950, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 43733 Ago. 23 Ago. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 44/24 de Fecha 01 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.967 referenciado administrativamente como “ CARRANZA, JAZMÍN SHAIEL – DNI N.º 51.505.181 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. JULIAN DOMINGO CARRANZA - DNI N.º 23.402.851 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PINEDA N.º 6266 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – y/o EN CALLE LA RIBERA N.º 950, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 01 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 44/24-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente JAZMIN SHAIEL CARRANZA, DNI 51.505.181, FN desconocida, con domicilio en calle La Ribera 950 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, hija de Julián Domingo Carranza, DNI 23.402.851, con domicilio en calle La Ribera 950 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, progenitora fallecida; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: “ Que por los hechos denunciados en la CAVDS de los cuales Jazmin es víctima, y evaluando que se encuentra en riesgo psicofísico, es que se adopta MPEU” A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en familia de la comunidad, de acuerdo al art 52 inc. A) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables”. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse

el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 43732 Ago. 23 Ago. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 190/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.513 – 11.514, referenciado administrativamente como “JAIME, ZAMIRA ABIGAIL– DNI 53.404.757 – Legajo N.º 11.513; JAIME, XIOMARA NARELA AYMARA – DNI 55.657.980 – Legajo N.º 11.514 - s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 190/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: I.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, fecha de nacimiento 07/08/2013, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada, y XIOMARA NARELA AYMARA JAIME, DNI 55.657.980, fecha de nacimiento 03/08/2016, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, y de Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, con domicilio en calle Ayacucho 2422 de la ciudad de Rosario. II.- SUGERIR que XIOMARA NARELA AYMARA JAIME, DNI 55.657.980, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de MAIRA PAOLA OTERO, DNI: 27.320.683, con domicilio en calle Ayacucho 2422 de Rosario.- III.- SUGERIR que ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de MARCELA ALEJANDRA GOROSITO, DNI: 20.971.079, con domicilio en calle Esmeralda 1955 de Rosario.- IV.- SUGERIR la privación de responsabilidad parental de los Sres. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, y de Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, en los términos de los Artículos 700 y stes. del Código Civil y Comercial de la Nación. V.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- VI.-DISPONER notificar la resolución definitivamente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este

organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 43740 Ago. 26 Ago. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. OLGUÍN, Evelín Estefanía, DNI 37.901.767, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "OLGUÍN, L. y M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de agosto de 2024.- Disposición N° 68/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 40/21, emitida en fecha 09/08/2021, y en resguardo de los niños; OLGUÍN, LAUREANO ELISEO, DNI 55.935.918, F/N 29/01/2017 – LS 12.705 y OLGUÍN, MELODY NAHARA, DNI 53.400.658, F/N 03/09/2013 – LS 12.704, hijos de la Sra. OLGUÍN, Evelín Estefanía, DNI 37.901.767, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna; Artículo 2°) Proponer por ante el Juzgado de Familia competente que prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) de los niños, en favor de su actuales alojantes; Sr. CARLOS EMANUEL OLGUÍN, DNI 21.578.824 y Sra. NELIDA ARGENTINA PEREYRA, DNI 21.985.778, ambos mayores de edad, y domiciliados en calle Pellegrini Nro. 388 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en

base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de la progenitora; Sra. OLGUÍN, Evelín Estefanía, DNI 37.901.767, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la progenitora y/o guardadores de los niños; Artículo 5°) NOTIFÍQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su con fianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43736 Ago. 23 Ago. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ANA MARÍA DEL LUJÁN FUNEZ, DNI N.º 39.122.182, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FUNEZ, L. F, A S/ MEDIDA DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 66/24; " San Lorenzo, 20 de agosto de 2024.- DIS-

POSICIÓN N° 66/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de MEDIDA DEFINITIVA de Protección Excepcional en relación a los niños FUNEZ, LIAM MATEO, DNI N° 58.488.919 F/N 06/06/2020; FUNEZ, FRANCESCA ALMA SOLEDAD, DNI N° 56.960.913 F/N 27/03/2018, ambos hijos de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N° 39.122.182, con domicilio desconocido y de filiación paterna desconocida; y el niño, FUNEZ ALARCÓN, BLADIMIR ALESSANDRO DNI N° 55.530.401 F/N 17/04/2016, hijo de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N° 39.122.182 con domicilio desconocido y del Sr. ANDY GAEL JOEL ALARCON, fallecido. 2.- PROPONER a la judicatura, la designación de tutora en cabeza de la Sra. EDIT ALICIA SANCHEZ DNI N° 24.662.890 a fin de asumir las responsabilidades de los cuidados y crianzas de los niños FUNEZ, LIAM MATEO, DNI N° 58.488.919 F/N 06/06/2020; FUNEZ, FRANCESCA ALMA SOLEDAD, DNI N° 56.960.913 F/N 27/03/2018, ambos hijos de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N° 39.122.182, con domicilio desconocido y de filiación paterna desconocida; y el niño, FUNEZ ALARCÓN, BLADIMIR ALESSANDRO DNI N° 55.530.401 F/N 17/04/2016, hijo de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N° 39.122.182 y del Sr. ANDY GAEL JOEL ALARCON, fallecido. 3.- PROPONER a la judicatura declarar la suspensión de ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños ANA MARIA LUJÁN FUNEZ, DNI N° 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C. y C.N.- 4.- PROPONER al órgano jurisdiccional declarar la vigencia de la prohibición de acercamiento en relación a la progenitora ANA MARIA LUJÁN FUNEZ, DNI N° 39.122.182 manteniéndose la misma en relación a sus hijos y la alojante Edit Alicia Sánchez. 5.- DISPONER notificar la disposición pertinente y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Biré - Abogada - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Igualdad y Capital Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43734 Ago. 23 Ago. 27

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACION

Se notifica al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nro. 35.224.009

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, titular de D.N.I. Nro. 35.224.009, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. Resolución Nro. 77. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DISPONE: 1) La prórroga de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño JONÁS RUIZ DIAZ, DNI 54.119.620, de la localidad de Carreras, hijo de la Sra. Flavia Vanesa Zabalá, DNI 35.648.333 y Sr. Reynaldo Luis Ruiz Diaz, DNI 35.224.009 por 90 días y la continuidad del alojamiento provisorio del niño en el Centro Residencial "Nelly Motto" ubicado en calle Avyacucho 236 de la localidad de Máximo Paz a los fines de continuar desarrollando las estrategias de trabajo y fortalecimiento de sus derechos plasmadas en el plan de acción correspondiente. 2) Solicitar al Juzgado competente en materia de familia el correspondiente control de legalidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 3) Disponer que se notifique dicha resolución administrativa a los representantes legales y/o responsables del niño. 4) En el transcurso de la aplicación de la Medida Excepcional, el Plan de Acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse por variación de las circunstancias de hechos que dieron origen a la medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de las niñas/as y al Juzgado que interviene en el control de legalidad. 5) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente archívese. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 22 de Julio de 2024. Daniela A. Bravo, Secretaria.

S/C 525649 Ago. 23 Ago. 27

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora ROMINA FABIOLA LAGGER, con título de Martillera Pública y Corredora de Comercio, DNI N° 34.869.367, apellido materno Varzi, argentina, casada, nacida el día 19/09/1990 en San Cristóbal, con domicilio real y legal en calle Oroño 940 de la ciudad de San Cristóbal (SF), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira –Secretario.

\$ 90 525744 Ago. 23 Ago. 26

COMUNA DE MÁXIMO PAZ

ORDENANZA 1180/2024

Máximo Paz, 12 de agosto de 2024.-

VISTO: "...", y;
CONSIDERANDO:
Por todo ello, la Comuna de Máximo Paz

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): Otórguese un plazo de cinco (5) días, a los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a las unidades que se detallan a continuación, para que regularicen la situación de las mismas y las retiren de la dependencia municipal donde se encuentran.

UNIDADES VEHICULARES:

MOTOCICLETAS:

1. Marca Motomel Blitz, 110cc, de color negro, sin dominio visible, motor nro. LF1 P50FMH71335656, cuadro nro. 8ELM15110EB30407;
2. Marca Guerrero Trip, 110cc, de color negro, sin dominio visible, motor nro. AD1P52FMHHOO34511, cuadro nro. 8A2XCHLL4HA095561;
3. Marca Suzuki Gixer Street Spot, 125cc, de colores rojo y negro, sin dominio visible, motor nro. BGA1-441751, cuadro nro. 8ESS1O150JB004802.

ARTÍCULO 2°): Publíquese conforme se detalla en los considerandos.

ARTICULO 3°): Expirado el tiempo establecido sin que sus titulares hayan ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Comuna de Máximo Paz, sin perjuicio de que eventualmente el titular registral previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo (presentación de documentación, pago de multas y estadía, etc.) pueda requerir el reintegro del bien.-

ARTÍCULO 4°): Establécese que la utilización de las motocicletas mencionadas en el artículo 1ro. única y exclusivamente se permitirá en el radio comprendido por el ejido urbano de Máximo Paz, no pudiendo por ningún motivo extenderse por fuera de sus límites.

ARTICULO 5°): La Comuna de Máximo Paz contratará los seguros correspondientes para utilizar las motocicletas con cobertura en respeto a la legislación vigente. Asimismo la Comuna realizará el mantenimiento de los rodados para garantizar que la circulación de los mismos se dé únicamente en la medida que estén en condiciones regulares de hacerlo.

ARTÍCULO 6°): Exclusivamente podrán conducir las motocicletas personal autorizado por la Comuna, para tal fin, y siempre que dichas personas tengan carnet habilitante específico de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 7°): Comuníquese, regístrese publíquese y archívese.

\$ 360 525639 Ag. 23 Ag. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04-25, suscripto con fecha 6/07/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nicolás Marcelo Nievas, DNI 28770648, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 525525 Ag. 21 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**AVISO**

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA**SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SS. MS. DE CHABÁS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de Septiembre de 2024, a las 21 hs., en nuestra sede social, San Martín 1434, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.-
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/05/2024.-
- 3.- Consideración sobre la aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes del ejercicio cerrado el 31/05/2024.-
- 4.- Consideración sobre el aumento de las cuotas sociales para todas las categorías de asociados. -
- 5.- Elección, por finalización de mandatos, de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de Junta Fis-

calizadora.-

Nestor Marazca
Secretario

Mario Tudor
Presidente

De los Estatutos: Conforme con lo dispuesto en el Art. 35 de no haber quórum a la hora fijada en la convocatoria, transcurrido treinta minutos se sesionará válidamente con el número de socios presentes.

\$ 50 526093 Ag. 26

CAJA FORENSE 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Por disposición del Directorio de la Caja Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, en ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 21 de la Ley 4949 y sus modificatorias, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 y 21 de la citada ley y 41 y siguientes de decreto reglamentario se convoca a elecciones de:

a) Un Director Titular (1) y Director Suplente (1) representante de los afiliados activos del art. 9 de la Ley 4949, del padrón correspondiente al gremio de Abogados.

b) Un Director Titular (1) y un Director Suplente representante de los afiliados activos según el art. 9 de la Ley 4949 del padrón correspondiente al gremio de Procuradores.

c) El acto eleccionario se llevará a cabo el día 05 de Noviembre del año 2024 de 8:00 hs. a 13:00 hs., en las localidades donde Caja Forense tiene sedes: ROSARIO, SAN LORENZO, CASILDA. VILLA CONSTITUCION y CAÑADA DE GOMEZ de la Segunda Circunscripción y MELINCUE, FIRMAT, VENADO TUERTO, Y RUFINO de la Tercera Circunscripción. Para votar, Se acreditará identidad únicamente con DNI actualizado, o Credencial de Matrícula de los Colegios de Abogados o Procuradores según corresponda y cumplimiento estricto de las medidas y protocolos sanitarios vigentes en cada localidad.

d) La oficialización de las listas se operará el día 21/10/2024 hasta las 13 hs. debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Secretaría de la CAJA FORENSE sita en Avda. Pellegrini 2087 de Rosario y deberán ser suscriptas por no menos de diez afiliados activos para los Abogados y 10 afiliados activos para los Procuradores debiendo designar en el mismo acto hasta tres apoderados en representación de la lista y fijar el correspondiente domicilio legal.

e) Los padrones provisorios se exhibirán a partir del día 09/09/2024 por el término de diez días corridos en la Secretaría de CAJA FORENSE de ROSARIO, sita en Av. Pellegrini 2087 P.A. y en los locales de las delegaciones de VENADO TUERTO, VILLA CONSTITUCION, SAN LORENZO, MELINCUE, CAÑADA DE GOMEZ, CASILDA, RUFINO Y FIRMAT; complementariamente, por decisión del Directorio se habilitarán las consultas Web en el sitio Institucional de la Caja Forense. Dentro de dicho término podrán hacerse las observaciones que creyeran necesaria en la Secretaría de Caja Forense, sita en calle Av. Pellegrini 2087 de Rosario.

Dr. GEORGE A. HOTHAM
Presidente

Dra. SUSANA ANDREA GABINETTI

Secretaria
\$ 300 525231 Ag. 26 Ag. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ELEMAR S.C.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de ELEMAR S.C.A., la que tendrá lugar en la sede social de calle Presidente Roca 890 1° piso de la ciudad de Rosario; y presencial a distancia el día 20 de septiembre de 2024 a las 12hs., en primera convocatoria y a las 13hs., en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás documentación individualizada en el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo 2024.
- 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y Resultados no Asignados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejerci-

cio cerrado el 31 de mayo del 2024 y fijación de su remuneración.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación de su asistencia con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada de la asamblea, para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia a asamblea. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto tercero del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social.

\$ 300 525701 Ag. 23 Ag. 29

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley N° 7547 y el art. 42 y siguientes de Estatutos, el Directorio del COLEGIO DE MARTILLEROS - Ley N° 7547 - Rosario, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14 inc. a) Ley N° 7547 a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de septiembre de 2024, a las 18 hs., en la sede de la entidad, Moreno N° 1546 Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos colegiados asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 01 de julio 2023 al 30 de junio de 2024.
- 4) A) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio - art. 12, Ley N2 7547 - y art. 39 de Estatutos. B) Consideración del Cálculo de Gastos y Recursos para el ejercicio 01 julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

LIDIA D. DOMÍNGUEZ LEGUIZAMÓN
Presidente

MIRIAM L. SEERY

Secretaria

\$ 100 525729 Ag. 23 Ag. 29

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA C.A.R.
TRACCIÓN DE AYUDA MUTUAL ENTRE SUS ASOCIADOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutualista C.A.R. Tracción de Ayuda Mutual entre sus Asociados, para el viernes 27 de Setiembre de 2024, a las 18:30 Horas de acuerdo a los Estatutos, en la Secretaría de la calle Cortada Caseros 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 10 de Julio de 2.023 y 30 de Junio de 2.024.
- 2) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado del Ejercicio.
- 3) Elección de un (1) miembro titular de la Comisión Directiva por terminación de mandato para ocupar el cargo de Prosecretario.
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se ruega puntual asistencia.

LAURA MIGUEL

Secretario

HERMO BERNARDI
Presidente

NOTA:

De acuerdo al Artículo 38° de los Estatutos de Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias considerarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al total del Consejo Directivo y del Organismo de Fiscalización siendo válida sus resoluciones.

\$ 250 525653 Ag. 23 Ag. 29

UNIAGRO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad UNIAGRO S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede

social de calle Rivadavia 2147 piso 2 de la ciudad de Rosario, el 10 de septiembre del 2024 a las 16 hs en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de la modificación parcial del estatuto social de la cláusula 8. Texto Ordenado.

NOTA:

Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el artículo 238 de la Ley 19.550, a fin de poder concurrir al acto asambleario, comunicando su asistencia con 3 días hábiles de anticipación como mínimo.

\$ 250 525623 Ag. 23 Ag. 29

HEMANI S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 2024 a las 17,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18,00 horas en segunda convocatoria, en establecimiento sito en calle Dr. Ghio 575 P.A. de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración y resolución respecto de la oferta de alquiler con opción de compra de la totalidad de inmueble, con frente sobre calle Dr. Ghio 575 de San Lorenzo y respecto de las condiciones propuestas y factibilidad de la posible operación.

SAN LORENZO, agosto de 2024

JORGELINA MARCELA MARINOVICH

Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

\$ 300 525767 Ag. 23 Ag. 29

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2024 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2 Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración y toma de resolución por aumento de Capital Social por importe superior al quintuplo con integración mediante capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital.
- 3) Consideración y toma de resolución por aumento del Capital Social por importe superior al quintuplo con integración mediante capitalización de la cuenta Resultados no Asignados.
- 4) Consideración y toma de resolución sobre aumento de la Reserva Legal.
- 5) Modificación del artículo quinto del Estatuto para su adecuación a los aumentos de capital decididos.
- 6) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

§ 250 525711 Ag. 23 Ag. 29
MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 25 de setiembre de 2024, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
 - 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adricar S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 66 finalizado el 31 de mayo de 2024.
 - 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2024.-
 - 4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.
 - 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
 - 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024 conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2025.
 - 7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2024.
 - 9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1º de junio de 2024.
 - 10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
 - 11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.-
 - 12) Aumento de capital mediante la emisión de acciones ordinarias, escriturales, de un voto, de v\$ n 1.-, por capitalización de utilidades por \$ 1.908.600.000.- con lo cual el capital quedará elevado a \$ 2.500.000.000.
- JUAN JOSE SEMINO
 Presidente

NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550 a Bv. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta el día 19 de septiembre de 2024, inclusive.

§ 500 525795 Ago. 23 Ago. 29

SENTIR CARRUAJES S.A.

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración sobre la venta del inmueble sito en calle Güemes n° 495 – Rafaela – Provincia de Santa Fe.
- 3- Ratificación de la reforma decidida en la asamblea del 16 de junio de 2023, en trámite de inscripción.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

§ 400 525840 Ago. 22 Ago. 28

SENTIR SEGUROS S.A.

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas en primer convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc. 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y consideración del informe del Síndico.
- 3- Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4- Destino de Resultado.
- 5- Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 6- Designación de los Síndicos Titular y Síndicos Suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 7- Consideración sobre la venta del inmueble sito en Suipacha n° 2462 – Santa Fe – Provincia de Santa Fe y el inmueble sito en Rivadavia n° 1729 de la ciudad de Coronda- Provincia de Santa Fe
- 8- Ratificación de la reforma decidida en la asamblea del 28 de noviembre de 2023, en trámite de inscripción.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

§ 400 525841 Ago. 22 Ago. 28

**BLD SOCIEDAD
 GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
 (1° y 2° Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 18 de Septiembre de 2024, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Av. Madres Plaza de Mayo 3020 Piso 9 Of. "2", de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente;
2. Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2023, en relación a los siguientes puntos del orden del día:
 - 2.1. Causas por las cuales se convoca a la Asamblea en exceso del plazo legal.
 - 2.2. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 cerrado al 31/12/2017;
 - 2.3. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 1, cerrado al 31/12/2017;
 - 2.4. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31/12/2018;
 - 2.5. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 2, cerrado al 31/12/2018;
 - 2.6. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado al 31/12/2019;
 - 2.7. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 3, cerrado al 31/12/2019;
 - 2.8. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado al 31/12/2020;
 - 2.9. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 4, cerrado al 31/12/2020;
 - 2.10. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de

Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 31/12/2021;

2.11. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 5, cerrado al 31/12/2021;

2.12. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 31/12/2022;

2.13. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 6, cerrado al 31/12/2022;

2.14. Gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

2.15. Gestión de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

2.16. Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;

2.17. En su caso, nombramiento del Liquidador/es o Comisión Liquidadora;

3. En su caso, consideración del Balance Final, confeccionado al 14/09/2023, y del Proyecto de Distribución;

4. Nombramiento del tenedor de los libros societarios;

5. Consideración de la liquidación, en su caso aprobación.

6. Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. \$ 1600 525851 Ag. 22 Ag. 28

TECIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Septiembre de 2024 a las 10 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;

2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;

3) Retribución al Directorio.

4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2024.

5) Consideración sobre los activos remanentes de la empresa.

SANTA FE, 19 Agosto de 2024.

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

\$ 250 525728 Ago. 21 Ago. 27

TRANSAIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.

2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1 del art. 234 de la ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.

3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.

4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40

5) Aumento del capital a la suma de \$ 30.000.000.

LORENA INSAURRALDE
PRESIDENTA

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece LG.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 15 hs. \$ 250 525766 Ag. 21 Ag. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

EL ESTOICO S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 21 de Agosto de 2024 en autos caratulados EL ESTOICO SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 393/24 se resolvió aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1-Socios: GUADALUPE GUILLAN, de apellido materno Lazzarino, argentina, nacida el 12 de agosto de 2004, D.N.I. 45.829.385, CUIT 27-45829385-1, soltera, estudiante, domiciliada en calle Sarmiento N° 757 de la localidad de Santa Isabel, de este departamento y provincia; ANALIA RAQUEL LAZZARINO, de apellido materno Barros, argentina, nacida el 28 de septiembre de 1979, D.N.I. 27.668.329, CUIT 27-27668329-8, casada en primeras nupcias con Gerardo Adrián Guillan, docente, domiciliada en calle Sarmiento N° 757 de la localidad de Santa Isabel, de este departamento y provincia y GERARDO ADRIÁN GUILLAN, de apellido materno Brea, argentino, nacido el 10 de mayo de 1965, D.N.I. 17.075.498, CUIT 20-17075498-1, casado en segundas nupcias con Analía Raquel Lazzarino, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 757 de la localidad de Santa Isabel, de este departamento y provincia

2-Denominación: EL ESTOICO SRL

3-Domicilio: Calle Sarmiento N° 757, de la localidad de Santa Isabel, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en treinta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

TRANSPORTE: Transporte de hacienda, de carga, de cereales y sub-productos agrícolas y ganaderos, mercaderías generales, productos alimenticios, fletes, cargas en general y de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones.

COMBUSTIBLE: Venta al por menor.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: la socia GUADALUPE GUILLAN, suscribe MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750) cuotas de capital, o sea Pesos DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$17.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$4.375.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$13.125.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; la socia ANALIA RAQUEL LAZZARINO, suscribe SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) cuotas de capital, o sea Pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.250.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.562.500) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$4.687.500), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente y el socio GERARDO ADRIAN GUILLAN, suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas de capital, o sea Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES-CIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$937.500), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: GERARDO ADRIAN GUILLAN, DNI N° 17.075.498

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 225 526035

Ag. 26
MUEBLES DAJ S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MUEBLES DAJ S.R.L. S/ PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y DESIGNACION DE SOCIO GERENTE (MODIF. CLÁUSULAS N°1 Y 5 DEL CONTRATO SOCIAL), Nro. Expediente: 464/2024, CUIJ 21-05396861-6 del año 2024, que tramita ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que los socios de MUEBLES DAJ S.R.L., Sr. Roberto Oscar Coronel, nacido el 18/05/1948, argentino, casado, LE 6.309.591, CUIT 20-06309591-6; y Sra. Silvina Marcela Coronel, nacida el 17/06/1972, argentina, divorciada, DNI 22.642.980, CUIT 27-22642980-3, resuelven por unanimidad (Acta 26 del 15/07/2024) las siguientes modificaciones: 1) Prorrogar el término de duración del contrato social en veinte (20) años, a partir del vencimiento que opera –según el Estatuto- el 08 de Octubre de 2024- y, en consecuencia, se resuelve reformular la cláusula PRIMERA de la siguiente forma: "A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público y por el plazo de 35 años, queda constituida entre los socios firmantes la sociedad denominada "MUEBLES DAJ S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, pudiendo instar sucursales o agencias dentro del país". 2) Designar como Socia Gerente A la Sra. Silvina Coronel para desempeñarse como gerente de la sociedad, quien en este acto acepta el cargo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato Social y, en consecuencia, se resuelve reformular la cláusula QUINTA de la siguiente forma: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Sra. Silvina Marcela Coronel, quien por este acto queda investida del cargo de Gerente. En el desempeño de este cargo representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive para aquellos en que la ley requiere poderes especiales, conforme a lo previsto en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con Bancos e Instituciones de Crédito oficiales, privadas o mixtas, comprar, vender, ceder, permutar, gravar y enajenar bienes, otorgar poderes generales o especiales, inclusive para querrellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos. Tiene prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros". 3) Cambio de domicilio social: se designa como domicilio legal de la sociedad el de Bvrd 25 de Mayo Nro. 795 de la ciudad de San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), resolviéndose modificar el Capítulo III de la siguiente forma: "III – FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Por unanimidad se fija la sede social en calle Bvrd 25 de Mayo Nro. 795 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe".

Rafaela, 21 de Agosto de 2024.
\$ 150 525982 Ago. 26**COMPAÑÍA GENERAL DE HACIENDA S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos COMPAÑÍA GENERAL DE HACIENDA SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL – EXPTE 1396/2024, se hace saber:

En la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de Agosto de 2024, los Sres. Fasano Leonardo y Beldoménico Daniel, en carácter de únicos socios de COMPAÑÍA GENERAL DE HACIENDA S.R.L., CUIT N° 30-70894179-0, con sede social en calle Independencia N° 2667 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, por unanimidad resuelven Modificar las cláusulas "Segunda" y "Quinta" del Contrato Social a los fines de readecuar el mismo a la resolución aprobada; estableciendo que la redacción definitiva de las cláusulas modificadas será la siguiente:

SEGUNDA: DURACION: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por igual plazo, esta resolución se tomará por mayoría de los votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

QUINTA: ADMINISTRACION: La administración, dirección y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de un socio designado Gerente. Para el uso de la firma social deberá anteponer a la suya personal la denominación de la sociedad con el aditamento -Socio Gerente-. El socio designado gerente podrá ser relevado de su cargo por mayoría absoluta de capital subscripto. De no mediar tal circunstancia desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de la administración podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan

al objeto social, entre ellos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, celebrar contratos de locación y rescindirlos, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, o privado, del país, o del extranjero, constituir hipotecas y/o prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia ejercer todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del decreto-ley 5965/63. El Socio Gerente no podrá comprometer a firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, tampoco podrá otorgar o constituir fianzas, garantías o avales, a favor de terceros, que comprometan a la sociedad. Para todo acto de disposición respecto de los bienes inmuebles y para la constitución de derechos reales sobre ellos, se requerirá resolución con el voto favorable unánime de los socios. Designación de Gerente: Los socios deciden por unanimidad designar como gerente, por el término de duración de la Sociedad al Sr. Leonardo Fasano.-

Santa Fe, 21 de Agosto de 2024.-
\$ 700 525911 Ago. 26**VITALCROPS S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Vitalcrops S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 1453 del año 2024, que tramita ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de Vitalcrops S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 15 y Acta de Directorio N° 49, ambas de fecha 21-11-2023, designar el siguiente directorio: Director Titular – Presidente: Pablo Scalerandi, DNI N° 31.487.848, CUIT N° 20-31487848-6, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 758, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; como Directora Titular - Vicepresidente: Maia Soledad Iacomini, D.N.I. N° 32.191.499, CUIT N° 27-32191499-9, domiciliada en calle Corrientes N° 1443, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Gustavo José Di Tondo, D.N.I. N° 2.418.503, CUIT N° 20-21418503-3, domiciliado en calle Nottebohn N° 1275, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; como Director Suplente: Diego César Radi, D.N.I. N° 6.299.465, CUIT N° 20-06299465-8, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas N° 972, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Directora Suplente: María Florencia Trucco, D.N.I. N° 26.652.879, CUIT N° 27-26652879-0, domiciliada en calle H. Yrigoyen N° 1655 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe por el período estatutario de tres (3) ejercicios. Santa Fe, 21/08 de 2024.

\$ 90 525924 Ago. 26

FRANCISCO J. ABRATE S.A.S.**SUBSANACIÓN**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "FRANCISCO J. ABRATE S.A.S. S/Subsanación", Exp. N° 923 Año 2023 que tramita ante Registro Público de Rafaela, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 01 de Noviembre de 2023.

2. SOCIOS: FRANCISCO JOSÉ ABRATE, apellido materno "Aimino", nacido el 03 de agosto de 1953, titular del D.N.I. N° 10.812.151, CUIT N° 20-10812151-4, argentino, casado, jubilado, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 86 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico verovuelo@hotmail.com; y FRANCISCO ABRATE, apellido materno "Mire", nacido el 11 de Diciembre de 1980, titular D.N.I. N° 27.891.324, CUIT N° 20-27891324-5, argentino, soltero, contratista rural, domiciliado en calle Salta (Sur) N° 86 de la localidad de Humberto Primo, provincia de Santa Fe, correo electrónico verovuelo@hotmail.com.

3. DENOMINACION: "FRANCISCO J. ABRATE S.A.S." (continuadora de "ABRATE FRANCISCO JOSÉ Y ABRATE FRANCISCO", por subsanación).

4. DOMICILIO: calle Salta (Sur) N° 86 de la localidad de Humberto Primo, provincia de Santa Fe. -----

5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicios a explotaciones y establecimientos agrícola – ganaderos: La prestación de servicios a los procesos agrícolas y/o ganaderos en general, incluyendo: cultivo, preparación del suelo, laboreo, siembra, fumigación, recolección de cosechas, explotación de máquinas de picado, y demás servicios que prestan los contratistas rurales, transporte y transformación de productos de origen agropecuario y similar. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta mil con 00/100.- (\$88.750.000,00.-), representado por ochenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (88.750.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporan en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren conformidad de la totalidad de los socios. La asamblea fija su remuneración. Primer órgano de administración y representación: Administrador y Representante Titular: FRANCISCO JOSÉ ABRATE, apellido materno "Aimino", nacido el 03 de agosto de 1953, titular del D.N.I. N° 10.812.151, CUIT N° 20-10812151-4, argentino, casado, jubilado, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 86 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico verovuelo@hotmail.com; Administrador Suplente: FRANCISCO ABRATE, apellido materno "Mire", nacido el 11 de Diciembre de 1980, titular D.N.I. N° 27.891.324, CUIT N° 20-27891324-5, argentino, soltero, contratista rural, domiciliado en calle Salta (Sur) N° 86 de la localidad de Humberto Primo, provincia de Santa Fe, correo electrónico verovuelo@hotmail.com

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de setiembre de cada año. -

\$ 270 525925 Ago. 26

EL ABASTO AUTOSERVICIO S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente N° 397 – Año 2024, EL ABASTO AUTOSERVICIO S.A. s/ constitución de sociedad.

Integrantes: la Sra. Torti, Guadalupe María del Valle, estado civil soltera, DNI N° 31.566.639, CUIT 27-31566639-8, de nacionalidad argentina, apellido materno Torti, nacida el 30 de abril de 1985, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; el Sr. Bertolaccini, Alexis Antonio Cesar, estado civil soltero, DNI N° 44.629.588, CUIT 20-44629588-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 27 de enero de 2003, comerciante, con domicilio en Palmira de Arcos 1072 de la localidad de Rafaela Pcia de Santa Fe y el Sr. Bertolaccini, Nahuel Ezequiel, estado civil soltero, DNI N° 43.716.540, CUIT 20-43716540-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 16 de diciembre de 2001, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 11 de junio de 2024.

Denominación: "EL ABASTO AUTOSERVICIO S.A."

Domicilio: calle Av. Luis Fanti 182, Rafaela, departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) ACTIVIDADES COMERCIALES: comercialización al por menor y mayor de verduras, hortalizas, frutas y conservas, en inmuebles propios y/o alquilados, así como la compra, venta, permuta, representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de verduras, hortalizas, frutas y conservas, b) SERVICIOS Y MANDATOS: servicio de transporte automotor de carga; mediante la utilización de rodados propios o arrendados y con la intervención de perso-

nal matriculado al efecto y/o profesionales habilitados para el transporte automotor de cargas. Con tales fines se cuenta con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no prohíban las leyes o este estatuto.-

Capital Social: El capital social es de \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones), representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor \$ 30.000,00 (pesos treinta mil), cada acción.

Órgano de administración: PRESIDENTE: Sr. Bertolaccini, Cesar, estado civil soltero, DNI N° 28.638.609, CUIT 20-28638609-2, de nacionalidad argentino, apellido materno Albani, nacido el 4 de abril de 1981, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, VICE PRESIDENTE: Sra. Torti, Guadalupe María del Valle, estado civil soltera, DNI N° 31.566.639, CUIT 27-31566639-8, de nacionalidad argentina, apellido materno Torti, nacido el 30 de abril de 1985, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

DIRECTORES SUPLENENTES: El Sr. Bertolaccini, Alexis Antonio Cesar, estado civil soltero, DNI N° 44.629.588, CUIT 20-44629588-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 27 de enero de 2003, comerciante, con domicilio en Palmira de Arcos 1072 de la localidad de Rafaela Pcia de Santa Fe y el Sr. Bertolaccini, Nahuel Ezequiel, estado civil soltero, DNI N° 43.716.540, CUIT 20-43716540-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 16 de diciembre de 2001, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.-

Representante legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio

Fecha cierre ejercicio social: 31 de julio de cada año.

Rafaela, 12 de agosto de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 280 525948 Ago. 26

AGROPECUARIA SAN JUSTO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROPECUARIA SAN JUSTO S.R.L. si Modificación de Contrato - Designación de Gerente" (CUIJ 21-05214488-1), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

"AGROPECUARIA SAN JUSTO S.R.L."

Designación de Autoridades: Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de Enero de 2024, la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de la entidad "AGROPECUARIA SAN JUSTO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-59305804-9, con domicilio social en Ruta Nacional N° 11 N° 1107 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Santa Fe, al N° 7660 F° 185 vto. del Libro 11 de S.R.L., en fecha 17-11-94, han resuelto -por unanimidad- designar un nuevo Socio Gerente, por renuncia al cargo del anterior, por el término de dos años, habiéndose designado para ocupar el cargo de Gerente a la Sra. María Cristina Parra, D.N.I. N° 10.747.951, con domicilio en calle 67 Bis N° 2749 de la ciudad de San Justo, Santa Fe; quien aceptara su designaciones y prestara su conformidad mediante la firma inserta al pie del Acta de Asamblea General Unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 16 de Agosto de 2024. Piana, secretaria.

\$ 50 525680 Ago. 26

ALGARROBAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ALGARROBAL S.A. s/ Designación de Autoridades" CUIJ(Expte 21-05214489-9 Año 2024); de trámite por ante el Registró Público de Santa Fe, se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 58 de fecha 19/07/2024 y Acta de Reunión de Directorio N° 123 de fecha 24/06/2024, se aprobó por unanimidad la designación de nuevas autoridades para integrar el directorio, a los señores:

Director Titular-Presidente del Directorio:

EDITH KALBERMATTER, argentina, nacida el 12 de abril de 1946, de apellido materno Muller, L.C. N° 4.973.523, C.U.I.T. 27-04973523-0, viuda y domiciliada en calle San Martín 3131, Piso 10 de la ciudad de Santa Fe.

Directora Suplente: FABIA RUTH SRAIER, argentina, nacida el 13 de julio de 1976, de apellido materno Kalbermatter, Documento Nacional de Identidad N° 25.126.908, CUIT N° 23-25126908-4, divorciada y domiciliada en calle San Martín 3131, Piso 9 de la ciudad de Santa Fe.

Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, el día 09 de Agosto de 2024. Piana, secretaria.

§ 100 525671 Ago. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos "AGUAS SANTAFESINAS S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES" Expte. CUIJ N° 21-05212536-4 - Año 2023 de trámite por ante el Registro Público de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de "AGUAS SANTAFESINAS S.A.", resuelto por Asambleas

Generales Ordinarias de fechas: 15 de Mayo 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Director: Acciones Clase A: Presidente: Morzán, Hugo Daniel, argentino, DNI 16.237.563, domiciliado en Roca 1350 de la localidad de Reconquista; Vicepresidente: Gallina, Marisa Aida, argentina, DNI N° 24.386.664, domiciliada en Av. De la Libertad 205 Piso 7 de la localidad de Rosario; Acciones Clase B: Costantini, Juan Manuel Armando, argentino, DNI N° 26.877.529, con domicilio en Av. Arijón 1270 de la localidad de Rosario; Menna, Alfredo Oscar, argentino, DNI N° 13.320.098, con domicilio en Almafuerite N° 211 de la localidad de Firmat; Director Clase "C": Loyeau Nilo Sergio, argentino, DNI N° 13.759.722, con domicilio en Regis Martinez 2734 de la Localidad de Santa Fe; Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase A: Titulares: Moñoa, Diego Fernando, argentino, DNI 25.988.515, domiciliado en calle San Martín 363 de la localidad de Murphy; Vitali, Guillermo, argentino, DNI N° 24.322.789, con domicilio en Presidente Roca • 262 Piso 7 de la ciudad de Rosario; Suplentes: Armendariz, Juliana, argentina, DNI 27.817.891, domiciliado en calle San Lorenzo 2236 Depto. 2 de la localidad de Rosario; Alejandro, Variana Noelia, argentina, DNI 25.959.047, domiciliado en calle Arribeños 1229 de la localidad de Rosario.

Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase B: Titulares: Santiago, Mariela, argentina, DNI 26.073.921, domiciliado en calle Moreno 1771 de la ciudad de Rosario Sud; Arcamone, Sabrina Maria de Belén, argentina, DNI 27.935.905, domiciliado en calle Olive 1575 de la ciudad de Rosario.

Suplentes: Nadalich, Rubén Amaro, argentino, DNI 17.202.239, domiciliado en calle Ludueña 935 de la ciudad de Reconquista; Rosti, Hugo Daniel, argentino, DNI 24.524.730, domiciliado en la ciudad de Rosario.

Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase C: Titular: Gaglioli Mario Alberto, argentino, DNI 11.872.197, domiciliado en calle Avenida Brassey 7629 de la ciudad de Rosario; Suplente: Barrionuevo Maximiliano Ezequiel, argentino, DNI 36.691.353, domiciliado en calle La Paz 5731 de la ciudad de Rosario, Piana, secretaria.

§ 200 525788 Ago. 26

AGROPECUARIA ROSARINA S.A**ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos: AGROPECUARIA ROSARINA S/A s/ Cambio de domicilio a esta Jurisdicción, expte. N° 1032 año 2024, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Por Asamblea General Extraordinaria en fecha 14 de junio del 2021, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó la reforma estatutaria de "Agropecuaria Rosarina S.A.", por cambio de domicilio legal a la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

El contrato constitutivo de Agropecuaria Rosarina S.A. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el n° 6437, libro 117, toma A de sociedades anónimas en fecha 20/07/1995.

2) Socios: Rodolfo Horacio Veraz, argentino, fecha nacimiento 15/05/1964, DNI 16.645.799, casado con Patricia Mónica Porta, domicilio en calle Belgrano n° 955, Las Rosas, Provincia de Santa Fe; Sergio Antonio Veraz, argentino, fecha de nacimiento 20/06/1961 DNI 14.592.823, casado Josefa Marcela Sin, domicilio en calle Sarmiento 946. Las Rosas, provincia de Santa Fe, Marcos Emanuel Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 04/01/1984, DNI 30.802.708, soltero, domicilio en Urquiza N° 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe, Mauricio Gabriel Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 13/07/1981, DNI 28.514.012, soltero, domicilio en Urquiza N° 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe, Andrés Espartaco Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 30/03/1967, DNI 18.200.581, casado con María Amelia Veraz, Moreno N° 194, El Trébol, provincia de Santa Fe, Mariano Bernardo Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 23/04/1969, DNI 20.601.561 casado con Natalia Nisnovich, domicilio Urquiza N° 1240, San Jorge provincia de Santa Fe, Lautaro Ernesto Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 23/04/1968, DNI 20.148.234, casado con Andrea Bagnoli, domicilio San Lorenzo N° 1030, El Trébol, provincia de Santa Fe, Lorena Verónica Bailleres, argentina, fecha de nacimiento 18/03/1971, DNI 21.692.5823 soltera, domicilio en Urquiza N° 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe y Hernán Gustavo Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 16/02/1974, DNI 23.649.729, casado con Anabela Carina Salta, domicilio Urquiza 1282, San Jorge, provincia de Santa Fe.

3) Denominación: AGROPECUARIA ROSARINA S.A.

4) Domicilio: Avda. Falucho N° 3609 Ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe,

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Explotación de la tierra, procesamiento, comercialización y distribución de productos agropecuarios y sus derivados, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este Estatuto.

6) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) representado por 20.000 acciones al portador ordinarias de \$ 1 (uno) valor nominal cada una y 1 voto por acción.

El capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

8) Organización de la administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, lo que se incorporaran al Directorio por orden de su designación. El término de duración del mandato es de tres ejercicios.

9) Presidente: VERAZ SERGIO ANTONIO, DNI 14.592.823

10) Director Suplente: BAILLERES LAUTARO ERNESTO, DNI 20.148.234.

11) Representación Legal: Será ejercida por el presidente

12) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

En santa Fe, 13 de agosto de 2024. Liliana Piana, secretaria.

§ 200 525741 Ago. 26

AGRO SELMI S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Agro Selmi S.R.L. /Contrato Expte. N° 1187, año 2024", de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1 - Socios: OSCAR EMANUEL SELMI, D.N.I. N° 34.423.767, C.U.I.T. N° 20-34423767-1, argentino, apellido materno Luna, nacido el 14 de julio de 1.989, soltero, productor agropecuario, domiciliado en Colonia San Joaquín S/N, Zona Rural, de la localidad de Colonia Mascías, departamento Garay, provincia de Santa Fe, y GERMÁN EMILIANO SELMI, D.N.I. N° 36.489.914, C.U.I.T. N° 23-36489914-9, argentino, apellido materno Luna, nacido el 14 de septiembre de 1.991, soltero, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Mascías, departamento Garay, provincia de Santa Fe.

2 - Denominación: "AGRO SELMI S.R.L."

3 - Domicilio: localidad de Colonia Mascías, departamento Garay, provincia de Santa Fe. Sede social: Ruta Provincial N° 1 KM 124, localidad de Colonia Mascías, departamento Garay, provincia de Santa Fe.

4 - Plazo: 99 años a contar inscripción Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

5 - Objeto: por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1. Agropecuarias: a) La explotación y/o administración de todas las actividades agrícolas en general; producción de cereales, oleaginosas y forrajes, pudiendo realizarlas en inmuebles propios o arrendados a tal fin; b) La explotación y/o administración de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, en inmuebles propios o arrendados a tal fin; c) La explotación y/o administración de establecimientos avícolas, apícolas, tambos, granjas y viveros d) La explotación y/o administración de actividades relacionadas a la fruticultura y horticultura; e) Explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares. II. Comerciales: a) La comercialización, acopio y transporte de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, productos veterinarios, suplementos dietarios, abonos y demás productos agroquímicos e insumos agropecuarios, compra, venta, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo hacerlo por cuenta y orden de terceros; b) La explotación de servicios agropecuarios de cosecha, trabajos de roturación de tierra, arado, siembra, desmalezamiento, y todo tipo de servicio relacionado con la siembra y recolección de cereales y oleaginosas; c) Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; d) La prestación de servicios agropecuarios de selección, limpieza y acondicionamiento de granos, fumigación, aspersión, pulverización y espolvoreo de semillas, ya sea mediante el alquiler de máquinas de su propiedad o locación de servicios; e) Instalación de depósitos, silos y plantas, referentes a los productos originados en la agricultura y ganadería, tales como las semillas, cereales, oleaginosas y carnes, y de todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados; pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos; f) La intermediación entre la oferta y la demanda de granos y de hacienda; g) La importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social; h) El arrendamiento a ter-

ceros de bienes muebles propios para su utilización y/o explotación; i) Adquisición venta permuta arrendamiento explotación de: edificación, urbanización, colonización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales realizada con bienes propios. III. Transporte: Mediante la explotación por cuenta propia o ajena del transporte de cargas por carreteras en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional. A estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Capital Social: dos mil (2.000) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000), totalizando PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: OSCAR EMANUEL SELMI pesos diez millones (\$ 10.000.000); y GERMÁN EMILIANO SELMI pesos diez millones (\$ 10.000.000); integrando en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) cada uno de ellos y obligándose a integrar el setenta

y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años a contar a partir de la fecha de inscripción del contrato social.

7 - Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por asamblea de socios. Duración: diez años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Gerente designado: OSCAR EMANUEL SELMI, D.N.I. N° 34.423.767.

8- Cierre de ejercicio económico: 30 de junio.

9 - Fecha del instrumento: 19 de junio de 2024.

Fiscalización: por los socios o por quienes ellos designen.

Santa Fe, 15 de agosto de 2024. Piana, secretaria.

\$ 200 525700 Ago. 26

AGY SERVICIOS S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuestos en los autos caratulados "AGY SERVICIOS S.A.S s/ Constitución de Sociedad", de trámite por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hacer saber que:

SOCIOS: Adriana Gabriela Yngui, argentina, mayor de edad, nacida el 2 de septiembre de 1964 D.N.I. N° 17.461.504, C.U.I.T. 27174615042, con domicilio en calle Las heras 4126 dpto 1, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, casada; y Edgardo Marcelo Cistari, argentino, mayor de edad, nacido el 28 de agosto de 1953, D.N.I. N° 10.862.349, C.U.I.T. N° 20-10862349-8, domiciliado en calle Las Heras 4126 dpto 1, de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, jubilado, de estado civil casado.

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 18 de junio del año 2024.

RAZON O DENOMINACION SOCIAL: AGY SERVICIOS S.A.S DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Las Heras 4126 Dpto 1, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Servicio de atención y suministro de bares, restaurantes y/o bufets; Elaboración, preparación y expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa, mostrador y/o para llevar; Servicio de cafetería y pastelería. b) Servicios para eventos: organización y asesoramiento para realización de fiestas y reuniones sociales y empresariales; Servicio de catering para el suministro de comidas y bebidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto.

PLAZO DE DURACION: La sociedad se constituye por el término de treinta años (30) contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) acciones \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. Las acciones quedan suscriptas e integradas en la siguiente proporción: a la Sra. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de DIEZ (10). Se decide designar como Presidente del Directorio a la Sra. Adriana Gabriela Yngui y Director Suplente al Sr. Edgardo Marcelo Cistari.

FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

Santa Fe, 14 de agosto de 2024. Piana, secretaria.

\$ 150 525715 Ago.26

C&C FARMS S.R.L.

CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: CARRERA, MAXIMILIANO SEBASTIÁN, nacido el 3 de junio del año 1984, titular del DNI N°

30.571.718, CUIT 20-30571718-6, argentino, soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en ZONA RURAL S/N° - Piamonte San Martín- Santa Fe, Argentina y la Srta. CARRERA, VANINA DANIELA, nacida el 17 de agosto del año 1979, titular del DNI N° 27.569.451, CUIT 27-27569451-2, Argentina, soltera, de profesión productora agropecuaria, con domicilio en Bv. Europa 517, El Trébol- San Martín - Santa Fe, Argentina.

2- Fecha del instrumento de constitución: 19 Días del mes de JUNIO de 2024.

3- Denominación de la sociedad: "C&C FARMS S.R.L."

4- Domicilio de la sociedad: OVIDIO LAGOS 938 - PISO 08 DEPARTAMENTO 01 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe

5- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

a) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de roturación, siembra, fumigación, fertilización y cosecha.

b) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, la agricultura en todas sus etapas y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes.

c) Transporte: transporte terrestre de cereales y/o de productos agropecuarios y otros, en equipos de la sociedad o de terceros, acarreo, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operatoria a fin.

d) Comerciales: Comercialización de vehículos automotores, maquinarias e implementos agrícolas.

e) Fabricación de implementos agrícolas, sus partes y accesorios. A su vez la sociedad podrá importar y exportar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente a través de representantes o en representación de cualquier entidad, todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo; a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6- Plazo de duración: 30 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital de la sociedad: el capital social suscripto totalmente asciende a \$ 4.000.000 (pesos CUATRO MILLONES) dividido en 400 (CUATROCIENTAS) cuotas de \$ 10.000, (Pesos DIEZ MIL) cada una. 8- Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no quienes durarán en su cargo mientras los socios reunidos en asamblea no revocuen sus mandatos. A tal fin se usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Si la gerencia está compuesta por 1 o 2 gerentes la misma actuará en forma INDISTINTA, superado dichos números, los mismos deberán actuar en forma conjunta 2 (dos) de ellos. Los gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

La primer Gerencia de la sociedad está formada por el Sr. CARRERA, MAXIMILIANO SEBASTIÁN, y de la Srta. CARRERA, VANINA DANIELA

9- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10- Organización de la representación legal: a cargo del Sr. CARRERA, MAXIMILIANO SEBASTIÁN, y de la Srta. CARRERA, VANINA DANIELA, respectivamente.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de MAYO de cada año.

\$ 200 525635 Ago. 26

EMINENT ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: EMINENT ARGENTINA S.A. DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte 1418/2024) en trámite ante el Registro Público & Santa Fe, se ha dispuesto a efectuar la siguiente publicación: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de la empresa Eminent Argentina S.A., celebrada en fecha 30 del mes de Marzo de 2024, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad que quedó constituido por unanimidad de la siguiente manera: Director Titular y Presidente a la Sra. Mafía Milagros Sala, DNI 34.302.000, C.U.I.T. 27-34302000-2, con domicilio en calle Alvear 3600, Piso 7, Dpto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, como Director Titular y Presidente y al Sr. Alejo Javier Sala, DNI 24.620.713, C.U.I.T.: 20-27620713-0, con domicilio en calle Alvear 3600, Piso 7, Dpto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, como Director Suplente. Santa Fe 16 de agosto de 2024. Firmado: Dr.Piana,Secretario.

\$ 100 525705 Ago. 26
FAN BAND SAS

EDICTO ACLARATORIO

Se hace saber que por un error de tipeo se consigno erróneamente el objeto social, siendo realmente el mismo: "Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: El desarrollo, fabricación, distribución, comercialización, importación e exportación de software de cualquier índole así como sus servicios conexos y el servicio técnico de los mismos; la fabricación, distribución, comercialización de pulseras electrónicas con tecnología NFC, RFID o las que en su futuro las reemplacen y artículos afines a éstas, así como la importación y exportación de estos productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto" A su vez se aclara que el Administrador Suplente Sr Atilio Alfredo Cavalletti establece su domicilio especial en calle San Martín 771 de la localidad de Acebal.

\$ 50 525722 Ago. 26

GRANCOR S.A.**CAMBIO DE DIRECTORIO**

Los accionistas de GRANCOR S.A. con domicilio legal en la calle Córdoba 1452 piso 8 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo N° 1543 F° 182193 N° 1563, en fecha 03 de Octubre de 2003 modificaciones Acta 1034 F 551930 libro VII en fecha 7 agosto de 2006 y modificación al T° 105, F172, N° 15 en fecha 03 de Enero de 2024, resolvieron en Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 2024 designar como Presidente Ricardo Jose Saenz, DNI 4.986.767, argentino, CUIT: 20-04986767-1, casado, 25/04/1948, Berutti N° 255 (General Deheza, Cordoba), empresario, Vice-Presidente: Eladio Rene Barbero, DNI 17.249.125, argentino, CUIL 20-17249125-2, casado, 16/04/1966, Lavalle 417 (Laborde, Córdoba), Ingeniero Agrónomo, Director Titular Julio Alejandro Roldan, DNI 14.631.837, argentino, CUIT 20-14631837-2, divorciado, 28/02/1962, Freyre 871 (Rosario, Santa Fe), empleado Director Suplente Gustavo Cesar Cortona, DNI 17.576.734, argentino, CUIT 20-17576734-8, divorciado, 26/01/1966, Bv Tierra del Fuego 87 (General Deheza, Córdoba), Lic Economía, Director Suplente Mariano Alberto Picotto DNI 16.509.501, argentino, CUIT 20-16509501-5, casado, 14/10/1963, Las Acacias 106 (General Deheza, Córdoba), empleado y Director Suplente Adrian Jorge Garnero, DNI 20.530.534, argentino, CUIT 20-20530534-4, casado, 05/11/1968, España 490 (General Deheza Cordoba), empleado.

\$ 50 525716 Ago. 26

GRUPO PASQUINI S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría del Registro Público, Dr. Ricardo A. Ruiz, se hace saber que en los autos caratulados: "GRUPO PASQUINI S.R.L. s/CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS— RETIRO DE SOCIO - TEXTO ORDENADO", CUIJ 21-05539243-6; EXPTE. N° 2522/2024, se ordenó la publicación por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL, de la Sociedad "GRUPO PASQUINI S.R.L. CUIT N° 30-68090986-1.

En fecha 03 de Junio de 2024, los socios Sr. NORBERTO JOSÉ RAÚL PASQUINI, Sra. MERCEDES LUJÁN PASQUINI, Sr. ADRIÁN MARINO PASQUINI y Sr. LEANDRO ANDRÉS PASQUINI CORTINA, han decidido: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Norberto José Raúl Pasquini CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a favor de sus hijos, Mercedes Luján Pasquini y Adrián Marino Pasquini, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en GRUPO PASQUINI S.R.L., o sea, la cantidad de CIENTO SESENTA (160) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una. Los CESIONARIOS adquieren las CUOTAS CEDIDAS en partes iguales, es decir, Mercedes Luján Pasquini 80 cuotas sociales y Adrián Marino Pasquini 80 cuotas sociales.

En fecha 27 de Junio de 2024, los socios Sra. MERCEDES LUJÁN PASQUINI, Sr. ADRIÁN MARINO PASQUINI y Sr. LEANDRO ANDRÉS PASQUINI CORTINA, han decidido: REDACCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL (TEXTO ORDENADO): La cláusula quinta del Contrato Social, quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000), dividido en 8.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. MERCEDES LUJÁN PASQUINI suscribe el 25% del capital, o sea 2.000 cuotas que equivalen a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), las que se encuentran integradas en su totalidad. El Sr. ADRIÁN MARINO PASQUINI suscribe el 25% del capital, o sea 2.000 cuotas que equivalen a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), las

que se encuentran integradas en su totalidad. El Sr. LEANDRO ANDRÉS PASQUINI CORTINA suscribe el 50% del capital, o sea 4.000 cuotas que equivalen a Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), las que se encuentran integradas en su totalidad".

\$ 150 525643 Ago. 26

GRUPO COLONIAS UNIDAS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: GRUPO COLONIAS UNIDAS S.R.L s/Modificación al Contrato Social; Expte. CUIJ N° 21-05214283-6; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: Mediante escritura N° 55 de fecha 04/07/2024, los herederos declarados del Sr. STOFFEL, ROBERTO MIGUEL, DNI 11.006.642; en autos STOFFEL, ROBERTO MIGUEL s/ Sucesorio, (Expte. 21-26300068-1) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza; Sra. EBERHARDT, OLGA OTILIA, de estado civil viuda, fecha de nacimiento 15/05/1962, DNI 14.889.027, nacionalidad Argentina; con domicilio en calle 25 de Mayo 1430 de la localidad de Humboldt; CUIT: 27-14889027-2, y el Sr. STOFFEL, LEANDRO MIGUEL, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 09/12/1989, DNI 34.748.915, nacionalidad Argentina, con domicilio en calle 25 de Mayo 1430 de la localidad de Humboldt; CUIT: 20-34748915-9, practicaron partición extrajudicial parcial de la herencia, solo 350 cuotas de \$50, que el causante tenía en "GRUPO COLONIAS UNIDAS SRL" a resulta de la cual quedo así la redacción del "El capital social se fija en la suma de novecientos noventa y siete mil quinientos pesos (\$ 997.500), dividido en diecinueve mil novecientas cincuenta (19.950) cuotas de \$50 valor nominal cada una. Estas suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios según el siguiente detalle: 3) Leandro Miguel Stoffel tiene ciento setenta y cinco (175) acciones y Olga Otilia Eberhardt tiene ciento setenta y cinco (175) acciones. Santa Fe, 14/08/2024. Piana, secretaria.

\$ 250 525620 Ago. 26 Ago. 28

GRAFICA MONESTES S.R.L.**CONTRATO**

Habiendo operado el vencimiento de la cláusula tercera: "Duración" el día 5 de Mayo de 2024, se fija el término de duración de la sociedad "GRAFICA MONESTES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-7145163-6 por reconducción en cincuenta años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de la misma por decisión unánime de los socios según Acta del 16 de Mayo de 2024.

\$ 50 525657 Ag. 26

HK DESARROLLOS S.R.L.**CONTRATO**

Integrantes de la sociedad: Rosario a los, 13 de AGOSTO de 2.024 los señores, GABRIEL GALLINA PALCHIK, argentino, DNI 32.735.143, domiciliado en calle Bv. Seguí 2263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 04 de Diciembre 1986, de profesión comerciante, CUIT 20-32735143-6, de estado civil soltero, MARIANO SELETTI, argentino, DNI 26.538.483, domiciliado en calle Mitre 976 piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 06 de Abril 1978, de profesión comerciante, CUIT 20-26538483-9 de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Itati Ponce, DNI 26.234.743 y ANSOLEAGA HERNAN MARTIN, argentino, DNI 26.005.779, domiciliado en calle Los Algarrobos 930, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, nacida el 05 de SETIEMBRE 1977, de profesión comerciante, CUIT 2026005779-1 de estado civil soltero, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las cláusulas que se detallan en particular, y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones en general:

Fecha de Constitución: 13/08/2024.

Denominación: HK DESARROLLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio JUJUY 2048 PISO 10 DTO 1 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe

Duración: La sociedad tendrá un plazo de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto A) comercialización de productos publicitario, tangibles o intangibles y toda actividad relacionada con la publicidad y/o propaganda por cuenta propia o de terceros, pudiendo aso-

ciarse, tomar y dar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, realizando operaciones publicitarias y actividades relacionadas al posicionamiento de Marcas propias o de terceros, en todas sus formas, y por cualquiera de los medios existentes o a crearse. B) Aseoramiento, investigación, comunicación, diseño, creación, producción, impresión, fabricación, instalación, fijación, publicación, comercialización, y provisión de espacios y elementos publicitarios y promocionales, sean estos de cualquier tenor u origen. Cuando los actos u obras a realizar demanden el patrocinio y/o concurrencia de profesionales con incumbencias estos serán contratados a tal fin. C) Fabricación, industrialización, instalación, mantenimiento y comercialización bajo diferentes sistemas, de toda clase de carteles publicitarios en forma individual, seriada y/o en circuitos para su exhibición en la vía pública y todo tipo de elementos afines y la publicidad en medios audiovisuales, orales y gráficos en todo el país y/o en el extranjero. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

El capital social será de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000), representado en DOS MIL SETECIENTAS (2700) cuotas sociales de Peso mil (\$ 1000) cada una.

Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos Seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. El Señor GABRIEL GALLINA PALCHIK suscribe la cantidad de seiscientos setenta y cinco (675) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, es decir un capital de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000), el Señor MARIANO SELETTI suscribe la cantidad de seiscientos setenta y cinco (675) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, es decir un capital de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000). el Señor ANSOLEAGA HERNAN MARTIN suscribe la cantidad de un mil trescientas cincuenta (1350) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, es decir un capital de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000).

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad. Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor GABRIEL GALLINA PALCHIK, argentino, DNI 32.735.143, domiciliado en calle Bv. Seguí 2263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a MARIANO SELETTI, argentino, DNI 26.538.483, domiciliado en calle Mitre 976 piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y a ANSOLEAGA HERNAN MARTIN, argentino, DNI 26.005.779, domiciliado en calle Los Algarrobos 930, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan en este acto dichos cargos.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirá cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de JULIO de cada año.

\$ 200 525758 Ago. 26

HERRERA VEGAS Y ALEMAN SA

CAMBIO DE DOMICILIO

Por Disposición del Registro Público, en autos caratulados: HERRERA VEGAS Y ALEMAN S.A. s/ Cambio De Sede Social. Expte 21-05214446-6 (1316/2024), se ordena la siguiente publicación de Edictos: Según Acta de Directorio N° 32 de fecha 30 de Mayo de 2024 se resuelve el cambio de Sede Social de la Sociedad "HERRERA VEGAS Y ALEMAN S.A.", fijándose como Nueva Sede Social en Calle ENTRE RIOS N° 3362, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.

\$ 50 525686 Ago. 26

LR PINTURAS S.R.L.

PRORROGA

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea de Socios de fecha 20 de Julio 2024, los socios: HORACIO PABLO RAMELLA, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Clara Padilla, D.N.I. 21.415.154, CUIT 20-21415154-6, comerciante, domiciliado en calle Avenida Fuerza Aérea 2350 de Funes y ANA CLARA PADILLA, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Pablo Ramella, D.N.I. 22.205.621, CUIT 27-22205621-2 comerciante, domiciliada en calle Avenida Fuerza Aérea 2350 de Funes, son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LR PINTURAS S.R.L., la que fue inscripta en Contratos en el Registro Público de Comercio de Rosario con fecha 10 de Agosto de 2004, al Tomo 155, Folio 15701, N° 1204 de Contratos, modificado con fecha 11 de Agosto de 2011. Al Tomo 162, Folio 20389 N° 1350 y 20 de agosto de 2020 al Tomo 171 Folio 3056, N° 641 de Contratos. En dicha Asamblea, los socios han decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 20 años más, contados a partir de su vencimiento, en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el día 10/8/2044.

\$ 100 525718 Ago. 26

ISMAR ELECTRICIDAD S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la provincia de Santa Fe, departamento Rosario, ciudad Rosario a los 30 días del mes de abril del año 2024, se reúnen los señores: ISMAEL DARIO ITURRE, nacido el 09 de febrero de 1977, D.N.I. 25616112, argentino, de profesión empresario, con domicilio en la calle Chaco N° 231 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, CUIT: 20-2561612-4, casado en primeras nupcias con Cecilia Andrea Espinosa, D.N.I. 25.750.005; MARCOS HERNAN ITURRE, nacido el 22 de diciembre de 1974, D.N.I. 24.097696.1 argentino, de profesión empresario, con domicilio en la calle Chaco N° 231 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, CUIT: 20-24097696-0, casado en primeras nupcias con Andrea Evangelina González, D.N.I. 24.097.664 y los conyugues de primeras nupcias JORGE RAUL ITURRE, nacido el 20 de febrero de 1950, D.N.I. 7.644.273, argentino, de profesión empresario, con domicilio en la calle Chaco N° 231 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, CUIT: 20-07644273-9 y MABEL NOEMI PESCE, nacida el 31 de marzo de 1954, D.N.I. 10.926.740, argentina, CUIT 27-10926740-1; todos ellos hábiles para contratar, manifiestan: PRIMERO: Que los nombrados en primer término, Sr. ISMAEL DARIO ITURRE, Sr. MARCOS HERNAN, ITURRE y Sr. JORGE RAUL ITURRE son en la actualidad los únicos socios de la sociedad que rige bajo la denominación de "ISMAR ELECTRICIDAD S.R.L." con domicilio en calle Chaco N° 231 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha: 18/05/2012, en la Sección Contratos, al Tomo 163, Folio 11.998, N° 765 en las siguientes proporciones: Ismael Dario Iturre posee ciento sesenta (160) cuotas de cien pesos (\$100) cada una que representan la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000) o sea el 20% del capital social. Marcos Hernán Iturre posee ciento sesenta (160) cuotas de cien pesos (\$100) cada una que representan la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000) o sea el 20% del capital social. Jorge Raúl Iturre posee cuatrocientas ochenta (480) cuotas de cien pesos (\$100) cada una que representan la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000) o sea el 60% del capital social. SEGUNDO: El socio, Sr. JORGE RAUL ITURRE cede gratuitamente la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas, de pesos (\$100) cada una al Sr. ISMAEL DARIO ITURRE y cede gratuitamente la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas, de pesos (\$100) cada una al Sr. MARCOS HERNAN ITURRE; quienes aceptan de conformidad.

consentimiento conyugal la Sra. MABEL NOEMI PESCE Cónyuge del cedente, otorga el consentimiento prevenido por el artículo 470 del Código Civil y Comercial firmado de conformidad.

TERCERO: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital de la sociedad continúa siendo de ochenta mil pesos.

(\$80.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, participando el Sr. ISMAEL DARIO ITURRE con cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, o sea cuarenta mil pesos (\$40.000) que representan el 50% del Capital Social y el Sr. MARCOS HERNAN ITURRE con cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, o sea cuarenta mil pesos (\$40.000) que representan el 50% del Capital Social.

CUATRO: Los socios resuelven de común acuerdo modificar la cláusula SEXTA del contrato social de la sociedad quedando redactada de la siguiente forma:

La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. El o los miembros designados, podrán ser socios o no y a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de 'socio-gerente'

pre-cedida de la denominación social actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

QUINTO: Los socios resuelven por unanimidad que la administración, dirección y representación de la Sociedad esté a cargo de dos (2) Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, designando en este acto a los señores: ISMAEL DARIO ITURRE y MARCOS HERNAN TURRE, quienes aceptan los cargos designados. En efecto, el Sr. JORGE RAUL ITURRE renuncia en este acto al cargo de Socio Gerente.
\$ 140 525633 Ago. 26

LO BRUTTO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen los Sres. ELISABET MARCELA VERA, argentina, apellido materno Squerzo, nacida el 3 de abril de 1972, soltera, D.N.I. N° 22.684.298, CUIL 27-22684298-0, con domicilio real en calle Ramos Mejía N° 4007 de Rosario, Provincia de Santa Fe y GABRIELA LIS ANDREA TOCAYMASA, argentina, apellido materno Carrizo, nacida el 19 de enero de 1974, soltera, D.N.I. N° 23.790.431, CUIT 27-23790431-7, con domicilio en calle Warnes 2730 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en su carácter de únicas socias de la sociedad denominada "LO BRUTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 164 Folio N° 14.181 N° 891 en fecha 17 de Junio de 2013, y su modificación por Cesión de Cuotas inscripta ante el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 167 Folio 28.040 N° 1663 el 11 de octubre de 2016; y en el carácter invocado y acreditado expresan: PRIMERO: La señora ELISABET MARCELA VERA, en adelante "la cedente" cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital social que posee completamente suscriptas e integradas en la sociedad "LO BRUTTO S.R.L." de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, a la señora Gabriela Lis Andrea Tocaymasa, en adelante denominada "la cesionaria". SEGUNDO: El precio total de la presente cesión se establece en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), que fue abonado por la cesionaria en dinero efectivo antes de este acto, que la cedente declara haber recibido de conformidad otorgando a través del presente suficiente recibo y formal carta de pago. TERCERO: Presente en este acto la totalidad de los socios de la sociedad LO BRUTTO S.R.L. por unanimidad aprueban la gestión de la socia Gerente y dicen que se encuentra autorizada la presente cesión en los términos del artículo Octavo del Contrato social. CUARTO: Como consecuencia de la cesión efectuada precedentemente la señora Elisabet Marcela Vera expresamente declara que posee la libre administración de sus bienes y que las cuotas no se encuentran embargadas, gravadas, ni trabadas en su libre disponibilidad; y que la sociedad y los socios nada le adeudan por ningún concepto derivado de su calidad de socia de la misma. QUINTO: Como consecuencia de la cesión de cuotas precedentemente efectuada, se modifica la cláusula CUARTA del contrato social, que quedara redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-) dividido en mil (1.000) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: GABRIELA LIS ANDREA TOCAYMASA mil (1.000) cuotas sociales de \$ 100 (cien) cada una, que fueron completamente integradas en dinero efectivo en la oportunidad comprometida en el contrato social y al momento de la inscripción de la sociedad. Rosario, 16 de agosto de 2024.
\$ 100 525699 Ago. 26

METALURGICA BAUDUCCO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto la siguiente publicación:

Se hace saber que en fecha 23 de abril de 2024 se ha aprobado la cesión de cuotas sociales, modificar los artículos cuarto y quinto de contrato social, designación de gerentes y aprobar el texto ordenado del contrato social.

Cesión de cuotas sociales.

- Cedente: Nidia Susana Lenti, D.N.I. Nro. 6.195.192
- Cesionarios: Leonardo David Bauducco, D.N.I. Nro. 25.765.459 y Nerina Albana Bauducco, D.N.I. Nro. 28.499.778
- Cesión a título gratuito - Reforma del contrato social.

Artículo 4º: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), representado por 1.000 cuotas sociales de valor nominal PESOS CIENTO

(\$100.-) por cuota y de un voto cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor Oscar Florencio Delfino Bauducco es titular de 300 cuotas que representan un capital de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), el señor Leonardo David Bauducco es titular de 350 cuotas que representan un capital de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) y la señorita Nerina Albana Bauducco es titular de 350 cuotas que representan un capital de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, el capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción, de las cuotas sociales que inscribió cada uno de los socios.

Artículo 5º: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. La asamblea de socios designará al o los gerentes por mayoría simple de votos presentes. En caso de que la administración sea ejercida por dos o más gerentes, la representación legal y el uso de la firma social se hará en forma individual e indistinta. En garantía de su gestión cada gerente deberá depositar en la sociedad la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) en dinero efectivo.

- Designación de gerentes: Son designados gerentes a los Señores Oscar Florencio Delfino Bauducco D.N.I. Nro. 8.501.731, Leonardo David Bauducco D.N.I. Nro. 25.765.459 y la señora Nerina Albana Bauducco D.N.I. Nro. 28.499.778.

\$ 88,50 525779 Ago. 26

MORHERCO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir el Acta 42 del 06-06-2024 de MORHERCO S.A., CUIT 30576407900, con domicilio en calle Rioja 3141 de la Ciudad Rosario, por el cual se fijó el número de integrantes del Directorio en un (1) Titulares y un (1) Suplente, resultando electos: Director Titular: MARIO CESAR MORENO, argentino, mayor de edad, empresario, DNI N° 20.245.030, CUIT N° 20-20245030-0, casado en primeras nupcias con Andrea Noemí Barral, apellido materno Fornan, domiciliado realmente en Av. Francia N° 840.Rosario. Santa Fe-Director Suplente: MARIA ANDREA BARRAL, argentina, mayor de edad, DNI N° 26.346.193, CUIT N° 27-26346193-8, de apellido materno Micale domiciliado realmente en calle Av. Francia 0/840, Rosario. Rosario, 20 de agosto de 2024.

\$ 50 525756 Ago. 26

MORETO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, s/ resolución de fecha 15 de agosto de 2024.

Por Acta de Asamblea de fecha 05 de mayo de 2024 y Acta de Directorio de fecha 06 de mayo, se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos:

Presidente - Director Titular: Regis Adrián Marcelo, argentino, nacido el 22 de abril de 1966, DNI N° 17.514.686, C.U.I.T. N° 20-17514686-6, estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Los Andes N° 143 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión contador público.

—Director Suplente: Regis María Silvina, argentina, nacida el 27 de octubre de 1973, D.N.I. N° 23.356.521, C.U.I.T. N° 27-23356521-6, estado civil casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Junín N° 54 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión contadora pública.

\$ 60 525771 Ago. 26

NEOTECH S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: CIRO CERRUTTI, DI N° 25.002.593, CUIT n° 23-25.002.593-9, Domiciliado en Ruta Nacional N° 11 Km 335 N° 2097, Puerto General San Martín, Santa Fe; Apellido materno Alvarez, Fecha de nacimiento 31/03/1976, Estado civil casado con Celina Erica Gazquez, de profesión comerciante, y FERNANDO GABRIEL VERGARA, DNI N° 24.289.686, con domicilio en Alvear n° 24 de Fray Luis Beltrán, Santa Fe; Cuit 20-24.289.686-7, Apellido materno Gómez, Fecha de nacimiento 9 de febrero de 1975, Estado civil soltero; de profesión empleado;

FECHA ACTA CONSTITUTIVA: 22 de marzo de 2024.

DENOMINACION: NEOTECH S.R.L..

DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. Se estableció por acta en Av. San Martín N° 923 de Fray Luis Beltrán.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1- Equipos Acondicionadores de Aire: asesoramiento, instalación, mantenimiento, servicio técnico, venta de equipos y repuestos, herramientas, insumos, accesorios. 2- Instalaciones eléctricas, telefonía, redes informáticas por cable y fibra óptica, CCTV: asesoramiento, instalación, mantenimiento, servicio técnico, venta de equipos y repuestos, herramientas, insumos, accesorios, montaje y certificación de redes informáticas por cable, fibra óptica y telefonía, provisión de personal. 3- Servicio técnico industrial: asesoramiento, provisión de personal especializado. 6- Limpieza técnica: asesoramiento, institucional, comercial e industrial, provisión de insumos, herramientas y maquinarias. 7- Servicio de mantenimiento mecánico y prefabricados mecánicos. 8- Servicio de tratamiento de materiales y pinturas. 9- Infraestructura ferroviaria: reparaciones y mantenimiento. 10- Transporte de materiales, insumos y personal para todos los servicios mencionados. 11- Comercialización de maquinaria manual, herramientas e insumos. La sociedad podrá además cumplir con todas las operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias y útiles para el mejor cumplimiento de su objeto. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

PLAZO: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000.-) REPRESENTACION: Estará a cargo de un gerente socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, que estampará en sello o de su puño y letra, actuando en forma individual

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 141,57 525772

Ago. 26

MAREAL COMERCIALIZADORA S.A.U.

ESTATUTO

I. Instrumento Original: 04/04/2024, instrumento adicional:

28/06/2024. Estatuto definitivo: 28/06/2024. Comparece en la ciudad de Arroyo Seco el señor Lisi Heber Noe, apellido materno Lenci, argentino, nacido el 29/12/1975, titular del D.N.I. N° 25.036.326, CUIT N° 20-25036326-6, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Gisela Roda con domicilio en calle Liniers 1438 de la ciudad de Fighiera, de profesión comerciante, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: heberlisi@gmail.com, quien resuelve la constitución de una Sociedad Anonima Unipersonal que girará bajo la denominación "MAREAL COMERCIALIZADORA" S.A.U., cuyo único accionista será el señor Lisi Heber Noe procediendo a redactar el estatuto social.

II. ESTATUTO SOCIAL DE "MAREAL COMERCIALIZADORA" S.A.U.

TITULO, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denomina "MAREAL COMERCIALIZADORA" S.A.U.

ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Domicilio electrónico: heberlisi@gmail.com

ARTICULO TERCERO. La duración será de 20 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

TITULO II: OBJETO Y CAPITAL

ARTICULO CUARTO. La sociedad tiene por objeto la compra y venta al por mayor de combustibles y lubricantes y servicio de transporte automotor de cargas.

ARTICULO QUINTO. El capital social suscrito es de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de 1.000 (mil) pesos argentinos de valor nominal cada una. El accionista integra el 100% del capital que suscribe en este acto en bienes.

ARTICULO SEXTO. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables.

ARTICULO SEPTIMO. Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto.

ARTICULO OCTAVO. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTICULO NOVENO. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los

procedimientos previstos por el art. 193 de la Ley 19.550.

ARTICULO DECIMO. La sociedad podrá emitir obligaciones negociables por resolución del Directorio, y debentures por resolución de la Asamblea Extraordinaria, dentro o fuera del país, con las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

TITULO III: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno (1) a tres (3) directores titulares, quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, cuando el Directorio fuera plural, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

El Directorio plural funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente tendrá voto doble en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio y del Síndico en su caso, conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Cada uno de los directores deben presentar la siguiente garantía \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) cada uno de ellos al momento de asumir funciones, que serán depositados en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco (le la Nación Argentina. Hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. y demás instituciones de créditos oficiales o privados: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales- inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social.

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio en forma individual e indistinta cualquiera de ellos.

TITULO IV: FISCALIZACION.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que durará en sus funciones tres ejercicios. La sociedad contará con un Síndico Suplente de conformidad a lo previsto en el artículo 284 de la Ley 19.550, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

TITULO V: ASAMBLEAS.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera será el número de accionistas presentes con derecho a voto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Si por aumento de capital social o por transferencia de acciones a cualquier título se incorporan nuevos socios a ésta sociedad, se procederá de inmediato a la modificación del presente Estatuto Social con el objeto de adecuar su denominación social a lo previsto en el artículo 164 de la Ley 19.550, todo ello sin perjuicio de otras modificaciones que los socios puedan disponer.

CAPITULO VI: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. El ejercicio social cierra el 31/03 (31 de marzo) de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico; e) el saldo a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados dentro del año de su sanción.

CAPITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO DECIMO NOVENO. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de esta puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del síndico.

III. SEDE SOCIAL.

Se fija la sede social en calle Liniers 1438 de la localidad de Fighiera. departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

IV. CUADRO DE CIRCUNSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTA	VALOR NOMINAL ACCIÓN	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL CAPITAL SUSCRITO
LISI HEBER NOE	1000 (MIL) 30000(TREINTA MIL)		
	\$ 30000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS)		\$ 30000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS) En especie.

V. ELECCION DE DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE.

Todos los designados, presentes en este acto, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad sita en calle Liniers 1458, de la localidad de Fighiera, provincia de Santa Fe.

Al (mal del presente acto constitutivo se incluye una planilla con los datos completos de los Directores y Síndicos designados precedentemente

VI. RESOLUCION UIF- Declaración jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la resolución antes mencionada, Lisi Heber Noe. D.N.I. N° 25.036.326. CUIT N° 2025036326-6. Marta Alicia Lenel DNI N° 5.908.014, CUIT N° 2705908014-3. Quarantotto Ricardo Daniel DNI N° 17.849.594. CUIT N° 20-17849594-2 y Cueto Daniela Soledad DNI N° 30.792.391. CUIT N° 27-30792391-8, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto.

Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

VII. DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N°25246, RESOLUCIONES UIF N°11/II y 30/11

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el señor Lisi Heber Noe. D.N.I. N° 25.036.326, CUIT N° 20-25036326-6. DECLARA BAJO JURAMENTO, respecto de la licitud de los fondos con los que ha integrado el importe de capital suscripto por la sociedad que él representa. cuyo total asciende a \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), que el origen de los mismos corresponde a fondos lícitos y se originan en su propia actividad comercial. Se adjunta DDJJ origen de fondos U.I.F Y certificación de ingresos personales correspondientes.

VIII. AUTORIZACION PARA GESTION DE TRAMITES.

Se autoriza a la Contadora Publica Cintia Betina Di Genaro, DNI N° 22.424.927, CUIT N° 27-22424927-1 para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Rosario, con amplias facultades para entregar o retirar documentación, aceptar o proponer Modificaciones a la presente inclusive delegar en terceros todos o parte de estos poderes.

IX. DNI 05 DE LOS DIRECTORES Y SINDICOS (TITULARES Y SUPLENTE) Director titular: Lisi Heber Noe

DNI 25.036.326 CUIT: 20- 25036326-6
Nacionalidad: Argentino
Fecha de Nacimiento: 29/12/1975
Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Gisela Roda
Profesión: Comerciante
Domicilio: Liniers 1438 - Fighiera— Santa Fe Domicilio electrónico: heberlis@gmail.com Fecha de Inicio en el cargo: 04/04/2024

Director suplente: Lenci Mafía Alicia
DNI: 5.908.014
CUIT: 27-03908014-3
Nacionalidad: Argentina
Fecha de Nacimiento: 11/08/1948
Estado Civil: Divorciada. Sentencia Nro. 3579/09 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación en fecha 05 de Noviembre de 2009.

Profesión: Comerciante
Domicilio: Rivadavia 1259 - Fighiera— Santa Fe
Domicilio electrónico: estudiocontablecdghotmail.com Fecha de Inicio en el cargo: 04/04/2024

Síndico titular: Quarantotto Ricardo Daniel
DNI: 17.849.594
CUIT: 20-17849594-2
Estado Civil: Casado en primeras nupcias con María Silvina Bevilacqua
Profesión: Ahogado. Mat. Provincial. Tomo XXI. Folio 238 Domicilio: Gorriti 196 - Edificio Cubo A. Of. 1° A —Rosario - Santa Fe
Domicilio electrónico: ricardo48 rc@hotmail.com
Fecha de Inicio en el cargo: 04/04/2024
Síndico suplente: Cueto Daniela Soledad
DNI: 30.792.391
Cuit: 27-30792391-8
Estado Civil: Casada en primeras nupcias con Hernán Ezequiel Pas-

cucciello

Profesión: Abogada. Mat. XLII 367
Domicilio: Gorriti 196 Ed. Cubo A of FA - Rosario – Santa Fe.
Domicilio electrónico: danielasoledadcueto@hotmail.com Fecha de Inicio en el cargo: 04/04/2024

X. DATOS DEL ACCIONISTA FUNDADOR Lisí Heber Noe

DNI: 25.036.326
CUIT: 20- 25036326-6
Nacionalidad: Argentino
Fecha de Nacimiento: 29/12/1975
Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Gisela Roda
Profesión: Comerciante
Domicilio: Liniers 1438— Fighiera— Santa Fe
Domicilio electrónico: heherlisi@gmail.com.
\$ 350 525646 Ago. 26

NISI DOMINUS SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 30/07/2024, dictada en autos NISI DOMINUS S.R.L. s/ Reconducción-Aumento De Capital, se hace saber que por actas de reunión de socios unánimes de fechas 03 de noviembre de 2023 y 24 de junio de 2024 se resuelve la Reconducción de la sociedad por haber vencido el plazo de duración y el aumento del capital social. Como consecuencia de ello se aprueba un Texto Ordenado del contrato social de la sociedad, modificándose las cláusulas segunda y cuarta quedando redactados de la siguiente manera: "SEGUNDA: Plazo: El término de duración se fija en treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público.", "CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00) divididos en CIEN MIL (100.000) cuotas de DIEZ PESOS (\$10,00) cada una, que los socios suscriben en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. PABLO OMAR BORRA, la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas por un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10,00) cada una; b) La Sra. MARÍA ROSA BORRA, la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas por un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10,00) cada una. Los socios integran las cuotas suscriptas en su totalidad".

\$ 80 525774 Ago. 26

PLASTICOS ROLDAN S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

FECHA DE ACTA: 14 DE AGOSTO DE 2024.
DENOMINACION: PLASTICOS ROLDAN S.R.L.
AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: Deciden los socios aumentar el Capital Social y modificar la duración de la sociedad

CAPITAL SOCIAL se fija en \$4.000.000 dividido en 40.000 cuotas de \$100 cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GUSTAVO GERMAN JUAREZ suscribe 25.346 cuotas de capital de \$ 100 cada una, o sea la suma de \$ 2.534.600 que integra en bienes de cambio, y que sumadas a las 1.334 cuotas que ya tiene suma un total de 26.680 cuotas totales. La señora MARCELA RAQUEL ATECA suscribe 12.653 cuotas de capital de \$ 100 cada una, o sea la suma de \$ 1.265.300 que integra en bienes de cambio y que sumadas a las 667 cuotas que ya tiene suman un total de 13.320 cuotas totales.

CAPITAL ANTERIOR: El Capital anterior asciende a \$200.100, compuesto de la siguiente manera: GUSTAVO GERMAN JUAREZ suscribió 1.334 cuotas de \$100 cada una (\$133.400) y MARCELA RAQUEL ATECA suscribió 667 cuotas de \$100 cada una (\$66.700).

DURACION DE LA SOCIEDAD: El término de duración se fija en 27 (veintisiete) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el 14 de Mayo de 2034.

DURACION ANTERIOR: El plazo de duración era de 17 (diecisiete) años, o sea hasta el 14 de Mayo de 2024.

\$ 80 525725 Ago. 26

CONSTITUCIÓN NUEVOS HORIZONTES S.A**ESTATUTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber:

1) Socios BERNARDO LIONEL CORTI, DNI 27.059.720, C.U.I.T. 20-27059720-4 argentino, nacido el 24 de enero de 1979, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en Córdoba 1835, Piso 7 de la ciudad

dad de Rosario, Provincia de Santa Fe; GUSTAVO GABRIEL ULANOSKY, DNI 21.885.526, C.U.I.T 20-21885526-2, argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1970, estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Rioja 2320 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MARIA AURELIA TORTA, DNI 35.642.660, C.U.I.T 27-35642660-1 argentina, nacida el 16 de Enero de 1992, estado civil soltera, de profesión contadora, con domicilio en calle Catamarca 1955 piso 4º depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 01 de Diciembre de 2023.

3) Denominación: NUEVOS HORIZONTES S.A.

4) Domicilio: Mazza 2864 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: 1) Servicios de gerencia, administración de recursos, asesoramiento y toda actividad relacionada a la gestión de negocios ajenos, dirigido a terceros dentro del ámbito de la salud pública y privada; 2) Participación en proyectos edilicios y de infraestructura relacionados a inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud pública y privada; 3) Investigaciones de tipo académicas y formativas dentro del ámbito de la salud y desarrollo de nuevas tecnologías destinadas al campo de la medicina, psiquiatría y psicología; 4) Aportes de inversiones de capital a particulares, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, así como la tenencia, compra venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, recibir fondos de dividendos de empresas donde participa a los fines de su posterior inversión o propia distribución entre la base societaria, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: \$10.000.000 (pesos diez millones)

8) Composición del órgano de administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confirme el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

10) Gobierno de la Sociedad: La Asamblea es el Órgano de Gobierno de la Sociedad. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e in-

cluir la en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.

11) Directorio: Se fija en dos (2) el número de integrantes y se designa al Sr. GUSTAVO GABRIEL ULANOSKY, DNI 21.885.526, C.U.I.T 20-21885526-2, argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1970, estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Rioja 2320 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. BERNARDO LIONEL CORTI, DNI 27.059.720, C.U.I.T. 2027059720-4 argentino, nacido el 24 de enero de 1979, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en Córdoba 1835, Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se designa como presidente al Sr. Gustavo Gabriel Ulanosky y como vicepresidente al Sr. Bernardo Lionel Corti. Se designa como director suplente a MARIA AURELIA TORTA, DNI 35.642.660, C.U.I.T 27-356426601 argentina, nacida el 16 de Enero de 1992, estado civil soltera, de profesión contadora, con domicilio en calle Catamarca 1955 piso 4º depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos los directores constituyen domicilio a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades en los domicilios personales denunciados por cada uno de ellos precedentemente

12) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio anual cerrará el 30 de noviembre de cada año.

\$ 30 525742 Ago. 26

PDL AGROINGENIERIA S.A.S.

CONTRATO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe, a cargo del Registro Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley. 19.550, hace saber que el Sr. GRIMI RENZO, argentino, DNI N° 31.640.795, CUIT/L N° 20 316407952, nacido el 10/10/1985, de apellido materno Monteverde, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Malvinas e Islas del Sur 641, Roldán, Provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir la sociedad "PDL Agroingeniería S.A.S."

Fecha Instrumento de Constitución: 17 de Enero de 2024.

Domicilio Social: Roldán, Provincia de Santa Fe

Sede social: Malvinas e Islas del Sur 641 de Roldán, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros: 1. Diseño y realización de obras de paisajismo, sistemas de riego, consultoría y asesoramiento en materia de agronomía, venta de insumos y servicios. 2. La agricultura en todas sus etapas, siembra y/o plantación de las especies vegetales, cosecha, envase y/o fraccionamiento de sus productos; producción de semillas. 3. Actividades de importación y exportación a los fines del desarrollo del objeto social. En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.

Capital Social: pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por ochocientas (800) acciones ordinarias de pesos mil (\$1.000.-) de valor nominal cada acción y un (1) voto por acción.

Plazo de duración: 99 años.

Administración: La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporaran en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos que se requieren. La asamblea fija su remuneración.

Fiscalización: Prescindencia de Sindicatura: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903 y por no estar la sociedad comprendida en alguno de los supuestos del artículo 299, se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el artículo 55 de la mencionada disposición legal.

Representación legal: La representación legal de la Sociedad, corresponde al Administrador Titular y al Administrador suplente en caso de renuncia o impedimento del primero, o ausencia temporal.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Administrador y representante titular: RENZO GRIMI, argentino, DNI N° 31.640.795, CUIT/L N° 20-3140795-2, con domicilio en calle Malvinas e Islas del Sur 641, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe; Admi-

nistrador y representante suplente: MARÍA BELÉN CORTE, DNI N°31.068.515, CUIT N° 27-31068515-7, con domicilio en calle Malvinas e Islas del Sur 641, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.
\$ 150 525770 Ago. 26

PILCROW S.A.

ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "PILCROW" S.A., que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 7 de Septiembre de 2017, posteriormente ratificado en Asamblea Ordinaria de fecha 21/03/2024, se ha resuelto aumentar el capital social en \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por aporte irrevocable del Sr. Alexis Weitemeier y en consecuencia emitir 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un (\$) peso cada una y 1 (un) voto por acción, renunciando los accionistas Diego Feser y Leandro Salvatierra al derecho de suscripción preferente respecto del aumento de capital resuelto; quedando en consecuencia el capital social en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$) de valor nominal cada una.

\$ 50 525714 Ago. 26

PRINCE MEDICAL SUPPLIES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DENOMINACION: PRINCE MEDICAL SUPPLIES S.A.

FECHA INSTRUMENTO: Asamblea Ordinaria de accionistas N° 14 de fecha 7 de marzo de 2024. DOMICILIO: Pasaje Las Casas N° 640 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DESIGNACION DE DIRECTORIO : Se designa un directorio de un miembro titular y un miembro suplente para integrar el directorio por el término de tres ejercicios. Se designa como miembro titular del Directorio y presidente al señor Miguel Sebastián Brex, argentino, titular del D.N.I. N° 24.980.1 19 y CUIT 20-24980119-5, nacido el 30 de Octubre de 1975, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la calle Valle Hermoso N° 1054 de la ciudad de Rosario, con domicilio a todos los efectos legales del art. 256 de la Ley 19.550 en el antes mencionado. Se designa como miembro suplente del Directorio al señor Bruno Elías Brex, titular del DNI N° 41.405.989 y de la CUIT N° 20-41405989-9 estudiante, soltero, con domicilio en la calle San Jerónimo N° 769 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, con domicilio a todos los efectos legales del art. 256 de la Ley 19.550 en el antes mencionado. ROSARIO, 20 de agosto de 2024. Registro Público de Rosario, Expte: 3083/2024.

\$ 50 525721 Ago. 26

RITRE SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 12 FECHA 05/03/2024

NUEVO DIRECTORIO APROBADO

PRESIDENTE: EDGARDO MAXIMO GEMINELLI DNI 13.240.753 CUIT 2013240753-4

DIRECTORA SUPLENTE: YAMILA AYLEN GEMINELLI DNI 32.779.960 CUIT 27-32779960-1.

\$ 50 525702 Ago. 26

RAMINICO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en autos "CUIT 21-05396867-5, RAMINICO S.A. s/ designación de autoridades", según acta de Asamblea Ordinaria Unánime de socios de fecha 24 de abril de 2024. Director Titular Presidente: Claudia Maria Buffa, DNI N°: 18.248.822, CUIT N°: 23-18248822-4, Director Suplente: Elida Ana Foschia, DNI N° 4.438.174, CUIT 27-04438174-0. Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 14 de agosto de 2024. Borsotti, secretaria.

\$ 45 525642 Ago. 26

SUM TÉCNICA S.A.S.

ESTATUTO

1)-Socios: ROMINA PAULA GIORDANO Documento Nacional de Identidad número 31.339.652, CUIT número 27-31339652-0, argentina, de 39 años de edad, nacida el 05/01/1985, de profesión Comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle 2 de abril 965, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe y ALFREDO VÍCTOR GIORDANO Documento Nacional de Identidad número M 5.395.313, CUIT número 20-05395313-2, argentino, de 75 años de edad, nacido el 09/11/1948, de profesión Jubilado, de estado civil Viudo, con domicilio en calle 2 de abril 965, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe.

2)-Fecha de instrumento: 03/06/2024;

3)-Denominación: "SUM TÉCNICA SAS.";

4)-Domicilio Legal-Sede Social: 2 DE ABRIL 965, de la ciudad de ALVEAR, Provincia de Santa Fe;

5)-Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

- . Compra y venta de materiales para la construcción.
- . Importación de materiales, accesorios y herramientas de construcción.
- . Servicio de asesoramiento técnico de construcción.
- . Construcción de inmuebles de cualquier índole de propiedad de la sociedad o de terceros.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6)-Duración: 99 años;

7)-Capital: \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ROMINA PAULA GIORDANO, suscribe la cantidad de 148.500 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ALFREDO VÍCTOR GIORDANO, suscribe la cantidad de 1.500 (UN MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en especies al momento de la suscripción del estatuto

8)-Representación legal y Administración: Se establece su composición unipersonal, la administración y representación legal estará a cargo de la Sra.

ROMINA PAULA GIORDANO, argentina, DNI. N° 31.339.652, quien actuará con el cargo de administrador titular, ALFREDO VÍCTOR GIORDANO argentino, titular del D.N.I. N° M 5.395.313 como administrador Suplente.

9)-Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10)-Balance: 31/12 de cada año.

\$ 100 525707 Ago. 26

SUPER OROÑO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "SUPER OROÑO S.R.L. s/cesion de cuotas, ingreso socio-aumento capital" Expte. N° 2646/20243 se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

1) Cesión de Cuotas: La Srta. CALLEGARI MARIA ANTONELLA titular del 33,33% de la cantidad de 6.600 (seis mil seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que representan \$ 660.000 (Pesos seiscientos sesenta mil), o sea la cantidad de 2.200 (dos mil doscientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que representan \$ 220.000 (Pesos doscientos veinte mil); realiza la siguiente cesión: vende, cede y transfiere a; el Sr. CALLEGARI SERGIO ALEJANDRO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de diciembre de 1962, DNI 16.189.075, CUIT 20-16189075-9, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marón Stella Maris, DNI 16.271.837, con domicilio en calle 10 de Mayo N° 326 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe; la cantidad de 700 (setecientas) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una, que representan \$ 70.000 (Pesos setenta mil). El precio de la presente cesión se conviene en la suma de \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100), recibiendo en este acto el total en efectivo.

2) Cesión de Cuotas: El Sr. CALLEGARI AGUSTIN titular del 33,33% de la cantidad de 6.600 (seis mil seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que representan \$ 660.000 (Pesos seiscientos sesenta mil), o sea la cantidad de 2.200 (dos mil doscientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que representan \$ 220.000 (Pesos doscientos veinte mil); realiza la siguiente cesión: vende, cede y transfiere a; el Sr. CALLEGARI SERGIO ALEJANDRO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de diciembre de 1962, DNI 16.189.075, CUIT 20-16189075-9, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marón Stella Maris, DNI 16.271.837, con domicilio en calle 10 de Mayo N° 326 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe; la cantidad de 700 (setecientas) cuotas

sociales, de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una, que representan \$ 70.000 (Pesos setenta mil).

El precio de la presente cesión se conviene en la suma de \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100), recibiendo en este acto el total en efectivo.

3) Aumento Capital Social: Se resuelve el Aumento de Capital de la sociedad en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,-) dividido en 3400 (Tres mil cuatrocientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: CALLEGARI ALEJANDRO GABRIEL suscribe 800 (Ochocientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 80.000 (Pesos ochenta mil) que integra el total en este acto en dinero en efectivo; CALLEGARI SERGIO ALEJANDRO suscribe 2600 (Dos mil seiscientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 260.000 (Pesos doscientos sesenta mil) que integra el total en este acto en dinero en efectivo.

4) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00-) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: ALEJANDRO GABRIEL CALLEGARI suscribe tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (\$ 100,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de TRESCIENTOS MIL pesos (\$ 300.000,00); SERGIO ALEJANDRO CALLEGARI suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de cien pesos (\$ 100,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de CUATROCIENTOS MIL pesos (\$ 400.000,00-); MARIA ANTONELLA CALLEGARI suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos (\$ 100,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$ 150.000,00-); AGUSTIN CALLEGARI suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos (\$ 100,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$ 150.000,00-).

\$ 130 525790 Ago. 26

SUSPENSION NEUMATICA SRL

CONTRATO

Por el presente, se hace saber que por medio de ACTA DE REUNION DE SOCIOS suscripto en fecha 28/06/2024 de la empresa SUSPENSION NEUMATICA SRL el Sr. CARELU CRISTIAN SEBASTIAN y la Sra. ALTAMIRANO ALBERTINA SOLEDAD acordaron la RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD, EXTENDIENDO EL PLAZO DE VIGENCIA POR EL TERMINO DE 10 (DIEZ) AÑOS contados desde la inscripción de la misma en el Registro Público. En consecuencia, se informa que se modificó la CLAUSULA TERCERA del contrato social de SUSPENSION NEUMATICA SRL la cual ha quedado redactada como sigue: "TERCERA: DURACION: El plazo de vigencia de la sociedad se establece por la duración de 10 AÑOS (diez años) contados desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público". Asimismo, se fija dentro del Contrato Social como DOMICILIO SOCIAL al de OVIDIO LADOS N° 7260 de la Ciudad de Rosario, quedando redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. A tal fin, se establece el domicilio social de SUSPENSION NEUMATICA S.R.L. en calle Ovidio Lagos N° 7260 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 250 525667 Ago. 26 Ago. 30

TORNEOS Y LIGAS AMATEURS SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado publicar la constitución de la sociedad constituida bajo el nombre de "Torneos y Ligas Amateurs SRL", la cual se encuentra en trámite de inscripción en la dependencia de referencia. La misma, fue constituida entre los señores Maximiliano Alfredo CUELLO, argentino, nacido el 21 de Julio de 1994, DNI 37.701.115, CUIT N° 20-37701115-6, soltero, de profesión Empleado, de apellido materno García, con domicilio en calle Circunvalación 2719 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Norberto Rodrigo IÑIGUEZ, argentino, nacido el 27 de Enero de 1973, DNI 23.061.345, CUIT N° 20-23061345-2, casado, de profesión Empleado, de apellido materno Molver, con domicilio en Bufano 2644 PB "c" de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, y Marcos Ezequiel MONTI, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1978, DNI 26.775.216, CUIT N° 20-26775216-9, soltero, de profesión Empleado, de apellido materno Castro, con domicilio en calle Bufano 2644 1 piso "c" de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "TORNEOS Y LIGAS AMATEURS S.R.L.". TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, por sí o asociada con terceros las siguientes actividades: a) organización, planificación, man-

tenimiento y ejecución de ligas de fútbol amateur y para adultos, b) venta y abastecimiento de mercaderías durante los torneos (bebida y comestibles varios, insumos relativos a la actividad del fútbol, indumentaria relativa a la actividad del fútbol), c) ejecución de actividades de gimnasio en el establecimiento, brindando los elementos, cuidado, protección, y las indicaciones necesarias a tal efecto, d) representación y administración de contratos de futbolistas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO C/20/100 (\$ 2.343.151,2.-) divididos en veintitrés mil cuatrocientos treinta y un c/50/100 (23.431,5.-) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Maximiliano Alfredo CUELLO suscribe Siete Mil Ochocientos Diez c/50/100 cuotas de capital (7.810,5) o sea la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Un Mil Cincuenta (\$ 781.050.-), es decir, el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social, el socio Norberto Rodrigo IÑIGUEZ suscribe Siete Mil Ochocientos Diez c/50/100 cuotas de capital (7.810,5) o sea la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Un Mil Cincuenta (\$ 781.050.-), es decir, el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social, y el socio Marcos Ezequiel MONTI suscribe Siete Mil Ochocientos Diez c/50/100 cuotas de capital (7.810,5) o sea la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Un Mil Cincuenta (\$ 781.050.-), es decir, el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social. Integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete c/80/100 (\$ 585.787,8.-), suma que se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe, y el saldo, o sea la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres c/40/100 (\$ 1.757.3634.-), se comprometen a integrarlo dentro de los veinticuatro meses a partir de su constitución, también en efectivo. SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o varios gerentes, socio o no, que actuará de manera indistinta en los actos que lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento Socio Gerente o «Gerente según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. La remoción y nombramientos de gerentes se efectuarán en asambleas de socios. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento social, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. SÉPTIMA: Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por cualquiera de los socios o los gerentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. N° 158 de la citada ley. ACTA DE REUNION DE SOCIOS. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, abs dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, se reúnen únicos socios de "TORNEOS Y LIGAS AMATEURS S.R.L.", constituida en fecha 19/07/2024, en trámite de inscripción, por la presente dejan expresamente establecido lo siguiente: Primera - MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA QUINTA y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los socios convienen, de común acuerdo, establecen aumentar el capital social de la SRL, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000.-), los cuales estarán divididos en Veintiséis Mil Cuatrocientas Cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una. De esta forma, los socios suscriben e integran la diferencia respecto del capital social inicial, a saber: el Sr. Maximiliano Alfredo CUELLO suscribe Novcientos Ochenta y Nueve c/50/100 cuotas de capital (989,50) o sea la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Novcientos Cincuenta (\$ 98.950.-), el socio Norberto Rodrigo IÑIGUEZ suscribe Novcientos Ochenta y Nueve c/50/100 cuotas de capital (989,50) o sea la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Novcientos Cincuenta (\$ 98.950.-), y el socio Marcos Ezequiel MONTI suscribe Novcientos Ochenta y Nueve c/50/100 cuotas de capital (989,50) o sea la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Novcientos Cincuenta (\$ 98.950.-). Como consecuencia, integran en este acto la diferencia del 25% del capital inicial en dinero en efectivo, es decir la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Doce c/20/100 (\$74.212,2.-), suma que se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe, y el saldo del total del capital social, o sea la suma de Pesos Un Millón Novcientos Ochenta Mil (\$1.980.000.-), se comprometen a integrarlo dentro de los veinticuatro meses a partir de su constitución, también en efectivo. Acto seguido, proceden a adecuar la cláusula "quinta" del Contrato Constitutivo de "Torneos y Ligas Amateurs SRL" en su parte pertinente, la cual se procede a transcribir: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000.-) divididos en veintiséis mil cuatrocientos (26.400.-) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Maximiliano Alfredo CUELLO suscribe Ocho Mil

Ochocientos cuotas de capital (8.800) o sea la suma de Pesos Ochocientos Ochenta Mil (\$ 880.000.-), es decir, el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social, el socio Norberto Rodrigo INIGUEZ suscribe Ocho Mil Ochocientos cuotas de capital (8.800) o sea la suma de Pesos Ochocientos Ochenta Mil (\$ 880.000.-), es decir, el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social, y el socio Marcos Ezequiel MONTI suscribe Ocho Mil Ochocientos cuotas de capital (8.800) o sea la suma de Pesos Ochocientos Ochenta Mil (\$ 880.000.-), es decir, el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social. Integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de Seiscientos Sesenta a Mil Pesos (\$ 660.000.-), suma que se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe, y el saldo, o sea la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil (\$ 1.980000.-), se comprometen a integrarlo dentro de los veinticuatro meses a partir de su constitución, también en efectivo.

\$ 242 525706 Ago. 26

WOELFAB ALIMENTOS S.R.L.

CONTRATO

Rectificación DNI SOCIO objeto designación de gerencia y fiscalización

1.- SOCIOS: FACUNDO WOELFLIN, de apellido materno ABRATE, argentino, nacido el 18 de octubre de 2005, Documento Nacional de Identidad N° 46.835.888, C.U.I.T. N° 20-46835888-4, soltero, comerciante, domiciliado en calle Moreno 876 piso 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y VANESA BETIANA ABRATE, de apellido materno BASAGLIA, argentina, nacida el 18 de febrero de 1976, Documento Nacional de Identidad N° 24.980.657, C.U.I.T. N° 23-27980657-9, casada en primeras nupcias con Guillermo Woelflin, comerciante, domiciliado en calle Moreno 876 piso 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2.-OBJETO: La sociedad tiene por objeto en el país y/o en el exterior: a) la compra y venta por mayor y/o menor, abastecimiento y distribución de carnes, pollos, cerdos, huevos y subproductos de origen animal de toda especie, embutidos y chacinados; b) comprar, distribuir, exportar, importar y vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal; frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y aplicable y/o por este contrato.

3.- DESIGNACION GERENCIA: Se designa como gerente a FACUNDO WOELFLIN, de apellido materno Abrate, argentino, nacido el 18 de octubre de 2005, DNI n°46.835.888, c.u.i.t. n° 20-46835888-4, soltero, comerciante, domiciliado en calle Moreno 876 piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4.- FISCALIZACIÓN: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19550. Podrá decidirse la conformación de un órgano de fiscalización en los términos del artículo 158 de la ley 19550.

Rosario, 15 de Julio de 2024
\$ 50 525661 Ago. 26

BLESSED CHICAGO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Socios: Facundo Franco Zappala DNI 37.042.279, CUIT 20-37042279-7, argentino, nacido el 25/11/1992, comerciante, soltero, domiciliado en calle Avellaneda N° 2260, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (SFe); Juan Pablo Puigredón, DNI 23.703.5981 CUIT 20-23705598-6, argentino, nacido el 30/03/1976, comerciante, soltero, domiciliado en calle Dorrego N° 24 Piso 9°A", de Rosario (SFe).

2) Fecha del instrumento: 05. de agosto de 2024.

3) Denominación: Blessed Chicago SRL.

4) Inscripto en RP Rosario en CONTRATOS al T° 173 F° 1459 N° 258 en fecha 03/03/2022.

5) CESION DE CUOTAS: 1 Facundo Franco Zappala vende, cede y transfiere, doscientas (200) cuotas sociales que sea su valor de pesos un mil (\$ 1.000) cada una totalizan un capital de pesos doscientos mil (\$ 200.000) de acuerdo al siguiente detalle: 1-A) Sesenta (60) cuotas a Ivo Andrés Villarruel, DNI 35.449.405, CUIT 20-35449405-2 argentino, nacido el 27/10/1990, soltero, comerciante. El importe total de la presente cesión asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000). 1-B) Sesenta (60) cuotas a Matías Ezequiel Vilchez, DNI 33.213.086, CUIT 20-33213086-3, argentino, nacido el 12/12/1987, soltero, productor de seguros. El importe total de la presente cesión asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000). 1-C) Cuarenta (40) cuotas a Pablo Germán Meleo, DNI 24.212.680, CUIT 20-24212680-8, argentino, nacido el 29/01/1975, soltero, comerciante. El importe total de la presente cesión asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). 1-D) Cuarenta (40)

cuotas a Fernando Daniel Persicheti, DNI 30.560.571, CUIT 23-30560571-9, argentino, nacido el 12/12/1983, soltero, comerciante. El importe total de la presente cesión asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Las cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad al momento de la presente transferencia.

6) AUMENTO DE CAPITAL: A) Los socios de forma unánime deciden aumentar el capital social hasta la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), quedando la cláusula cuarta del contrato social de Blessed Chicago SRL redactada de la siguiente forma: CUARTO: El capital se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), divididos en (300) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Facundo Franco Zappala, setenta y cinco (75) cuotas sociales, que representan pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), Juan Pablo Puigredón, setenta y cinco (75) cuotas sociales, que representan pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000); Ivo Andrés Villarruel, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales que representan pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000); Matías Ezequiel Vilchez, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales que representan pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000); Pablo Germán Meleo, treinta (30) cuotas sociales que representan pesos trescientos mil (\$ 300.000); y Fernando Daniel Persicheti treinta (30) cuotas sociales que representan pesos trescientos mil (\$ 300.000), respectivamente. B) Los socios integrarán el aumento de capital suscripto por cada uno de ellos en efectivo. El veinticinco por ciento (25%) del aumento de capital lo han integrado al resolver dicha modificación, conforme se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que se adjunta, y el saldo se integrará dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de la firma del presente.

7) CAMBIO DE DOMICILIO: Los socios de común acuerdo deciden fijar el domicilio social de la sociedad en calle Dorrego N° 24 Piso 9°A" de la ciudad de Rosario (SFe).

8) MODIFICA CLAUSULA QUINTA: Los socios de forma unánime deciden modificar la cláusula quinta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: QUINTO: La dirección y administración estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán ser socios o no, siendo estos elegidos y/o removidos de su cargo por decisión de los socios. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según sea el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Los socios fijarán la remuneración del Gerente o los Gerentes, según sea el caso. La sociedad no podrá prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad o en prestaciones de carácter gratuito. El Gerente o los Gerentes deberán dedicar a los negocios sociales todo el tiempo y actividad que ellos exijan y prestarán cooperación en sus respectivas funciones, comprometiéndose el mayor celo y preocupación para el éxito de los mismos.

9) RENUNCIA DE GERENTE- RATIFICACION DE GERENTE: Se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Facundo Franco Zappala, DNI 3.042.279 a su cargo de Gerente de la sociedad, expresando los socios su conformidad absoluta sin objeciones de ningún tipo a la gestión realizada como Gerente de la sociedad. Se resuelve ratificar como socio gerente de Blessed Chicago SRL al Señor Juan Pablo Puigredón, DNI 23.703.598, CUIT 20-23705598-6, argentino, nacido el 30/03/1976, comerciante, soltero, domiciliada en calle Dorrego N° 24 Piso 9°A", de Rosario (SFe).

10) Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 160 525658 Ago. 26

BATTAGLIO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "Battaglio Argentina S.A.", s/Directorio, Expediente. N° 2812/2024, de trámite ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe, se hace saber la designación del nuevo Directorio de la Sociedad por espacio de tres ejercicios, el cual estará compuesto por los Señores Juan Bonifacio Lastra, nacido el 30/06/1975, de nacionalidad Argentino, con DNI 24.754.562, sexo masculino, estado civil Casado, domiciliado en calle Quirno Costa s/n C.U.B.A. Lote 234 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con CUIT: 20-24754562-0 y domicilio electrónico j.lastra@battaglio.com.ar, en su carácter de Presidente; Augusto Claudio Rita, nacido el 29/10/1970, de nacionalidad Argentino, con DNI 21.946.414, sexo masculino, estado civil Casado, domiciliado en calle Santa Fe N° 706 piso 12° de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con CUIT: 20-21946414-3 y domicilio electrónico a.ritabattaglio.com.ar, en su carácter de Director Titular y Francisco Gustavo Servidio, nacido el 30/07/1958, de nacionalidad Argentino, con DNI 11.819.544, sexo masculino, estado civil Divorciado, domiciliado en calle Ejército Argentino N° 9520 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con CUIT: 20-11819544-3 y domicilio electrónico gustavo.servidio@gmail.com, en su carácter de Director Suplente.

La designación de las autoridades arriba mencionadas fue dispuesta por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 44 de fecha 7 de mayo de

2024, en decisión adoptada por unanimidad y posterior Acta de Directorio N° 92 de fecha 7 de mayo de 2024, a través de la cual se distribuyeron los cargos informados precedentemente. Todos los miembros del Directorio, a los fines del ejercicio de sus funciones, fijan domicilio especial en la Sede Social sita en calle San Martín 525 Piso 2 Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

\$ 80 525632 Ago. 26

CP COMPAÑIA PRODUCTIVA- SAS

ESTATUTO

FECHA CONTRATO CONSTITUTIVO: 15-11-2023

Socio: BECCARIA ROSANA DEL VALLE, documento nacional de identidad 14550457, CUIL 27-14550457-6, casada, nacida el 14 de Abril de 1960, jubilada, con domicilio en Sarmiento 1650 de Brikmann provincia de Córdoba; MARSENGO GABRIELA SOLEDAD, DNI 29933439, CUIL 27-29933439-8, casada, con domicilio en Farauello 377 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de profesión médica; y BORGATELLO MARIA LETICIA, documento nacional de identidad 11481656, CUIL 27-11.481656-1, casada, jubilada, nacida el 19 de Abril de 1955, con domicilio en 9 de Julio norte de Vila, provincia de Santa Fe.

Razón Social: CP COMPAÑIA PRODUCTIVA SAS

Domicilio de la sociedad: en Falucho 1743 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe y podrá establecer sucursales y/o representaciones en el país y en el extranjero.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: servicio de Restaurant, pizzería, bar, casa de comidas, todos ellos para venta en el local y/o para llevar; heladería, cafetería, pastelería, chocolatería, servicio de deliverys; fábrica y elaboración de empanadas pizzas y pastas en general frescas secas rellenas, frescas y congeladas, panificados frescos y congelados;

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) representados por tres mil (3000) acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$ 100) cada uno de valor nominal. Las acciones se distribuyen de la siguiente manera:

BORGATELLO LETICIA: 1350 acciones por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil;

ROSANA BECCARIA: 1350 acciones por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil; MARSENGO GABRIELA: 300 acciones por la suma de pesos treinta mil;

El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personal humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. - A fin de administrar la sociedad se elige como administrador para cubrir el primer período

Robiglio Juan Manuel, dni 28.399757, de profesión comerciante, con domicilio en Barauello 377 de Rafaela, provincia de Santa Fe; quien acepta el cargo con la firma del presente y además manifiesta en carácter de declaración jurada que no se encuentra dentro las prohibiciones y/o limitaciones para ejercer del mismo dispuestas por Código Civil y Comercial de la Nación. Por la tarea realizada percibirá una remuneración fija de \$ 120000 mensuales.

Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Dra. Borsotti, secretaria.

\$ 850 525691 Ago. 26 Ago. 28

C2H4 S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en autos CUIJ 21-05396868-3, C2H4 S.A. s/designación de autoridades", según acta de Asamblea Ordinaria Unánime de socios de fecha 30 de abril de 2024. Director Titular Presidente: Alejandro Daniel Orlanda, DNI 30.865.890, CUIT N° 20-30865890-3, Director Suplente: Paola Beatriz Blanda, argentina, DNI 31.593.374, CUIT N° 27-31593374-4.

Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 14 de agosto de 2024.
\$ 45 525641 Ago. 26

CONYMAT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto de fecha 15 de Agosto de 2024, en Autos Caratulados: "CONYMAT S.A. s/Designación De Autoridades" (CUIJ 21-05795114-9) se hace saber que por Resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 10 de Mayo de 2024, han sido designados como miembros del Directorio de la razón social "CONYMAT SA", Titular de la CUIT N° 30-70811964-0, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 466 de la Ciudad de Rutina, y Estatuto Social inscripto con fecha 11 de Setiembre de 2002, al "TOMO 1. FOLIO 154. NUMERO 124-de ESTATUTOS"; que tienen mandato por tres años, las siguientes personas: PRESIDENTE: EDUARDO RUBEN SANCHEZ, D.N.I. N° 13.528.609, argentino, nacido el 23 de Abril de 1.959, hijo de Eduardo y de Nora Betty Giménez, casado en primeras nupcias con Graciela Irma Gianolio, Titular de la Cuit N° 20-13528609-6 de profesión Ingeniero Civil. DIRECTORA SUPLENTE: GRACIELA IRMA GIANOLIO, argentina, nacida el 17 de Junio de 1.960, hija de José y de Irma Baretta, casada en primeras nupcias con Eduardo Rubén Sánchez, DNI N° 14.093819, Titular de la Cuit N° 27-14093819-5, de profesión ama de casa, ambos con domicilio en calle San Lorenzo N° 466 de la Ciudad de Rufino, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe. INSTRUMENTO DE PROTOCOLIZACION: Esc. N° 126 de fecha 31-07-2024, pasada en Rufino, Dpto. Gral López, Santa Fe, por ante el Esc. Dr. Gustavo Rubén DIMO, al folio "308" del protocolo corriente y Reg. N° 190 a su cargo.

\$ 90 525662 Ago. 26

CENTRO MEDICO RIVADAVIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "CENTRO MEDICO RIVADAVIA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS RETIRO DE SOCIOS" Expte. N° 3246/2024, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

1) Cesión de Cuotas: El Sr. GONZÁLEZ RUBEN DARIO, D.N.I. 26.512.157, CUIT 20-26515157-9, con domicilio en Sector 2, Casa N° 166 del Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión empleado, titular de la cantidad de 10.404 (diez mil cuatrocientos cuatro) cuotas sociales de valor nominal \$ 1,00 (Pesos uno) cada una, que representan \$ 10.404 (Pesos diez mil cuatrocientos cuatro); realiza la siguiente cesión: vende, cede y transfiere a; el Sr. JOSE LUIS RAFFO, de profesión empleado, nacionalidad argentino, DNI 28.276.762, CUIT 20-28276762-8, estado civil soltero, con domicilio en calle Alvear N° 1223 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; la cantidad de 5.202 (cinco mil doscientos dos) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una, que representan \$ 5.202 (Pesos cinco mil doscientos dos). El precio de la presente cesión se conviene en la suma de \$ 52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil con 00/100); al Sr. PIJUAN LEANDRO GASTON, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 27.978.945, CUIL: 20-27978945-9, estado civil soltero, con domicilio en calle Montevideo N° 736 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; la cantidad de 5.202 (cinco mil doscientos dos) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una, que representan \$ 5.202 (Pesos cinco mil doscientos dos). El precio de la presente cesión se conviene en la suma de \$ 52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil con 00/100). Las cuotas sociales transferidas por el Sr. GONZÁLEZ RUBEN DARIO son la totalidad que el mismo tiene y le corresponde en la sociedad.

2) Cesión de Cuotas: El Sr. SPESSOTTI BRUNO ARIEL, D.N.I. 36.488.287, CUIT 20-36488287-5, con domicilio en Bertole N° 4417 - Barrio Galotto de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, es-

tado civil soltero, de profesión empleado, titular de la cantidad de 5.467 (cinco mil cuatrocientas sesenta y siete) cuotas sociales de valor nominal \$ 1,00 (Pesos uno) cada una, que representan \$ 5.467 (Pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y siete); realiza la siguiente cesión: vende, cede y transfiere a: el Sr. JOSE LUIS RAFFO, de profesión empleado, nacionalidad argentino, DNI 28.276.762, CUIT 20-28276762-8, estado civil soltero, con domicilio en calle Alvear N° 1223 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; la cantidad de 2.734 (dos mil setecientos treinta y cuatro) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una, que representan \$ 2.734 (Pesos dos mil setecientos treinta y cuatro). El precio de la presente cesión se conviene en la suma de \$ 27.340,00 (Pesos veintisiete mil trescientos cuarenta con 00/100); al Sr. PIJUAN LEANDRO GASTON, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 27.978.945, CUIL: 20-27978945-9, estado civil soltero, con domicilio en calle Montevideo N° 736 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; la cantidad de 2.733 (dos mil setecientos treinta y tres) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una, que representan \$ 2.733 (Pesos dos mil setecientos treinta y tres). El precio de la presente cesión se conviene en la suma de \$ 27.340,00 (Pesos veintisiete mil trescientos cuarenta con 00/100). Las cuotas sociales transferidas por el Sr. SPESSOTTI BRUNO ARIEL son la totalidad que el mismo tiene y le corresponde en la sociedad.

3) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) dividido en cien mil (100.000) cuotas de PESOS UNO (\$ 1,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: José Luis Raffo, 63.598 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 63.598 (Pesos sesenta y tres mil quinientos noventa y ocho); Leandro Gastón Pijuan, 112.859 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 112.859 (Pesos doce mil ochocientos cincuenta y nueve); Héctor Bonaccorsi, 2.472 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 2.472 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y dos); Norberto Edgardo Mamo, 492 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 492 (Pesos cuatrocientos noventa y dos); Victorio Dante Paulon, 14.386 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 14.386 (Pesos catorce mil trescientos ochenta y seis); Ramón Pérez, 492 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 492 (Pesos cuatrocientos noventa y dos); Abel Francisco Piccinini, 4.924 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 4.924 (Pesos cuatro mil novecientos veinticuatro); Carlos Alberto Vázquez, 777 cuotas de capital de valor nominal \$ 1,00 cada una que representan \$ 777 (Pesos setecientos setenta y siete)

\$ 255 525791 Ago. 26

DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber a los efectos legales que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de Del Sol Constructora S.A. de fecha 07/08/2024, se ha resuelto designar los miembros del Directorio, estando el mismo compuesto de la siguiente manera: Directores Titulares: Mauricio Manuel Baili, DNI 13.167.560 (Presidente), Matías Alfredo Baili, DNI 34.934.383 (Vicepresidente), Manuel Agustín Baili; y ha sido designada como Directora Suplente Claudia Nélica María del Carmen Molteni, DNI 12.944.443, habiendo todos ellos aceptado el cargo de conformidad.

\$ 50 525696 Ago. 26

DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.

RENUNCIA DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber a los efectos legales que el Sr. Roberto Oscar Luchtenberg (D.N.I. N° 17.462.184) ha presentado su renuncia como Director Titular, siendo la misma aceptada por unanimidad mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Del Sol Constructora S.A. de fecha 11/06/2024, N° 11, asumiendo en dicho acto como Directora Titular la Directora Suplente, Claudia María Del Carmen Molteni (D.N.I. N° 12.944.443).

\$ 50 525694 Ago. 26

ESTABLECIMIENTO IRIS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Rafaela en expte. 463 año 2023 se hace saber que en fecha 1 de agosto de 2024 los socios de "ESTABLECIMIENTO IRIS S.A.", han resuelto la designación del directorio y modificación de la sede social, siendo las decisiones adoptadas:

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Director (Presidente): María Laura Bay, DNI 37.451.748, arquitecta, domiciliada en Av. Roque Sáenz Peña 275, Rafaela, Santa Fe.

Director Suplente: Gastón Bay, DNI 25.917.891, empresario, domiciliado en B. Yaco 2152, Rafaela, Santa Fe.

Se designa la nueva sede social en Av. Roque Sáenz Peña 275 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Rafaela 1 de agosto de 2024. Dra. Borsotti, secretaria.

\$ 50 525676 Ago. 26

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados: "GARCIA, BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02046797-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ GARCIA, DNI F 3.564.827, de estado civil soltera, fallecida el 4/5/24, con ultimo domicilio en calle Martín Zapata N° 1543, de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GABRIEL ABAD (JUEZ) Santa Fe, de agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ALIFANO, ZUNILDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21- 02047906-7 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZUNILDA ALIFANO BEATRIZ, D.N.I. N° 2.061.086, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD (Juez)

\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos BUSCEMI, JUAN ANDRES S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02047988-1) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Juan Andrés BUSCEMI D.N.I. 13.163.074, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 21 de Agosto 2024.-

\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "PASCHA, MARTA SHIRLEY S/ SUCESORIO (OPS)" CUIJ: 21-02014138-4 año 2.019", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA SHIRLEY PASCHA, DNI 3.604.057, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez), Dra. Claudia Sánchez (Secretaria)".

\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BOEYKENS, IRENE AMALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02048075-8, año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra.: BOEYKENS IRENE AMALIA D.N.I N.º 10.875.710, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. GABRIEL ABAD. JUEZ-

\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "GARCIA, MARIA CLAUDIA S/ SUCESORIO" Expte. Cuij N°: 21-02047949-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña: GARCIA MARIA CLAUDIA, D.N.I 17.222.894 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c).

\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación) en los autos caratulados "GAMBOA JAVIER AMADO S- DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. nro. 21-02047615-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante JAVIER AMADO GAMBOA, Doc. de Identidad.: 22.732.399 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus

efectos en el Boletín Oficial. Todo según el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: "SANTA FE, 1 de agosto de 2024A publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial... Notifíquese FDO.: DR. PALACIOS (JUEZ)
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PRESA, ALICIA GRACIELA S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO PRESA, ALICIA GRACIELA S/ SUCESORIO - 21-02044791-2" CUIJ 21-02039066-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA GRACIELA PRESA, D.N.I. 10.316.699, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD Juez a/c.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Tramites Sucesorios (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN CIUDAD DE SANTA FE) en autos caratulados "caratulados PEREZ, ROMAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02047618-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante PEREZ ROMAN CARLOS DNI 8.379.096, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, de de , Fdo. Dr. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GOMEZ, CIRO OSCAR S/ SUCESORIO (21- 02048009-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON CIRO OSCAR GOMEZ, DNI n° M4.149.725, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe- Departamento La Capital- Provincia de Santa Fe, el día 07 de octubre de 2008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez.- Santa Fe, de de 2024.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CABRERA RAMON EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02047969-5) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CABRERA RAMON EUGENIO, documento de identidad N° 13.377.503, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel ABAD -Juez.- Santa Fe, de de 2024.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CORREA, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N°: 21-02048000-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don CORREA JUAN CARLOS D.N.I. N° 6.243.003 y doña BARRETO NILDA D.N.I. N° 4.474.841 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Carlos Francisco Marcolin– Juez a/c.- Santa Fe, de Agosto de Dos mil Veinticuatro.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "DERRIER, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02047704-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Carlos DERRIER, D.N.I. 11.631.258, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación) en autos caratulados: "SCHNELL, MYRIAM MARY BEL Y OTRO S/SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02043843-3, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MYRIAM MARY BEL SCHNELL, D.N.I. N° 1.839.631 y DANTE ARMIERI, D.N.I. N° 6.218.769 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez).
\$ 45
Ago. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado (Sta. Fe) Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, hace saber que en los autos caratulados: "CUIJ Nro. 21-26214443-4-CHAVEZ, ERMINDA SIMONA Y RODRIGUEZ HONOFRIO BENITO S/SUCESORIO" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ERMINDA SIMONA CHAVEZ y HONOFRIO BENITO RODRIGUEZ, para que dentro término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 26 Agosto de 2024.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Ju-

dicial N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Sra. Marcela Barrera; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don DOMINGO PASCUAL GAUNA para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GAUNA DOMINGO PASCUAL S/SUCESORIO" CUIJ 21-26214677-1.- Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de agosto de 2024. Fdo. Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c, Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.-
\$ 45
Ago. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GIORDANA LIDER FELIX CRESENTINO Y MOI TERESA MARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21- 26267195-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante TERESA MARIA MOI, titular DNI N° F. 1.106.058 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. DE LA TORRE MARIA DE LOS MILAGROS. Secretaria. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.
\$ 45
Ago. 26

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: GANDOLFO ROGELIO JUAN S/ SUCESORIO 21-17430988-1 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. ROGELIO JUAN GANDOLFO DNI N° 6.410.221 quien falleciera el día 11 de Mayo de 2024 en la ciudad de Ceres (Santa Fe), con último domicilio en calle Independencia 236 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de agosto de 2024. Dra. Viviana Gorosito Palacios , Secretaria.-
\$ 45
Ago. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Sta. Fe, en los autos caratulados "URQUIA, Cesar Dario s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-24207982-2), se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Cesar Dario Urquia DNI N° 17.850.746, fallecido en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 17 de febrero de 2.024, siendo su ultimo domicilio calle Champagnat N° 1.174 tambien de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimiento de ley (art 592 CPCyC). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el termino de ley. Fdo.: Dr. Guillermo Vales (Juez) - Dra. Veronica Carignano. Secretaria. Rafaela, 23 de Agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "STRADELLA VALENTIN RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24207983-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don STRADELLA VALENTIN RAMON, argentino, DNI N° 11.784.498, con ultimo domicilio en Scalabrini Ortiz n° 471 de Rafaela (S.Fe), fallecido el día 30/06/2024, para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. - Rafaela, 23 de agosto de 2024.- Fdo: Dr. Vales (Juez a/c) Dra. Carignano (Sria.)
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Guillermo A Vales, en los autos caratulados "WERLEN FELIPE JUAN S/SUCESORIO 21-24206099-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Felipe Juan Werlen, DNI M8.322.759, con ultimo domicilio en Urquiza 143 de la localidad de Santa Clara de Saguier - Santa Fe, fallecido en Rafaela – Santa Fe- el 9 de agosto de 2021, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: VERONICA CARIGNANO Secretaria. GUILLERMO A VALES JUEZ A CARGO Rafaela, 23/08/2024.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "ARGENTINO LUIS CIPOLATTI S/SUCESORIO – CUIJ 21-24207767-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ARGENTINO LUIS CIPOLATTI, D.N.I. N° 6.277.363, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 1889, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, fallecido el día 7 de marzo de 2024 en la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos,

dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial Fdo. Guillermo A. Vales (Juez a/c-Abogado) - Verónica Carignano (Secretaria - Abogada). Rafaela, 23 de Agosto de 2024.

§ 45 Ag. 26

En autos caratulados "HENZENN NILO EMILIO S/ SUCESORIO", CUIJ Nro. 21-24207112-0 en trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante, NILO EMILIO HENZENN D.N.I.N° 10.064.948, con último domicilio en calle Blas Olivero N° 378 de Rafaela, fallecido en la localidad de Rafaela el 31/01/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Natalia Carinelli -Secretaria- Dr. Matías Raúl COLON -Juez A/C- Rafaela, de agosto de 2024.-

§ 45 Ag. 26

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "DAYER GLORIA GUADALUPE S/SUCESORIO - CUIJ 21-24208059-6" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE DAYER GLORIA GUADALUPE, DNI F4.655.335, CON ULTIMO DOMICILIO EN ACONCAGUA 106 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 01/07/2023, tomen intervención en el término de treinta días y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL. FIRMADO: DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS COLON, JUEZ A CARGO - RAFAELA, .. DE 2024.-

§ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos "COLOMBERO, NELSON PASCUAL S/ SUCESORIO CUIJ 21-24207929-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Nelson Pascual Colombero, argentino, nacido el 01-04-1923, de apellido materno Fedele, de estado civil viudo de sus primeras nupcias con Nieve Teresa Rostagno, titular de la LE. Nro. 3.165.704, con último domicilio en San Vicente (Pcia. de Santa Fe) y fallecido en San Vicente (SF) el 04 de agosto de 1984.- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo. Dra. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Dr Matías Colón Juez a/c Rafaela,.....

§ 45 Ag. 26

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE ACOSTA BLANCA NIEVES S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ Nro. 21-24207623-8 " SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE BLANCA NIEVES ACOSTA, DNI F4210411, CON ULTIMO DOMICILIO EN JOAQUIN DOPAZO 403 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 8/01/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL .FDO.: DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS RAUL COLON, JUEZ A/C.

§ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Juez a/ c: MATIAS COLON- Secretaria: Dra. NATALIA CARINELLI) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELDO RENE RIL DNI 12.569.092 en los autos CUIJ 21-24207636-9 RIL ELDO RENE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos legales; los que se publican en el Boletín Oficial a sus efectos. Rafaela, de Agosto de 2024

§ 45 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "ACEVEDO, José María s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02043816-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor JOSÉ MARÍA ACEVEDO, domiciliado realmente en calle Eufemia Matana s/N° de la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 32.287.217, fallecido en San Martín de las Escobas, el 21 de Enero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado por el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo establecido por el Artículo N° 2340 del C.C. y C.N. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez a/c) Dra. VERÓNICA CARIGNANO (Secretaria) - Rafaela, de Agosto de 2024.

§ 45 Ag. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RODRIGUEZ ADRIAN HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032310-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ADRIAN HORACIO RODRIGUEZ, DNI N° 24.447.057 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Agosto de 2024.-

§ 45 Ago. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SERFATY MARIO FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032383-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARIO FRANCISCO SERFATY, DNI N° 14.023.383 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Agosto de 2024.-

§ 45 Ago. 26

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

§ 54,50 524867 Ag. 15 Ag. 28

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPT. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

§ 52,50 525295 Ag. 22 Set. 17

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MONTENEGRO, SUSANA PATRICIA s/ Declaración de Restricción De Capacidad y/o Incapacidad" (CUIJ 21-10757342-6), que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Sec. 1ra de la ciudad de Santa Fe, se cita a quienes detentan parentesco con la Sra. Susana Patricia Montenegro, D.N.I. 16.817.610, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Ello conforme a lo dispuesto en la siguiente providencia: "SANTA FE, 26 de Junio de 2024. Al punto a): Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, publíquense edictos en el boletín oficial y hall de este Tribunal. [...] Notifíquese.-" - Firmado: Dra. María Inés Ascua (Secretaria) - Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez). Santa Fe 24 de julio de 2024. Gioda, secretaria.

§ 100 525710 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, VALERIA EVANGELINA c/ ALMARAS, PAUL RICARDO s/ Alimentos; Expte. CUIJ N° 21-10755721-8, año 2.023, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08 de Agosto de 2024, Valor Unidad Jus \$79.214,90 Téngase presente. Agréguese. Regúlanse los honorarios del Dr. Leonel Emiliano Ordinas en la suma de \$834.132,90 equivalente a 10,53 unidades Jus por los alimentos. Los estipendios así regulados, con más el 13 % a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrese vista a Caja Forense (clave: 9508). Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Apremio Fiscal - (Expte. 12/110) sobre RECURSO DE inconstitucionalidad" (Expte. CSJ N° 578, año 2011). Notifíquese por cédula." Fdo.: Secretario: Adolfo Drewanz; Juez: Fernando A. Gastiazoro.

§ 100 525789 Ago. 23 Ago. 29

En autos: "BARRETO, Mauricio Guillermo y Otros c/ VIVIANI, Cristhian Enrique y/u Otros s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ 21.120737160), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 120 Secretaría de la ciudad de Santa Fe el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N°2994/2024: Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos ordenados en fecha 17.11.2021 (y. f.772), declárese rebelde a los sucesores de Manuel Alberto Cugno. Publíquense edictos

en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifi-
quese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. DRA. MA. CECILIA
LIA MAINE DR. ESTEBAN GABRIEL MASINO Secretaria Juez. Lo que se publica
a los efectos legales. Santa Fe, 26 de Junio de 2024.
\$ 50 525682 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - 2da. Secre-
taria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr.
OMAR FERNANDEZ, DNI NRO. 17.689.689 que en autos caratulados: "ROMAN
ROSALIA VERONICA c/ FERNANDEZ OMAR s/ Divorcio" CUIJ: 21-10524284-8 de
trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, se ha ordenado lo siguiente:
" Santa Fe, 4 de julio de 2.024.- VISTOS:(...) Y CONSIDERANDO:(...) RESUELVO:
El divorcio de Rosalía Verónica Román y Omar Fernández, matrimonio celebrado
en Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, República Ar-
gentina, el día 04 de diciembre de 1998, según Acta N° 55, Tomo 1, Año 1998. Pro-
tocolicése y hágase saber. Oportunamente ofíciase y archívese." FDO.: Adolfo
Drewnaz (Secretario); Fabio Della Siega (Juez).
S/C 525678 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Dr. Gabriel Alejandro Scaglia Juez del Tribunal Colegiado de
Responsabilidad Extracontractual N° 4 y de la Dra. Celina González Lowy, Secre-
taria en los autos caratulados: CASSANELLO MARIA LUISA y Otros c/TRANSPORTE
EL TORO S.R.L. y Otros s/Daños y perjuicios, 21-12100686-0, se publica
el siguiente edicto a los efectos de notificar a los herederos universales del cau-
sante CESAR ANTONIO COLOMBINI, DNI 14.305.786, quienes deberán compare-
cer a estar a derecho en la presente causa prosiguiendo la acción instaurada por
el causante (actor y demandado), conforme lo decretado: Santa Fe, 31 de Julio de
2024 Agréguese acta de defunción del Sr. Cesar Antonio Colombini. Como lo sol-
licita publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo aperci-
bimientos de ley, para que comparezcan los herederos y/o sucesores universales del
Sr. Cesar Antonio Colombini. Notifíquese. Dra. Celina González Lowy – Dr. Gabriel
Alejandro Scaglia, secretaria Juez.
\$ 50 525445 Ag. 22 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, del Tribunal Co-
legiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciu-
dad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CABRERA, TERESA
GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE
LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL CUIJ N° 21-10767773-6, se notifica
por edictos al Sr. WALTER ADRIAN GONCEBAT, se ha dictado la siguiente resolu-
ción: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024: Hágase saber que ha sido designado Juez
de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del
C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la
participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLI-
CITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Dere-
chos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de
los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAELE ALEXIS ECHAGUE, SARA ABI-
GAIL ECHAGUE y DENISSE NEREA GONCEBAT. Agréguese la documental aco-
pañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello,
cítase y emplazase a TERESA GUADALUPE CABRERA, SEBASTIAN ALBERTO
ECHAGUE, ARIEL ALEJANDRO GIANINI y WALTER ADRIAN GONCEBAT - pro-
genitores del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la
medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el té-
rmino de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite.
Notifíquese por cédula. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a
los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda
las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE
Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y UR-
GENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10758473-8; dejando debida constancia en el sis-
tema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 4):
Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Vínculose al abogado
del niño a estos autos. Notifiquen los empleados: Nisnevich Fdo. Dra. Claudia Brown
(JUEZA) - Dra. María Paula Budini (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 13 de
Agosto de 2024: A fin de notificar el proveído que antecede a WALTER ADRIAN
GONCEBAT, DNI N° 32895933 publíquese edictos por el término de 3 días en el
Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema
de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N°
3. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dr. Alejandro Nisnevich (Prose-
cretario). Queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. La que
se publicare a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
S/C 525344 Ag. 22 Ago. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y La-
bora, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados:
RAMIREZ, RITA MARÍA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y per-
juicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha decla-
rado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N°
12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza,
6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta No-
minación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOLEDO, YANINA
SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-01995308-1, ha resuelto lo siguiente:
Santa Fe, 3 de mayo del 2024. Vistos: (...) y Considerando: (...), Resuelvo: 1) Dar
por concluido el proceso falencial de YANINA SOLEDAD TOLEDO D.N.I. N°
33.684.044; dándose por terminada la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el
cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los
fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este pro-
ceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en
el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel
Abad (Juez). Santa Fe, a los 16 del mes de mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard,
Prosecretaria.

S/C 525489 Ag. 22 Ago. 28
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo
Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace
saber que en los autos caratulados: BORDON, ADRIANA DEL VALLE s/Quiebra;
CUIJ 21-02046827-8), se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2024 de Bordon
Adriana Del Valle, DNI N° 31.182.910, de apellido materno Velazquez, argentina,
soltera, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pje. Pividori 7767
de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Salta 2996 de la misma ciudad. Se
dispuso el día 21/08/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico
que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la
verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/10/2024. Se ordenó al fallido
y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuviere
en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar
éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se
determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido.
Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los
casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, modificada por ley N° 26.684 ofi-
ciándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL
por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra.
Romina Soledad Freyre (Secretaria).
S/C 525422 Ag. 22 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo
Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: BUSTA-
MANTE, DAIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02046887-
1), se ha dispuesto: Santa Fe, 14-08-23; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de
DAIANA RAQUEL BUSTAMANTE D.N.I. 37.420.859 apellido materno Caraballo,
soltera, con domicilio real en calle Salta 879 de la localidad de Laguna Paiva,
provincia de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe,
provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Regis-
tro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer as-
imismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro
General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder.
Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros
que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que
cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para
que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y
demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de
hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sor-
teo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 14 de
Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 11 de Septiembre de 2024 como
fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de ve-
rificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de Sep-
tiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a
los créditos. 15) Señalar el día 25 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el
Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando
legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema infor-
mático; y el día 10 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General.
Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini
(secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez).
S/C 525420 Ag. 22 Ago. 28

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Co-
mercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratu-
lados: SKALICAN, MARIA ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N°
21-02044857-9, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS...
Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de
Skalican, María Antonela, DNI 35.124.780, argentina, mayor de edad, empleada,
domiciliado realmente en Pasaje Mármol 7566 UPCN de la ciudad de Santa Fe, pro-
vincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148, Dpto. 3 "A" de esta ciudad de
Santa Fe... 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes
registrables, oficiándose a sus efectos... 3) Disponer como fecha para que tenga
lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día
miércoles 21 de agosto de 2024 a las 10 horas... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida,
bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 01 de octubre de 2024
como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verifi-
cación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 13 de noviembre de 2024 como
fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y
el 26 de diciembre de 2024 para que presente el informe general... 13) Disponer la
publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y
en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que
tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del
cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.
Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se
publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el
lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de
2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 525414 Ag. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de
la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FORTE, CA-
ROLINA VICTORIA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-00932023-4 -
Año 2013, se ha ordenado lo siguiente conforme Resolución: Santa Fe, 21 No-
viembre de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la con-
clusión de la quiebra (art. 231 LCQ). II) Disponer el cese de las medidas cautelares
ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma
de razón, así como de la finalización de éste proceso falencial. III) Publíquese edictos
en el BOLETÍN OFICIAL. Expídase copia, insértese el original y hágase saber.
Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, (Juez); Dra. Verónica Toloza, (Secretaria). Lo que se pu-
blica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 525512 Ag. 22 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo
Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace
saber que en los autos MONTERO, GISELA VANINA s/Pedido de Quiebra; CUIJ
21-02046139-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de agosto de 2024 (...)
prorrógase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de
verificación de crédito al síndico hasta el día 24/09/2024. Fijese nueva fecha para

que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/11/2024 y la del 20/12/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del síndico conforme lo ordenado (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Se aclara que la fecha límite para solicitar verificación es el 24/09/2024. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 525397 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Sandra Silvina Romero, se notifica a PABLO IGNACIO BREA, D.N.I. N° 25.015.311, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02033181-7) - BOCCA, FRANCISCO LUIS MARIA Y OTROS c/GALAN, MARIA PILAR Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: Santa Fe, 06 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 28 de septiembre de 2023 rectificando el segundo párrafo del CONSIDERANDO el que quedará redactado de la siguiente manera: En cuanto a los intereses, devengarán un interés equivalente al 4% anual sobre el capital en dólares. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 147 Resolución N° 457 Tomo 43 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria). Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
§ 100 525362 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Ejecución de Circuito, Secretaría N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/CALDEZ, CRISTIAN JUAN JOSE y Otros s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-16254619-5), se hace saber al Sr. Paulino Román Barberis (D.N.I. N° 32.259.638) que con fecha 28.11.2023, se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Haquin de Barón (Juez) - Montagnini (Secretaria). Santa Fe, 12 de Agosto de 2.024. Gabriela B. Avalos, Prosecretaria.
§ 50 525438 Ag. 22 Ag. 26

En los autos caratulados: RACCA, JUAN LUIS c/FRAILE, RUBEN y Otros s/MEIDAS DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS; C.U.I.J. 21-02030911-0, que tramitan ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION, CIUDAD DE SANTA FE, la Sra. Juez ha ordenado citar al titular registral del inmueble objeto de la presente demanda, don Felipe Carlos Fraile, L.E. N° 2.257.509; que se describe como Departamento 11 - Distrito 0056 - Coronda, Secc - Polígono PA - Zona Rural 4; Tipo Com, N 065065-1972; Ubicación Islas San Jerónimo - Domicilio Fiscal Sarmiento 669 A. Ledesma C- 2662-001, propietario Felipe Carlos Fraile - Inscripción en el Registro General al T° 139 P - F° 00561 - N° 014926 - 11705/1976, Estado activo. Partida de Impuesto Inmobiliario 11-05-01-757995/0000. Conocida como Isla los Blancos al Sur, cita sobre la margen oeste del Río Paraná, en la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe; ya los poseedores o a los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, a comparecer a estar a derecho en autos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que ordena la medida: Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponde, en mérito al poder agregado a fs. 10. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a fs. 46vto. Cítese al heredero de José Rubén Fraile, Sr. Rubén Darío Fraile y Rubén Fraile a comparecer en autos, notificándoseles en el domicilio denunciado, calle Sarmiento N° 669 de la localidad de Alejo Ledesma - Dpto. Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, mediante oficio Ley 22172. Cítese al titular registral del inmueble objeto de la presente, don Felipe Carlos Fraile, poseedores o a los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmán, Juez; Dra. Noé de Ferro, Secretaria. Se publica por el término de ley. Secretaria, Santa Fe, 7 de agosto de 2024.
§ 100 525488 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: BELTRAMINO, ALFREDO JAVIER c/SOTO, ROMAN JOSE y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110608-5), se cita a los herederos del codemandado Sergio Daniel Soto (D.N.I. N° 20.364.151) a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. ERNI (Juez a/c); Simonetti, (Secretaria). San Carlos Centro, 2 de Agosto de 2.024.
§ 50 525439 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VERA, LUISA DEL VALLE s/QUIEBRAS; (Expte. CUIJ 21-26191183-0), se ha dispuesto: SAN JUSTO, 14 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Luisa del Valle Vera, D.N.I. N° 23.850.816, con domicilio real en calle Figueredo N° 3570 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal 0- texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta

la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 21 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiéase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 7 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 1° de Noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhótese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Dra. Laura M. Alessio, Secretaria Jueza.
S/C 525367 Ag. 22 Ag. 28

Por estar así dispuestos en los autos caratulados: SIOLI, NORMA GUADALUPE c/TASSONE MARIA y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-22701912-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza se ha dispuesto declarar rebeldes a los demandada MARIA TASSONE, PEDRO TASSONE, JOSE TASSONE, PEDRO AMERICO TASSONE, VALENTINA TASSONE y MARIA MAGDALENA TASSONE. Lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 31 de Julio de 2024. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria.
§ 50 525342 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primea Instancia de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, en los autos caratulados: CABRAL OMAR DARIO c/RUFINO, SIMON FLORINDO JUAN s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-22804304-1, por medio del presente edicto se dispone la rebeldía de los demandados, Sres. SIMON FLORINDO JUAN RUFINO, L.E. 6.202.973 y MAGDALENA INES TARAMELLI DE RUFINO, L.C. 3.220.086. Se transcribe el decreto cargado en Sistema Sisfe en fecha 24 de abril de 2024 que así lo dispone: Coronda, Abril de 2024. Escrito cargo 807. Agréguese. Vengan los originales. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as demandados/as en autos, decláraseles rebeldes. Notifíquese en los domicilios citados en autos y por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario; Dr. Hernán Gálvez, Juez A/C. Secretaria, 23 de Julio de 2024.
§ 50 525610 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos: Duarte, Estanislao c/Romero de Robledo, Matilde s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-23327510-4, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como mitad parte Oeste de la quinta letra "D" del Lote N° 6 de la Zona de Quintas de Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote N° 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 168.153/2023, superficie de 7.000,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011823/0000-0, ubicado en Sargento Cabral N° 340 de tal localidad, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Luisina Inés Zarza, Secretaria. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 26 de Julio de 2024.
§ 45 525584 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 Pta. Baja, en autos: "GALEANO CRISTIAN FABIAN s/ Quiebra" (EXPTE. N° 21-01999588-4), el señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Octubre de 2023. Vistos los caratulados del epigrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y Considerando Que examinados los autos, a fs. 396 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 05/04/2019 (fs. 274 y vita), la regulación de honorarios (fs. 344), los proyectos de distribución final (fs. 341/343) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 357), las

órdenes de pago obrantes a fs. (357, 364, 379, 385 y 398, habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 390 y 392), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que, Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Mariana Nelli (Secretaria) Iván Di Chiazza (Juez), Santa Fe, 06 de febrero de 2024.

S/C 525677 Ago. 23 Ago. 26

Autos: "GONZALEZ FLAVIO ELBIO s/ Quiebra" (Expte. N° 206 Año 1998 - CUIJ 21-01032442-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndica CPN Marinero: pesos un millón quinientos setenta y siete mil ciento cuarenta (\$1.577.140.-) (más 10% de aportes); Honorarios síndica CPN Bisordi: pesos ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho (\$1.75.238.-) (más el 10% de aportes); Honorarios Dr. del Sastre: pesos quinientos noventa y un mil diecinueve (\$591.019.-) (más el 13% de aportes); Honorarios Dr. Haidar: pesos ochenta mil (\$80.000.-) (más el 13% de aportes); Honorarios Dr. Lógica: pesos ochenta mil (\$80.000.-) (más el 13% de aportes). María Ester Noe de Ferro, secretaria. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.

S/C 525638 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos: "WAGNER PAMELA ROMINA s/ Pedido De Quiebra" expte. "CUIJ 21-02024889-8" con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA en la suma de \$1.508.372,33 y regular los honorarios de la Dra. MARIA FLORENCIA RAMOS por su actuación en autos en la suma de \$323.222,64 y del Dr. JORGE ARIEL MOREL en la suma de \$323.222,64.

S/C 525631 Ago. 23 Ago. 26

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. IVAN DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "MOLINA, MAXIMILIANO HIPOLITO s/ Quiebra" - CUIJ: 21-01995255-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 183 de fecha 07/08/2024: "VISTOS... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L. C. Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. FDO: María José Lusardi- Prosecretaria. - Iván Di Chiazza- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Agosto de 2024. Secretaria.

S/C 525752 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados participación que tiene acreditada en los autos caratulados: "FABRO, NESTOR JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N.º 21-02026194-0, se ha ordenado la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la Conclusión de la Quiebra por pago total del fallido el Sr. FABRO, NESTOR JAVIER D.N.I. N.º 32.776.977. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 12 de Agosto de 2024...AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de NESTOR JAVIER FABRO, DNI Nro. 32.776.977, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. Juez".

Santa Fe de 16 agosto de 2024. Romina Freyre, secretaria.
S/C 525713 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 19 Inst. de Civil y Comercial 5ta. Nom., Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; dentro de los autos caratulados: GÓMEZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ PORTA TITO OSCAR ANTONIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02034478-1, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho a los herederos de los difuntos codemandados Miguel Angel Gómez y Fidelina Mercedes Giardini de Porta propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: SANTA FE, 19 de junio de 2024- Previo a todo otro trámite, cítese y emplácese a los herederos de los difuntos codemandados Miguel Angel Gómez y Fidelina Mercedes Giardini de Porta por edictos a publicarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Una fracción de terreno, ubi-

cado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información territorial n el número 242254/2021, inscripto su dominio al Nro. 68638, Folio 4096, Tomo 413 Impar; Departamento La Capital, y cuya titularidad registral consta a nombre de TITO OSCAR ANTONIO PORTA 12 de agosto de 2024. Dra. Prado, prosecretaria.

\$ 100 525709 Ago. 23 Ago. 27

En los autos caratulados: "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ HUCK LE- ANDRO MARCELO Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-16246043-6 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a RIO HONDO MADERAS SRL el siguiente decreto: "Sta Fe, 14 de Diciembre de 2023. Téngase presente el desestimiento de la acción contra el codemandado Edgard Lizandro Bernard. Prosgia la causa según su estado contra RIO HONDO MADERAS S.R.L y Leandro Marcelo Huck. Déjese debida constancia en los registros de este Juzgado por Mesa de Entradas. Notifíquese por cédula. A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Fdo: Dra. María José Haquín de Berón (Juez) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Santa Fe 27 de marzo de 2024. Tamara Leone, prosecretaria.

S/C 525720 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "KANEGUSUKU, PEDRO Y OTROS c/ KANEGUSUKU, MARTIN Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ 21-02017279-4) se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 9 DE OCTUBRE DE 2023 Proveyendo escrito cargo 10867123: Téngase por acreditado el fallecimiento del actor Sr. Pedro Kanegusuku con la partida de defunción acompañada. Téngase presente lo manifestado con respecto a la legitimación activa. Cítese a los herederos de Pedro Kanegusuku a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P. C. C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Notifíquese. - " Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez a cargo).

\$ 50 525637 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nom., Secretaria Unica, de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se notifica al Sr. GERMAN VICTOR VILLARREAL (DNI N° 17.904.542), del siguiente decreto, dictado en los autos caratulados "Expte. N° 2100895237-7- BONAZZOLA RICARDO DANTE c/ VILLARREAL GERMAN VICTOR Y OTROS s/ Ordinario", tramitados ante el mencionado Juzgado, el que: "SANTA FE, 05 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de autos, de conformidad con los proveídos del 02/07/2014 y 26/03/2015 y constancias obrantes (vid. Fs. 82 y 91), petición el presentante lo que jurídicamente corresponda. Asimismo, atento el tiempo transcurrido en autos, notifíquese al accionado Germán Víctor Villarreal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 inc. 3º del CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Raúl ALDAO (Juez), Dra. Mercedes DELLAMÓNICA (Secretaria).- Santa Fe: "SANTA FE, 09 de Mayo de 2022.- Téngase presente el desistimiento formulado del presente proceso contra la codemandada FADASA SRL en los términos del art. 133 LCQ. Previo a todo otro trámite, hágase saber. Fecho, continúe la causa según su estado. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Raúl ALDAO (Juez), Dra. Mercedes DELLAMÓNICA (Secretaria)". Santa Fe, 23 de julio de 2024.

\$ 50 525681 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CISILIN ALBERTO JOSE s/ Quiebra". —CUIJ N° 21-26301814-9", por resolución de fecha 05 de agosto de 2024, se ha resuelto: Proveyendo escrito cargo N° 14037/2024: Téngase presente lo manifestado por la Síndico CPN TONIUTTI. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ).. Fdo Dra Virginia Ingaramo (Jueza) Dra. Julia Fascendini (Secretaria).

S/C 525703 Ago. 23 Ago. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: HOURIET, DELIA ELSA s/declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02027081-7, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr HOURIET, DELIA ELSA, DNI N° F4.577.821; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de febrero de 2022.

\$ 33 525754 Ago. 23 Ago. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleir, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. ZFA1600005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se

llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquí resultare feriado, frente el Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que gravan el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleir, Secretario.
\$ 52,50 524760 Ag. 15 Ag. 28

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo, Secretaria a cargo de la Dra. Magalí Cristina González, en los autos caratulados: PETROCINO, Lidia Aídee c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-23172816-0 - año: 2021) se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 26 de Junio de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapción el inmueble sito en zona suburbana de Hersilia, el que no cuenta -según título- con antecedentes de dominio, no registra inscripción, ni titular dominial; con número de partida temporal (estado concedente) 070200035098/0006; describiendo el inmueble conforme plano de mensura para adquisición de Dominio Judicial N° 236.018 (fs.5) inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, según certificado Catastral N° 1661509 (fs. 21 y 22) que se describe como "Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Hersilia del departamento San Cristóbal, designado como LOTE 1-del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 236018/2021 con frente al Este sobre Calle Pública, entre Av. Santa Fe y Av. Güemes, a los 300,82 metros de Av. Santa Fe hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 8 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB mide 95,00 metros, linda al Este con Calle Pública; el lado BC mide 100,00 metros, linda al Este con Justo F. Vivas, 035100/0000; el lado CD mide 15,71 metros, linda al Este con Justo F. Vivas 035100/0000, el lado DE mide 50 metros, linda al Sur con Ramón Miguel Juárez, 035103/0001; el lado EF mide 30,89 metros, linda al Oeste con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado FG mide 54,12 metros, linda al Sur con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado GH mide 80,00 metros, linda al Oeste con parte con José Orchetta, 035090/0000, en el resto con Suc. Santiago Ferrare, 035091/0000, el lado HA mide 204,47 metros, linda al Norte con En Parte Con Néstor Ramón Llull, 035096/0000. En el Resto con Víctor H. Marchisio, 035097/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A 89°58'13", vértice B: 90°1'47", vértice C 270°0'0", vértice D: 90°12'53", vértice E: 89°47'7"; vértice F 270°0'0", vértice G: 90°13'5", vértice H: 89°46'55". Encierra una superficie de 19.384,13 metros cuadrados" (ver fs. 22), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por unión de posesiones por parte de Lidia Aídee PETROCINO, DNI 22.050.178, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 04 de octubre de 2008. 2) Previo pago de aportes, acompañados que fueran los respectivos informes previos, inscribise el dominio del inmueble identificado ut supra a favor de la actora -Lidia Aídee PETROCINO- a su efecto oficiase al Registro General -Sección Propiedades- de Santa Fe y a las reparticiones públicas provinciales, municipales y comunales que correspondan. 3) Imponer las costas a la demandada, difiriendo la regulación de honorarios de la Dra. Anabel Leticia Ribotta hasta acreditado que fuere su situación fiscal ante la AFIP Provisoriamente las costas causadas por la actuación de la Dra. Paola Marina Ramos, como Defensora de Ausentes deberán ser soportadas por la actora, sin perjuicio de su derecho a la oportuna repetición. Notifíquese por cédula Oficiase al Registro General a los efectos indicados. Regístrese. Insértese. Fdo. Dra. González, Magalí Cristina (Secretaria). Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza).; Otra Resolución: Ceres, 4 de Julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente. 2) Reemplazar el punto 1) de la resolución recurrida T 2024 Resol. 62 (fs. 220 a 227) por la siguiente transcripción: Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapción el inmueble sito en zona suburbana de Hersilia, el que no cuenta -según título- con antecedentes de dominio, no registra inscripción, ni titular dominial; con número de partida temporal 070200035098/0006; estado concedente 070200035098/0006, describiendo el inmueble conforme plano de mensura para adquisición de Dominio Judicial N° 236.018 (fs.5) inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, según certificado Catastral N° 1661509 (fs. 21 y 22) que se describe como "Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Hersilia del departamento San Cristóbal, designado como LOTE 1 -del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 236.018/2021 con frente al Este sobre Calle Pública, entre Av. Santa Fe y Av. Güemes, a los 300,82 metros de Av. Santa Fe hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 8 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB mide 95,00 metros, linda al Este con Calle Pública; el lado BC mide 100,00 metros, linda al Sur con En parte Con Suc. Juan Nuñez 035101/0000. En el resto con Justo F. Vivas, 035100/0000; el lado CD mide 15,71 metros, linda al Este con Justo F. Vivas 035100/0000, el lado DE mide 50 metros linda al Sur con Ramón Miguel Juárez, 035103/0001; el lado EF mide 30,89 metros, linda al Oeste con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado FG mide 54,12 metros, linda al Sur con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado GH mide 80,00 metros, linda al Oeste con En Parte Con José Orchetta, 035090/0000, en el resto con Suc. Santiago Ferrero, 035091/0000, el lado HA mide 204,47 metros, linda al Norte con En Parte Con Néstor Ramón Llull, 035096/0000. En el Resto con Víctor H. Marchisio, 035097/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A 89°58'13", vértice B: 90°1'47", vértice C: 270°0'0", vértice D: 90°12'53", vértice E: 89°47'7"; vértice F: 270°0'0", vértice G: 90°13'5", vértice H: 89°46'55". Encierra una superficie de 19.384,13 metros cuadrados" (ver fs. 22), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por unión de posesiones- por parte de Lidia Aídee PETROCINO, DNI 22.050.178, fijándose como fecha de adquisición por pres-

cripción el día 04 de octubre de 2008. Notifíquese. Regístrese. Insértese el original. Fdo.: Dra. González Magalí Cristina (Secretaria); Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza); Otra Resolución: Ceres, 26 de julio de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente. 2) Reemplazar el número del DNI de la usucapiente por el correcto el que deberá leerse como 22.050.718. 3) Reemplazar el número de la partida de impuesto inmobiliario (estado concedente), el que deberá leerse como el correcto 070200035098/0006. Notifíquese. Regístrese. Insértese el original. Fdo. Dra. González, Magalí Cristina (Secretaria); Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza). En consecuencia, quedan todos los demandados notificados del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 8 de Agosto de 2024 - Fdo.: Dra. Magalí Cristina González (Secretaria).
\$ 350 525516 Ag. 22 Ag. 26

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se hace saber que en autos caratulados: "CEJAS JORGE DANIEL y Otros C/ VISMARA JUAN LUIS y Otros s/ Prescripción Adquisitiva - CUIJ 21-26213547-8" se ha declarado rebelde a los Sres. Reynaldo Antonio, Vismara Juan Luis, Vismara María Luisa y Pereyra María Ester. En auto que lo resuelve dice: TOSTADO, 03 de junio de 2024.- Por recibido. Agréguese. Previo cotejo, certifíquese por la acturia la publicación y vencimiento de edictos. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebeldes a los demandados Vismara Beatriz Guadalupe, Reynaldo Antonio, Vismara Juan Luis, Vismara María Luisa y Pereyra María Ester. Notifíquese.- Juez a/c: Dr. Jorge Da Silva Catela — Secretaria: Dra. Marcela Barrera. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria.
\$ 33 525754 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Matías R. Colón, en los autos caratulados: "VAZQUEZ, ROMUALDO RAUL Y OTROS s/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra" (CUIJ 21-26121326-2) -Expte N° 522-Año 2.000-se hace saber que mediante resolución de fecha 26 de junio de 2.024 se ha autorizado la venta directa de los bienes que se enumeran por el precio que se indica: 1.-Sembrado marca Crucianelli, en \$15.350; 2.- Una casilla rodante marca Beradar de dos ejes, en \$17.100; 3.-Una rastra rotativa marca Armstrong Modelo 1.980 en \$5.200; 4.-Una moto Peterson, en \$9.700; 5.-Un elevador de granos sin marca legible, en \$16.400; 6.-Un acoplado marca Gentili para 7 t5, en \$19.300; 7.-Un acoplado marca Walter para 6 t, en \$22.400; 8.-Un cincel de 11 arcos marca Apache, en \$20.600. El oferente de compra es el señor Sebastián Alejandro Oprandi, DNI 32.488.369, quien tomó a su cargo todos los gastos relativos que se devengaren y/o cualquier otro eventual que se originare a partir de la fecha de la presente resolución. El adquirente Sr. Sebastián Alejandro Oprandi deberá depositar el precio de compra en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - SUCURSAL SAN CRISTOBAL- a nombre de estos autos y a la orden de este juzgado, en el término de cinco días contados a partir de que la presente resolución adquiere firmeza y bajo apercibimientos de dar por decaída la oferta. Lo que se notifica mediante edictos a publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 5 de julio de 2.024.- Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria.
S/C 525685 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Matías R. Colón, en los autos caratulados "CRAVERO, Hugo Aldo s/Concurso Preventivo" -CUIJ N° 21-26120484-0- (Expte N° 116-Año 1.999) se hace saber que mediante resolución de fecha 26 de junio de 2.024 (Tomo 2024-Resolución 144) se ha declarado la prescripción de las cuotas que integraron el acuerdo arribado en autos de los acreedores que no concurren a percibirlos; se ha ordenado la publicación de edicto por un día en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado y notificación a la Sindicatura y acreedores verificados en los domicilios legales; se ha dispuesto que el Síndico liquide costas no abonada ni prescriptas; y se corrió a vista a Caja Forense para que se expida sobre prescripción planteada de honorarios y aportes a cajas. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por un día. San Cristóbal, 31 de julio de 2.024. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.
S/C 525684 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "NICOLA, Hugo Alberto s/ Pedido de Quiebra" -CUIJ N° 21-26126288-3- (Expte N° 930 - Año 2006) se hace saber que mediante resolución de fecha 24 de julio de 2.024 (Tomo 2024 Resolución 168) se ha declarado la conclusión de la quiebra del señor HUGO ALBERTO NICOLA, de apellido materno Ortí, argentino, nacido el 17 de junio de 1942, casado con Olga Beatriz Lobera, DNI N° 6.294.762, CUIT 20-6294762-5, con último domicilio en calle Victoria 147 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, quien falleciera en esta ciudad el día 24 de enero de 2.019, por pago de los créditos verificados y declarados admisibles y costas causadas. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 31 de julio de 2.024.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.
S/C 525683 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Luciano PAREDES, DNI 25.457.479, progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...)Por solicitud Control de Legalidad de

Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliانا Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. (...) Notifíquese. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliانا Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercebimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese. -Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo - Secretaria". A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETÍN OFICIAL y en su conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLIVIO JUAN JOSÉ S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655 se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercebimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.

§ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. Molina Raúl, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INÉS s/ Resolución Definitiva" CUIJ 2123640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 24 de Julio de 2024.- Con los autos: "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA MOLINA, CELESTE INÉS s/ Control De Legalidad" (CUIJ: 21-23639049-4) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD de la misma. Cítase y emplácese por cédula a la Sra. DELIA GRISELDA HERRERA (progenitora), al Sr. RAUL MOLINA (progenitor), para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercebimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Notifíquese. - FDO: Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 525737 Ago. 23 Ago. 27

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. Viviana Beatriz Rojas, DNI N° 40.703.211, que en el Expediente Judicial caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / GAONA ROJAS, LUCIO Y OTRO s/ REVOLUCIÓN DEFINITIVA (CUIJ: 2123640499-1) que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "VERA, 31 de Julio de 2024.- Con los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ GAONA ROJAS y Otro s/Control de Legalidad" (CUIJ: 21-23639697-2) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los menores de edad LUCIO GAONA ROJAS y JOSE LUIS ROJAS y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercebimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítase mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) a una audiencia para el día 09/09/2024 a las 08:30hs. y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para el mismo día a las 09:30hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase al menor de edad LUCIO GAONA ROJAS, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 02/09/2024 a las 08:30 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Notifíquese. - FDO: Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 525740 Ago. 23 Ago. 27

Por el presente, se notifica y hace saber al Sr. GAONA MATIAS, DNI N° 36.267.607, que en el Expediente Judicial caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / GAONA ROJAS, LUCIO Y OTRO s/ resolución definitiva (CUIJ: 2123640499-1) que se tramita por ante el Juzgado de Primera Ins-

tancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe. se ha dictado el siguiente decreto: "VERA, 31 de Julio de 2024.- Con los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / GAONA ROJAS Y OTRO s/ Control De Legalidad" (CUIJ: 21-23639697-2) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los menores de edad LUCIO GAONA ROJAS y JOSE LUIS ROJAS y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercebimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítase mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) a una audiencia para el día 09/09/2024 a las 08:30hs. y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para el mismo día a las 09:30hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase al menor de edad LUCIO GAONA ROJAS, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 02/09/2024 a las 08:30 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, - Juncos y/o Michelassi, y/o Burella. Notifíquese-FDO Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).

S/C 525739 Ago. 23 Ago. 27

Por el presente, se hace saber a la Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA, DNI N° 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulado: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/ resolución definitiva" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 12 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTAS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...), SOBRE LA COMPETENCIA: (...), SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PROBANZAS DE AUTOS: (...), SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA: (...), SOBRE LA OPINIÓN DE ABRIL, VALENTINA Y MATEO: (...). RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental de la adolescente ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA, DNI 49.899.532 y de los niños VALENTINA BELEN MEDINA, DNI 52.716.583 y MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460 a sus progenitores, los Sres. EDUARDO EMILIO MEDINA, DNI 24.508.860 y RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA, DNI 29.180.541. 2) Designar tutores legítimos de la adolescente ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA, DNI 49.899.532 y de la niña VALENTINA BELEN MEDINA, DNI 52.716.583, a LUIS ALBERTO MEDINA, DNI 16.716.841 y LUISA DE LA CRUZ CORDOBA, DNI 16.863.585. 3) Designar tutores legítimos del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a MARIÁ DEL CARMEN MEDINA, DNI 33.524.841 y VICTOR MANUEL BLANCO, DNI 37.328.878. 4) Todo, en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo los tutores designados comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. - Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).

S/C 525738 Ago. 23 Ago. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ DOMINGUEZ JUAN s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24205227-4", por decreto de fecha 10.08.24 se cita de remate a la parte demandada DOMINGUEZ JUAN, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercebimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón - Juez a/c. Por lo que se publica el presente por tres (3) días conforme art. 28 Ley 5066 y s/ Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Rafaela, 16 de agosto de 2024. Mauro García, prosecretario.

S/C 525672 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ IMBERDORF SABINA Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24198441-6", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de Fernando Alberto Imberdorff DNI 16.045.025, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercebimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: NATALIA CARINELLI - SECRETARIA. Rafaela, 16 de agosto de 2024.

S/C 525673 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CELEGHINI RINA Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24192926-1", se cita de remate a la parte demandada RINA CELEGHINI, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercebimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Verónica Carignano - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Juez. Rafaela, 13 de Mayo de 2023. Por lo que se publica el presente por tres (3) días y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N°3456. Verónica Carignano, secretaria.

S/C 525674 Ago. 23 Ago. 27
 Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-23966225-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GALAVERNA NORBERTO CELESTINO Y OTROS s/ Premio Fiscal Municipal".- En fecha 20 de Septiembre de 2023 se ha ordenado: "RAFAELA, 20 de Septiembre de 2023... En este estado, siendo de público y notorio conocimiento el fallecimiento de la codemandada Salvadora Zulema Turrissi, circunstancia que se encuentra acreditada en los autos "Expte. CUIJ 21-24058883-5 (1381/2010) MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ JIMENEZ JUSTO y otros s/ premio fiscal" -mediante constatación de oficio del Registro de Procesos Universales escrito cargo N° 12209/2023-, provéase: De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los Sres. OSCAR ALBERTO JIMENEZ y CARLOS DANIEL JIMENEZ, en calidad de herederos de Salvadora Zulema Turrissi, en la forma ordinaria, para que dentro del término de 10 y 10 días respectivamente y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Recarátulase la presente causa, tomándose debida razón en el Sistema Informático que el Juzgado lleva al efecto. Notifíquese. Fdo: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dra Ana Laura Mendoza (Jueza a/c).Rafaela, 16 de abril de 2024 de días, S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 525675 Ago. 23 Ago. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, progenitor de Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: OLIVA FACUNDO DANIEL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-27895494-0, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 2 de Julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 12571/2: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación al adolescente Facundo Daniel Oliva respecto de sus progenitores Martha Rosalía Orellano y Domingo Alberto Olivo. Agréguese a autos la documental que se adjuntan. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 060/2024. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 09 de agosto de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 525469 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Matías Fernando Maidana, DNI 29.806.239, progenitor de Joaquín Ignacio Maidana, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, para que se notifique del decreto dictado dentro de los autos caratulados: MAIDANA JOAQUIN IGNACIO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-27898091-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 13390, 13527 y 13528: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Joaquín Ignacio Maidana respecto de sus progenitores María Laura Trivelli y Matías Fernando Maidana. Agréguese a autos partida de nacimiento y documental adjunta. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Asimismo, acompañe partidas de nacimiento a fin de acreditar los vínculos que se invocan y notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 072/2024. Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo - Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 08 de agosto de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 525472 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo Clemenz, DNI 39.500.902, progenitor de Ludmila Ailín CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: CLEMENZ LUDMILA AILIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Atento al tiempo transcurrido, intímese a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia - Delegación Oeste a cumplimentar con lo requerido en el proveído de fecha 26-06-24 (fs. 94) en el término de tres días y bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación ante la posible desobediencia de un mandato judicial. Proveyendo escritos cargos N° 14512/3: Por solicitado Control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos conforme surge de la Disposición Administrativa 088/2024 que RECTIFICA la parte dispositiva de la Disposición Administrativa 069/2024 en relación a Ludmila Ailín Clemenz respecto de sus progenitores Mariana Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz, en cuanto propone el otorgamiento de la tutela y/o figura jurídica pertinente a la Sra. Alejandra Cristina Gorosito. Agréguese la documental adjunta. Asimismo, acredite las notificaciones correspondientes a la nueva Disposición Administrativa. Hágase saber a la Asesora de Menores. Notifíquese.- Fdo.: Daniela G. Piazzo (secretaria) - Liza Bascólo Ocampo (Jueza)" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 01 de Agosto de 2024.

S/C 525475 Ago. 22 Ago. 26

En autos caratulados: BERTONE PAULA c/TALLER DIESEL y Otros s/Usucapión,

CUIJ 21-24204097-7, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación de Rafaela, se hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Luis Pedro Patrono, L.E.: 6.290.154 y/o Enrique Lorenzo Bertone, LE 2.440.155 y/o Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, L.E. 5.261.672, y/o a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble sobre el inmueble ubicado en calle Pedroni 336 de la localidad de Sunchales, PII: 08-11-00 059017/0001-3, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Verónica Carignano, Secretaria, Ana Laura Mendoza, Jueza.- Rafaela, Agosto de 2024.

\$ 50 525364 Ago. 22 Ago. 26

RECONQUISTA

JUZGADO FEDERAL

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/CARNEVALE ROBERTO OSCAR y Otros s/Ejecuciones Varias" - Expte. N° FRE 4805/2023, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Reconquista, Secretaria Civil a mi cargo, se ha dispuesto citar a los sucesores y/o herederos de ROVASIO, MARCELO ARIEL, DNI 16.942.273, por el término de cinco (05) días para que comparezcan a estar a derecho, todo bajo apercibimientos de nombrar en su representación al Sr. Defensor Oficial. (Arts. 147 y 343 del C.P.C.C.N.). Reconquista, 31 de Julio de 2024. Dra. Alicia Ciotti, Secretaria.

\$ 500 525352 Ago. 22 Ago. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Agosto de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024472-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 192); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción C SOBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. 1a. Inst. C y C 4° Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$2.212.577,49 y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en favor del Síndico, CPN PEDRO MARCOS BRUNO, en la suma de \$1.490.148 y los honorarios correspondientes a los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de \$656.052,17, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días) Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN PEDRO MARCOS BRUNO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Proceder a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero. Reconquista (SF), 13 de agosto 2024.

S/C 525628 Ago. 23 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: HERRERA GISELA MARINA s/ Quiebras CUIJ N° 21-25024947-8 hace saber lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Agosto de 2024 Agréguese. Téngase presente la reformulación al proyecto de distribución. Hágase saber. Publíquese edicto de ley. Notifíquese. FDO.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, secretaria. 15 de agosto de 2024.

S/C 525627 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "ALCARAZ ESTEFANIA s/ solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-25031870-4, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI con domicilio en calle Chacabuco N° 1666 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo y fijado horario de atención de Lunes a Viernes de 08 a 12 hs y de 16 a 20 Hs, correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Se transcriben los decretos que así lo disponen: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2024 Agréguese

y téngase presente el acta de sorteo presentada. Téngase por designado síndico al CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 18 de Junio de 2024 Téngase presente la aceptación del cargo como Síndico de autos por parte del CP Aguirre Mauri Gabriel Alberto. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Julio de 2024. Proveyendo el cargo N° 6826 y 6946: téngase presente el Síndico. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo Secretaria. Legal constituido por C. Cantero. Reconquista (SF), 06 de agosto, 2024

S/C 525626 Ago. 23 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "PIRIZ MARIA CRISTINA c/ solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-25029364-7) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 15 de Diciembre del 2024: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1) Regular los honorarios del Síndico CPN MANUEL EDUARDO CARLOS PRONO en la suma de \$300.000 y de los Dres. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN -en forma conjunta y en proporción de ley- en la suma de \$200.000 equivalente a 4,71 JUS (Valor de la Unidad Jus \$42.403,07). Fijar como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Correr vista a Caja Forense. 2) Correr vista al Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas hágase saber, insértese y agréguese copia...- FIRMADO: Dra. Yanina Yoris secretaria, DR. FABIAN LORENZINI Juez. Reconquista 06 de Agosto de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Hágase saber. Notifíquese. ...- FIRMADO: DRA. MONICA ALEGRE Secretaria, DR. RAMIRO AVILE CRESPO Juez A/C. Reconquista de agosto de 2024.

S/C 525624 Ago. 23 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ FERNANDO EZEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25025359-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de FERNANDO EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, DNI N°36.196.991, CUIL N° 20-36196991-0, domiciliado en manzana 7 N° 47 de 13° Luján de esta ciudad. 2) Levantar las inhabiliciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. 3) Rehabilitar a FERNANDO EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.196.991.- 4) Proceder al levantamiento de las inhabiliciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 5) Publíquense Edictos. 6) Procedáase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de FERNANDO EZEQUIEL MARTINEZ, oficiándose a tales fines. 7) Cese la actuación del Síndico hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez— Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 25 de JUN. 2024. Laura Cantero, secretaria.

S/C 525629 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), Dra. María Cecilia Belfiori en autos caratulados: "MARCHETTI OCTAVIO ARIEL Y OTROS c/ AGUILAR AMADO RAMON s/ usucapión" CUIJ N° 2123243046-7: Se da conocimiento que se ha promovido demanda de USUCAPION, iniciada por los Sres. Octavio Ariel Marchetti y Natali Radosevich, contra el Sr. Amado Ramón Aguilar y/o sus sucesores universales y/o titular registral del inmueble identificado en el escrito de demanda e inscripto en Santa Fe en el año 1969, al tomo 111 impar, folio 356, N° 12.552, Departamento Gral. Obligado del Registro General, a quienes se cita y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, los que se publicarán a sus efectos legales. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista, 16 agosto de 2024.

\$100 525698 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), Dra. María Cecilia Belfiori en autos caratulados: "MARCHETTI OCTAVIO ARIEL Y OTROS c/ AGUILAR AMADO RAMON s/ Usucapión" CUIJ N° 2123243046-7: Se da conocimiento que se ha promovido demanda de USUCAPION, iniciada por los Sres. Octavio Ariel Marchetti y Natali Radosevich, contra el Sr. Amado Ramón Aguilar y/o sus sucesores universales y/o titular registral del inmueble identificado en el escrito de demanda e inscripto en Santa Fe en el año 1969, al tomo 111 impar, folio 356, N° 12.552, Departamento Gral. Obligado del Registro General, a quienes se cita y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, los que se publicarán a sus efectos legales. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretario.-Reconquista, 16 agosto de 2024.

\$ 100 525695 Ago. 23 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "PIRIZ MARIA CRISTINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25029364-7) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 15 de Diciembre del 2024: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1) Regular los honorarios del Síndico CPN MANUEL EDUARDO CARLOS PRONO en la suma de \$300.000 y de los Dres. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN -en forma conjunta y en proporción de ley- en la suma de \$200.000 equivalente a 4,71 JUS (Valor de la Unidad Jus \$42.403,07). Fijar como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Correr vista a Caja Forense. 2) Correr vista al Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas. Hágase saber, insértese y agréguese copia. - FIRMADO: Dra. Janina Yoris secretaria, DR. FABIAN LORENZINI Juez. Reconquista 06 de Agosto de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Hágase saber. Notifíquese. ...- FIRMADO: DRA. MONICA ALEGRE Secretaria, DR. RAMIRO AVILE CRESPO Juez A/C. Reconquista 14 de agosto de 2024.

S/C 525630 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de ésta ciudad de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en autos: ROS MARICEL c/ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y Otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25031521-7, de trámite por ante el Juzgado del epígrafe, llama, cita y emplaza a los accionados MIGUEL AGUSTIN ALTAMIRANO y ANICETO ALTAMIRANO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, haciéndoles saber que V.S. ha dictado las siguientes providencias: RECONQUISTA, 20 de Mayo de 2024. Agréguese el plano de mensura que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y/o ALTAMIRANO PLACIDO LEONARDO y/o ALTAMIRANO ANICETO y/o ALTAMIRANO AUDINO DOMINGO y/o ALTAMIRANO SEGUNDINA NELIDA y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos formulada y la autorización conferida a los Dres. Ricardo Rubén Degoumois y/o Nairim Degoumois y/o Aylén Abbet y/o Daniel A. Baralle y/o Santiago Dacci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Previa reposición del sellado fiscal correspondiente (Código 42091), anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez a/c - Dr. Guillermo D. Angaromo - Secretario. Otro decreto: Reconquista, 07 de Junio de 2024. Proveyendo cargo N° 5059/24: Agréguese las cédulas informadas acompañadas. A los fines de la notificación de los demandados Miguel Agustín, Aniceto ambos de apellido Altamirano, publíquense edictos de ley (art 73 CPCC). Con respecto a la demandada Segundina Nélida Altamirano, ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de acreditar si se ha iniciado el sucesorio correspondiente. Cargo N° 5111/24: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito a los poderes acompañados, dese la intervención que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez a/c - Dr. Guillermo D. Angaromo - Secretario. Reconquista, 26 de Julio de 2024.

\$ 200 525483 Ag. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial de Reconquista, 10 Nominación, en el Juicio caratulado: ETCHEGARAY BARRAN LORENZO y Otros c/GOBBI DARIO RUBEN y Otros s/Ordinario; CUIJ N° 21-24876376-8 que en dicha repartición tramita, el Señor Juez Dr. Juan Manuel Rodrigo, ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 27 de Mayo de 2024: Agréguese la publicación de edicto que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los actores Lorenzo Etchegaray Zorrilla de San Martín y Ana Luisa Etchegaray Zorrilla de San Martín. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario); Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a cargo). Reconquista, 03 de Junio de 2024.

\$ 45 525430 Ag. 22 Ago. 26

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), cita y emplaza por el plazo de ley, a la Sra. Cele Rosaura, DNI 6.454.397 y/o Q.R.J.R., respecto al inmueble identificado con la partida N° 03-20-00-009739/0005, Nomenclatura 032001025900021 Manzana 0259 Parcela 00021, a fin de que comparezca y tome la intervención que corresponda en los autos: LOPEZ, GUSTAVO ARIEL c/CELE, ROSAURA s/Usucapión; (CUIJ 21-25032508-5) bajo apercibimientos de continuar el proceso en rebeldía (arts. 721 76 y 55., CPCC). Fdo. Guillermo Damián Angaromo, Secretario; Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista (SF), 15 de Agosto de 2024.

\$ 300 525515 Ag. 22 Ago. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo del Dr. Marino Celli, en autos caratulados: ARAMBURU NELIDA TERESITA c/ARAMBURU JOSE MARIA y/o herederos o sucesores s/Usucapión; CUIJ 21-25031452-0, cita y emplaza a José María Aramburu, titular registral y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N° 032000010126/00003, Anotado al Tomo 0028, Folio 00045, N° 001164 de 1904, Secc. 01, Manzana 0033, Parc. 0020 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le correspondan bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 2 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.

\$ 300 525521 Ag. 22 Ago. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo del Dr. Marino Celli, en autos caratulados: AGUIRRE EUGENIA ESTEFANIA c/ALMIRON DE AGUIRRE, NICASIA DEL SOCORRO y/o sus herederos s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-25031255-2), ha ordenado citar y emplazar a la Sra. NICASIA DEL SOCORRO ALMIRON DE AGUIRRE y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N° 032000511608/0006-2, Anotado al Tomo 120 I, Folio 00404, N° 011981 de fecha 11/06/1973, Secc. 04, Manzana 0056, Parc. 0009 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le correspondan bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 1 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.

§ 300 525523 Ag. 22 Ag. 26

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Laboral de la 1ª Nominación de Rosario. – Se hace saber que en los autos caratulados: "PRIMO JESICA c/ MAROTTE DAMIAN ARIEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales - CUIJ 21-04108779-7", se ha dispuesto ROSARIO, 29 de Abril de 2024 Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se encuentra abierto concurso o quiebra a nombre de MAROTTE LUCIANO DAVID DNI 32.515.816. A los fines de la realización de la subasta del rodado marca RENAULT Tipo RURAL 5 puertas, año 2017, dominio AB465TF, que menciona en las condiciones que expresa y que dará a conocer mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y publicidad adicional, fíjese fecha de subasta para el día 03 de Junio de 2024 a las 14,30hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Rosario (Moreno 1546), Pcia. de Santa Fe. Facultase a sufragar los gastos preparatorios de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Hágase saber en los edictos y publicidad complementaria que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados el día 27/05/24 en el horario de 15 a 16hs en calle Virasoro 1645 de Rosario. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con base de \$12.000.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior y de persistir la falta de oferentes se pondrá a la venta con una última base de \$9.000.000. El comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de señal y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: dentro de las 24hs, mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes autos en el Banco Municipal de Rosario cuenta nro. 526/1200 CBU 0650080103000526112002, bajo apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciera, con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo restante deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta judicial referida, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta de precio. La unidad subastada se entregará al comprador, dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado. La entrega de la unidad subastada será a cargo de la martillera actuante, sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, una vez acreditada la transferencia de dominio a favor del comprador, siendo la responsabilidad civil penal administrativa y de cualquier otra índole a cargo del adquirente de la subasta a partir del momento de la compra. Los gastos que se originen con motivo del depósito y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de cautelares impuestas y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Las deudas por patentes atrasadas y/o multas serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también los gastos de la transferencia del rodado y cualquier otro concepto o impuesto provincial o nacional creados o a crearse e IVA si correspondiere, como asimismo el importe de la cochera y/o depósito del vehículo desde el momento de su compra; las deudas actualizadas se informarán en el acto de subasta. La martillera se obliga a realizar el trámite de denuncia de venta ante el Registro de Propiedad del Automotor pertinente. Se autoriza la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y la publicidad adicional en el diario LA CAPITAL conforme lo solicitado por el martillero. Se autoriza la contratación de servicio de custodia conforme la suma estimada por el martillero. Oficiase a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fines de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. Notifíquese por cédula.- ROSARIO, 22 de Mayo de 2024 Fíjese fecha de subasta para el día 13/06/24 a las 14:30 hs conforme lo solicitado por la martillera y el decreto del 29/04/24.- ROSARIO, 04 de Junio de 2024 Atento constancias de autos y lo peticionado por la martillera, déjese sin efecto la fecha de subasta fijada para el día 13/06/24 y en su lugar, fíjese nueva fecha de subasta para el día 05/08/24 a las 14:30 hs, en los términos de lo oportunamente ordenado mediante decreto del 29/04/24.- ROSARIO, 29 de Julio de 2024.- Téngase presente. Designese nueva fecha de subasta para el día 03 de Septiembre de 2024 a las 14,30hs, y conforme lo solicitado por la martillera actuante en autos, designese fecha de exhibición 72 horas antes de la subasta. Notifíquese por cédula. Prosecretaria. Dra. Paula Martínez, Secretaria.
§ 2700 525647 Ago. 23 Ago. 27

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos: TEJERIZO ROBERTO DANIEL c/LOBOS RAUL JORGE s/Cobro de pesos, 21-03627153-9, ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 29 de

Julio de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a los herederos del demandado LOBOS RAUL JORGE por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis (...)". Fdo.: Dr. Germán A. Battistoni, Prosecretario. Rosario, 5 de Agosto de 2024.

S/C 525660 Ag. 26 Ag. 28

TRIBUNAL COLEGIADO

Rosario, 01 Noviembre de 2023. Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, en la causa caratulada: GONZALEZ, MARCOS LIONEL y Otros c/GIUSTI, MARIO JONATAN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ numero 21-11885650-0, se cita y emplaza al Sr. GIUSTI, MARIO JONATAN (DNI N° 38.722.318) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 691 73 y 548 del C.P.C. Fdo.: Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria - Dra. Mariana Varela, Jueza de Trámite.
§ 50 525652 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Oscar Maidana, D.N.I. N° 17.425.503, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MAIDANA, RENZO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11403328-3, que a continuación se transcribe: "N° 3367. ROSARIO, 18 de septiembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de RENZO NICOLAS MAIDANA (D.N.I. N° 49.576.459), nacido en fecha 17 de Junio de 2009, hijo de la señora Alicia Modesta Vera, D.N.I. N° 29.525.214 y del señor Oscar Maidana, D.N.I. N° 17.425.503, en cuanto sugiere el ingreso de la misma en el Programa de Autonomía Progresiva según surge de la Disposición N° 65/23 de fecha 21 de Marzo de 2023; 2) citar a la señora Alicia Modesta Vera y al señor Oscar Maidana a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley (artículo 66 BIS tercer párrafo de la Ley 12.967); 3) Ordenar provisionalmente la incorporación de Renzo Nicolás Maidana en el Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, a cargo de la Dirección Provincial de Niñez, debiendo informar el organismo quién será la persona que asumirá el acompañamiento y representación legal de Renzo Nicolás Maidana, conforme art. 2 in fine de la Ley 27.364 y bajo los apercibimientos dispuestos en los considerandos. 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Abogada del Niño, a la Defensora General y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. 7) Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 525621 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo de la Dra. Araceli Nuria Stefanelli, dentro de los autos caratulados: "MORTAROTTI, GONZALO ARIEL Y OTROS C/ MIRANDA, NICOLAS DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios", Expte. CUIJ. 21-11891905-7, se ha ordenado citar y emplazar al demandado Alfonso Miguel Ponce, D.N.I. N° 8.412.221, por EDICTOS a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de tres días bajo apercibimientos de Ley. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 22 de Mayo de 2024. Téngase por denunciado nuevo domicilio real del codemandado Miranda a los fines que por derecho corresponda. Cítese por edictos al Sr. Alfonso Miguel Ponce, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. - Fdo: Dra. Entrocasi (Jueza de Trámite). Rosario, 12 de Junio de 2024. Mayra Ibañez, Secretaria Subr.

§ 50 525654 Ag. 26 Ag. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Di Rienzo, en autos: "PERONE, MARIA FERNANDA s/Solicitud propia quiebra", CUIJ 21-02964662-4, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 7734/2024. Asimismo, se hace saber que por auto N° 480 del 7 de agosto de 2024 se ha resultado: "RESUELVO.- Regular los honorarios de la síndica CPN Fabiana Alejandra Rizzutti, CUIT 27-17021025-0, en la suma de \$1.291.166,71 y a su abogada patrocinante Gloria María Torresi, CUIT/27-11272509-7, en la suma de \$553.357,16, y a los apoderados de la fallida Santiago Barbarach, CUIT 20-34483330-4, e Ignacio Andrés Arroyo, CUIT 20-34305815-3, en la suma de \$461.130,96, en proporción de ley, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévese al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria subrogante. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 525777 Ag. 26 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Di Rienzo, en autos: "GARZON, CARINA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra", CUIJ 21-02962201-6, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 8412/2024. Asimismo, se hace saber que por auto N° 500 del 15 de agosto de 2024 se ha resultado: "RESUELVO: Regular los honorarios de la síndica CPN Valeria Carla Bardone, CUIT 27-22896526-5, en la suma de \$1.844.523,87 y al apoderado de la fallida Joaquín María Irusta, CUIT 20-37709093-5, en la suma de

\$461.130,96, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el artículo 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Florencia Di Rienzo - Secretaria en suplencia. Secretaria, 19 de Agosto de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 525778 Ag. 26 Ag. 27

Por disposición del Dr. Ricardo A Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: FLORES, CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra - CUIJ 21-02980141-7, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 04/10/2024, para la presentación del informe individual el día 20/11/2024; y para la presentación del informe general el día 06/02/2025. La sindicatura está a cargo del CP Maximiliano Bertoni, con domicilio procesal en calle San Martín 791, Piso 1° "C" de la ciudad de Rosario, correo electrónico pnunez@orquerayasoc.com.ar, teléfono 4492998, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:30 hs. a 15:30 hs. Secretario: Arturo Audano. Rosario.

S/C 525712 Ag. 26 Ag. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria subrogante de la Dra. Elisabet Felipetti, se ha dispuesto hacer saber la Resolución N.º 367 de fecha 26/07/2024 dictada en autos caratulados "COMPAGNUCCI EDUARDO s/Quiebra - Reconstrucción" (Expte. N.º 21-01458468-1/1) mediante la cual se resuelve declarar la CONCLUSIÓN de la quiebra en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ, oficial al Registro de Procesos Concursales, al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallido. Asimismo se ha ordenado el cese de la intercepción de la correspondencia, el levantamiento de la prohibición de salida del país del fallido y, previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, da por concluida la intervención de la Sindicatura; Rosario, Secretaria, 7 de Agosto de 2024. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria Subr.

S/C 525765 Ag. 26 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: "OTAGALLI, EMMA s/Solicitud propia quiebra", CUIJ 21-02978543-8, por auto N.º 503 de fecha 16/08/24, se ha resuelto: 1) Fijar el día 25/11/2024, como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2) Fijar el día 27/02/2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 31/03/2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de José R. Martínez, con domicilio en Paraguay 777, piso 9, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 16 de Agosto de 2024.

S/C 525648 Ag. 26 Ag. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos: CIBOTTO, HORACIO JESUS C/PALMICIANO, SALVADOR ANTONIO s/Prescripción adquisitiva" CUIJ N.º 21-02963683-1, se hace saber que se ha dictado la resolución del tenor siguiente "Previo a todo trámite y a fin de reordenar el procedimiento, se provee: Ampliando el decreto de fecha 7/2/24: No habiendo comparecido los sucesores de don Salvador Antonio Palmiciano a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase los rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

§ 50 525726 Ag. 26

Por disposición del Juez de Circuito de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, Secretaria del Dr. Javier Matías Chena, se ha ordenado la rebeldía del Sr. SOSA ANGEL JAVIER, DNI N.º 30.704.760, por no comparecer a estar a derecho, debiéndose notificar por edictos que se publicarán dos (2) días. Oportunamente, se procederá al sorteo de Defensor de oficio. Autos caratulados: QUEROL, MELINA CRISTINA C/SOSA, ANGEL GABRIEL y Otros s/Daños y perjuicios 21-12647237-1. Rosario, 14 de Agosto de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

§ 50 525645 Ag. 26 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello y Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: INDUSTRIAS TAESCA S.R.L. c/TUMINI, JUAN CARLOS s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N.º 21-12616682-3, se ha ordenado notificar al actor Industrias Taesca S.R.L. los siguientes decretos que se transcriben: "Rosario, 30 de diciembre de 2021. Téngase presente. Cítese al poderdante a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula." y la siguiente Revocatoria in Extremis N.º 436 del 03/07/2024 que resolvió "ampliar el decreto de fecha 30.12.2021 como sigue: "Suspéndase el procedimiento hasta tanto comparezca el mandante por nuevo apoderado o venza el término respectivo". 2. Revocar in extremis los decretos de fecha 12.04.2024 y 20.05.2024, en cuanto establecen, respectivamente: "De la caducidad acusada; traslado", y "Notifique el decreto de fecha 12-04-24, en el domicilio ad litem constituido en la demanda decretándose en su lugar "Estese a la suspensión del procedimiento" Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 01 de agosto de 2024.- Notifíquese por edictos, como solicita. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 5 de Agosto de 2024.

§ 50 525655 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, dentro de los autos caratulados: CRESTA MARA JUANA s/Sucesión, CUIJ 21-01561037-6, se ha or-

denado citar a los herederos de la Sra. MIRTA MARIA LOMASCOLO, titular de DNI 4.096.270 y de la Sra. ADRIANA CLELIA LOMASCOLO, titular de DNI 11.124.943, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Rosario, 12 de Agosto de 2.024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria.

§ 50 525659 Ag. 26 Ag. 28

En autos: CANOVA EDGARDO RUBEN c/LAGO ALFREDO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02970217-6, de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 3ra. NOMINACION - ROSARIO se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 29 de Julio de 2024. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a derecho los herederos del demandado ANFREDO LAGO, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Ana Belén Cura - Secretaria - Dra. Cecilia A. Camaño - Jueza. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

§ 50 525651 Ag. 26 Ag. 28

En autos: CORDOBA, JOSE RAMON c/ARUANO, MARIA CRISTINA y Otros s/Juicio ordinario de escrituración, CUIJ 21-02971283-9 de trámite ante el Juzg. de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación - Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, estése a la fecha designada por el SISFE 06.08.2024. Atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C.S.F., oficiése a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.

§ 50 525650 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos: "BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS - MUTUALES O ASEGURADORAS" CUIJ: 21-01163523-4, se dispuso publicar edictos a los fines de hacer saber que se encuentra de manifiesto el proyecto de distribución readeecuado que contempla la regulación de honorarios 23/02/2023 y regulación de honorarios complementaria de fecha 20/10/2023. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria), Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 20 de Agosto de 2024.

S/C 525776 Ag. 26 Ag. 30

Por la presente se hace saber a la Sra. MOURE, AGUSTINA IMELDA, DNI 29.866.267, que en los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Balcarce 1651), en los autos: CASCO, LUCIA C/MOURE, AGUSTINA IMELDA s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO 21-02979301-5, de tramite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom., se han dictado los siguientes decretos cuyas partes pertinentes, se transcriben a continuación: "fecha que surge del SISFE Marzo de 2024 (...). Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCCSF). Cítese y emplácese a la demandada por el plazo de 20 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCCSF)(...) Fdo. Dra. Marianela Godoy - Dr. Luciano Carbajo" y Otro: "Rosario, fecha que surge del SISFE Agosto de 2024. Atento las constancias de autos y lo peticionado, cítese a la demandada a estar a derecho bajo apercibimientos de ley por edictos que deberán publicarse tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y de Buenos Aires. Fdo.: Dra. Marianela Godoy - Dra. Mónica Klebcar". Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 525780 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria a cargo del Dr. Sergio A. González, se ha ordenado citar a los herederos de JUAN CARLOS PINCHETTI, para que dentro de ley comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del CPCCSF, publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Planta Baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Autos caratulados BOCANEGRA CAROLINA ANDREA c/SUCESORES DE PINCHETTI HUGO DOMINGO s/COBRO DE PESOS LABORAL; Expediente CUIJ N.º 21-04215844-2, de esta ciudad de Rosario.

S/C 525751 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: REBAGLIATTI, RICARDO ARIEL s/Concurso Preventivo; 21-02982723-8 (199/2024), se ha dictado la resolución N.º 749 de fecha 09/08/2023, mediante la cual se dispuso declarar la apertura del concurso preventivo por agrupamiento del Sr. Ricardo Ariel Rebagliatti, DNI N.º 27.706.028, con domicilio en calle Pje. Amazonas N.º 4171, CUIT N.º 20-27.706.028-1, en los términos del art. 68 LCQ, por resultar garante de las obligaciones de INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. -cuyo concurso preventivo tramita ante este Tribunal bajo los caratulados INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02978614-0 (29/2024). Asimismo, se dispuso: Fijar el día 23/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) LCQ; el día 11/11/2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 LCQ); el día 27/12/2024 para que la sindicatura presente el informe general único (art. 39 LCQ); el día 18/06/2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 LCQ) y el día 11/06/2025 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Sindicatura: Estudio de los CPN Cristini Bonaria Cubilledo, con domicilio en calle La Paz 1250 E.P. 01 de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs (euroizus@hotmail.com). Dra. Mondini, Prosecretaria.

\$ 250 525787 Ag. 26 Ag. 30
Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/Concurso Preventivo; 21-02978614-0 (29/2024); se ha dictado la resolución N° 757 de fecha 09/08/2023, mediante la cual se dispuso suspender la tramitación hasta que se concluya la presentación del informe individual por parte de la Sindicatura en los concursos de los garantes, a fin de unificar el trámite y dictar las resoluciones que prevé el art. 36 LCQ y las restantes fechas de la totalidad de los concursos que tramitan por agrupamiento. Asimismo se resolvió fijar el día 27/12/2024 para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 y 67 LCQ); el día 18/06/2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 LCQ) y el día 11/06/2025 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Dra. Mondini, Prosecretaria.
\$ 250 525786 Ag. 26 Ag. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: REBAGLIATTI, NESTOR MAURICIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02982724-6; se ha dictado la resolución N° 748 de fecha 09/08/2023, mediante la cual se dispuso declarar la apertura del concurso preventivo por agrupamiento del Sr. Néstor Mauricio Rebagliatti, DNI N° 31.068.760, con domicilio en calle Pje. Amazonas N° 4171, CUIT N° 20-31.068.760-0, en los términos del art. 68 LCQ, por resultar garante de las obligaciones de INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. -cuyo concurso preventivo tramita ante este Tribunal bajo los caratulados INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02978614-0 (29/2024). Asimismo, se dispuso: Fijar el día 23/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) LCQ; el día 11/11/2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 LCQ); el día 27/12/2024 para que la sindicatura presente el informe general único (art. 39 LCQ); el día 18/06/2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 LCQ) y el día 11/06/2025 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Sindicatura: Estudio de los CPN CRISTINI BONARIA CUBILLED, con domicilio en calle La Paz 1250 E.P. 01 de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs (eurogus@hotmail.com). Dra. Mondini, Prosecretaria.
\$ 250 525785 Ag. 26 Ag. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, MARIA LAURA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02982725-4 (201/2024); se ha dictado la resolución Nro. 747 de fecha 09/08/2023, mediante la cual se dispuso declarar la apertura del concurso preventivo por agrupamiento del SRA. MARIA LAURA MARTINEZ, DNI N° 31.079.089, con domicilio en calle Presidente Quintana N° 333, CUIL N° 27-31.079.089-9, en los términos del art. 68 LCQ, por resultar garante de las obligaciones de INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. -cuyo concurso preventivo tramita ante este Tribunal bajo los caratulados INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02978614-0 (29/2024). Asimismo, se dispuso: Fijar el día 23/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) LCQ; el día 11/11/2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 LCQ); el día 27/12/2024 para que la sindicatura presente el informe general único (art. 39 LCQ); el día 18/06/2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 LCQ) y el día 11/06/2025 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Sindicatura: Estudio de los CPN Cristini Bonaria Cubilledo, con domicilio en calle La Paz 1250 E.P. 01 de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs (eurogus@hotmail.com). Dra. Mondini, Prosecretaria.
\$ 250 525783 Ag. 26 Ag. 30

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos caratulados: González, Juan Carlos y Otros c/Pereyra, Angélica y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-02914696-6, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que los Sres. JUAN CARLOS GONZALEZ Y LAURA NELIDA JUAREZ, han iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Pasaje Moss 971 de Rosario, que se encuentra inscripto al T° 233C, F° 1889, N° 56271 (Rosario) de fecha 15/02/1957 del Registro General de la Propiedad, identificado como lote N° 28, manzana G, del plano archivado bajo N° 7531/1931 (descripción según título) y lote 28 B según plano archivado bajo N° 26291/1960, empadronado según partida N° 160309-281369/0000-2, contra los Sres. ANGELICA PEREYRA, ELBA ANGELA DAURICH y JUAN CARLOS DAURICH y/o sus herederos y/o legatarios. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria. Rosario, 19 de Agosto de 2024.

\$ 50 525748 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/VERON DELFIN AGUSTIN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193370-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Las Rosas, 05 de Julio de 2024. Proveyendo escrito de cargo N° 1937/24, se dispone: Agréguese el Informe Modulo N° 1 Dominio que se adjunta. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de VERON DELFIN AGUSTIN y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catatrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176992/0001, padrón 2179U, situado en calle Tucumán N° 970 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 63.904,97 reclamado con más \$ 24.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado.: Las Rosas, 2 de Agosto de 2024.

S/C 525644 Ag. 26 Ag. 28
Por disposición del/la Juez/a Dra. Fabiana Genesio de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GALIANO, ROBERTO ALBERTO FRANCISCO (DNI 27.882.172) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALIANO, ROBERTO ALBERTO FRANCISCO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02981122-6). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLAZARRI EDUARDO MARIA (DNI 6.044.043), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: OLAZARRI, EDUARDO MARIA s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-02984479-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: FERREYRA RAMON s/Sucesorio, CUIJ 21-01527095-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON FERREYRA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Cintia M. Alonso, Prosecretaria; Rosario, Agosto 2024.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA ROMANO FERRER y/o TERESA ROMANO (DNI N° 92.627.302), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRER ROMANO TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. (CUIJ: 21-02980267-7)" de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE AGUILERA (DNI 5.080.717) y JULIANA INIGUEZ (DNI 3.919.500) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "INIGUEZ, JULIANA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02984172-9). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA MARIA VALDES TIETJEN DNI N° 10.557.695 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos VALDES TIETJEN, ADRIANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-029833999-6 .
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA ELISABET SANTA CRUZ, D.N.I. 18.547.511, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTA CRUZ, MONICA ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02979737-1). Fdo. Pividori Maria Delfina, prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS OSCAR FERREYRA, DNI N° 10.987.277, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Dentro de los autos caratulados: "FERREYRA, LUIS OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21-02983257-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIGUEL ANGEL GALVEZ (DNI 37.202.149) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALVEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" CUIJ N° 21-02975838-4. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL NORBERTO VARELA (DNI 16.852.086), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARELA, GABRIEL NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02984114-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBLEDO JUANA ERALDINA, DNI N° 9.169.952 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROBLEDO JUANA ERALDINA / SUCESORIO". CUIJ N° 21-02983930-9 FDO. PROSECRETARIA. Rosario, de 2024.-
\$ 45 Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JOSE BOECHI (D.N.I. 6.044.080), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOECHI, ROBERTO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984106-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez LUCIANO DANIEL JUAREZ de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA ADRIANA BENVENUTI (DNI 12.347.523), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BENVENUTI, STELLA ADRIANAS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983529-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFINA SUSANA SATTINO (DNI 10.188.334) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SATTINO, JOSEFINA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02983652-0). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Sra Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIAN JUAN EDUARDO SAMPERI, DNI Nro .6.033.626, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "SAMPERI SEBASTIAN JUAN EDUARDO S. JUICIO SUCESORIO" Cuij 21- 02984539-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCO, GERMAN ESTEBAN (DNI 31.437.559) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "FRANCO, GERMAN ESTEBAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982671-1)
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIAN DARIO MURATORE - DNI 28.392.420 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MURATORE, SEBASTIAN DARIO S/Declaratoria de Herederos (21-02983566-4).
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO GERMAN SEGURADO, titular del D.N.I. 6.068.602, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEGURADO, GUILLERMO GERMAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983376- 9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beltrán Raimundo Lozano, D.N.I. 6.058.367 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOZANO, BELTRAN RAIMUNDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02984566-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ, CARMEN EMILIA -D.N.I. N° 5.436.758- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, CARMEN EMILIA y OTRO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981801-8)
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIA NORMA LENTINO (D.N.I. 17.460.405) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENTINO, ANTONIO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02981966-9 que tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. María Victoria Berrone (Pro Secretaria)
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. FANNY BILLIE STEINBERG, D.N.I. 5.536.556, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STEINBERG, FANNY BILLIE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2", CUIJ Nro. 21-02982682-7. Fdo

\$ 45
Ago. 26
Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO ANTONIO NEGRO, DNI 8.284.002 y MONICA BEATRIZ FRANCESCONE, DNI 6.730.371 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEGRO, HUGO ANTONIO Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte. CUIJ 21-02975966-6. Fdo.: DRA. MONICA KLEBAR – Jueza.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cayetana Cascone (D.N.I. 5.502.487) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASCONI, MARIA CAYETANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02984590-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN DEOLINDO MOCCHIUTTI, DNI 6.060.576 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOCCHIUTTI, ADRIAN DEOLINDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5 CUIJ 21-02983714-4. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASCUAL PABLO OSMAR MARTURANO, D.N.I. 10.875.031, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTURANO, PASCUAL PABLO OSMAR S/ SUCESORIO- CUIJ 21-02983992-9". Fdo. Prosecretaria
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANO LUIS MORENO D.N.I. 29.509.614 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MORENO, LUCIANO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17 (21-02978363-9)". Fdo. Prosecretaria.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISMAEL AVILES(DNI N° 3.081.226)por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVILES, ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02984304-7. Fdo. Secretaria, Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario.....de Agosto 2024.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE RUBEN PETERSEN (DNI 14.684.480), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETERSEN, JORGE RUBEN S/ SUCESORIO - CYC 16" CUIJ 21-02983519-2.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN RAMUA (DNI 6.325.437), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RAMUA, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21029775726.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPORA MIGUEL ANGEL DNI 6.068.830 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "CAMPORA MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02983965-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RECH MARIA INES D.N.I.5.563.684 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RECH, MARIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij: 21029715367de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALBERTO DENIS (D.N.I.8.284.015) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DENIS, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.° 21-02983702-0). Fdo. Prosecretario.

\$ 45
Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ESTEVEZ FACUNDO NAHUEL, D.N.I. 32.486.687 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Expte: ESTEVEZ, FACUNDO NAHUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02981580-9
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. VICENZA MARIA PARMA DOMIZZI (LC 6.006.126), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DOMIZZI, VICENZA MARIA PARMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02984171-0. Fdo. Dr. Fabian E. Bellizia (Juez) Dra. Vanina C. Grande (Secretaria).
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL LELIO TINEO (DNI 8.412.532), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TINEO, DANIEL LELIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02984614-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL GIMENEZ, D.N.I.: 4.989.161 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, JUAN MANUEL S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02974634-3 Fdo. DRA. AGUSTINA FILIPINI Secretaria. Rosario, 21 de Agosto 2024.-"
\$ 45 Ag. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Ccial. y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Mariana Barco (Jueza), Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Tribuiani Maria Elena, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Dentro de los autos: TRIBUIANI MARIA ELENA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-26424389-8).
\$ 45 Ag. 26

En los autos: DICHARA JULIO ALEJANDRO s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-26424401-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco: Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Julio Alejandro Dichiara, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo.: Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario. Firmat.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, en los autos caratulados: MANAVELLA, EMA TERESA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-26424410-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Manavella Ema Teresa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Firmat, Agosto de 2024. Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 45 Ag. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Distrito Judicial N° 7, en autos BONIFACHINI NILDA MARIA ELENA c/HEREDEROS DE RE NORBERTO EMILIO s/LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ 21-25864396-5), se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Re Norberto Emilio para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Casilda, de Agosto de 2024. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 200 525759 Ag. 26 Ag. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia C. Gómez -Jueza-, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, y dentro de autos FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI y Otros c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapión; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se ha declarado la Rebeldía de los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma conforme Resolución N° 913 de fecha 03 de Julio de 2024 que a continuación se transcribe: Casilda, 03 de julio de 2024. Y VISTOS: Lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a los Sres. ANDRES LEDESMA; JUAN LEDESMA e ISABEL LEDESMA, herederos del demandado Francisco Ledesma y Rodela y de la Sra. Rafaela Rosario Silva para que comparezca a estar a derecho sin que hayan hecho uso del mismo; RESUELVO: Decláreselos rebeldes prosiguiéndose el juicio conforme lo dispone el art. 597 del C.P.C.C.S.F. Insértese y hágase saber. Publíquese los edictos correspondiente (se le hace saber a los profesionales que deberán acompañar el mismo para su efectiva rúbrica). Casilda, 15 de Agosto de 2024. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria); AUTOS FERNANDEZ EVANGELICA ANAHI y Otros c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapión. Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9.
\$ 200 525773 Ag. 26 Ag. 27

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de – Distrito Judicial Nro. 7 de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de ROGELIO DOMNIGO CAPOULAT, DNI N° 6.142.892, por un (1) día para que dentro de los treinta días comparezcan ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos.- Casilda, de de 2024.- Dra. VIVIANA GUIDA (Secretaria).-
\$ 45 Ago. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PALMISANO SALVADOR c/herederos de AGRIPINO GONZALEZ s/Usucapión; Expte. 1042/16 CUIJ 21-25384118-1, ha ordenado: San Lorenzo, 02 de julio de 2024. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos de CASIANO GONZALEZ; JUAN GONZALEZ; ANTONIO ELADIO GONZALEZ; ANA MARIA GONZALEZ; FRANCISCO AGRIPINO GONZALEZ; VICTORIA EUGENIA GONZALEZ; RIDA ELISA GONZALEZ; MIGUEL ANGEL GONZALEZ, bajo apercibimientos de rebeldía, por edictos que se publicarán por tres días y cuyo término vencerá cinco días después de su última publicación. San Lorenzo, 31 de Julio de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr.
\$ 33 525768 Ag. 26 Ag. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados FERRARI ROBERTO DARIO y Otros c/ORDONEZ ELOY y Otros s/Escrituración; (21-25442119-4), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 24 de Julio de 2024. Atento lo informado por la acturaria conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria.
\$ 33 525769 Ag. 26 Ag. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados: QUEVEDO, JULIO DARIO c/MAMBRIN, ANGEL GUSTAVO y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-25659369-3, se cita a SEBASTIAN BOREAN, DNI 23.914.467 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Villa Constitución, 12 de agosto de 2024. Dr. Darío Malgeri (Secretario), (Juez).
\$ 50 525640 Ag. 26 Ag. 28

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué y de conformidad a los ordenado por el art. 2340 CCC. se hace saber que en los autos caratulados: PRUZZO, CLIDE BEATRIZ s/Sucesiones; CUIJ 21-26473223-6, se cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de CLIDE BEATRIZ PRUZZO, por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 29 de Julio de 2024. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Ag. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BRUNO JOSE LUIS s/SUCESIONES.INST-TARDIAS-SUMARIAS; CUIJ N° 21-26473775-0, por diez (10) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 21 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución Dra. Agueda M. Orsaria, Secretario Dr. Alejandro Danino dentro de los autos caratulados "BARBEITO MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659515-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de BARBEITO MIGUEL ANGEL, DNI 14.165.770 por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Villa Constitución 23 DE AGOSTO de agosto del 2024.-
\$ 45 Ag. 26

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "MONTI, LEONOR MARIA DELIA, S/SUCESORIO" CUIJ 21-25659518-1, ha

dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 05/07/2024. (...) Publíquense edictos por el término de ley (art. 592 CPCC) citando herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto, por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN). (...) Fdo: Dr. AGUEDA M. ORSARIA - Juez - Dr. ALEJANDRO DANINO - Secretario".- En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. LEONOR MARIA DELIA MONTI, a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos.- Secretaría, 23 de AGOSTO de 2024.-
\$ 45 Ag. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial, Primera Nominación, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso - Juez - Dra. María Laura Olmedo - Secretaria, se llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don Gette Héctor Luis, DNI 12.375.610, para que en el término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "GETTE HECTOR LUIS s/Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-24622377-4. Venado Tuerto, 23 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de RODOLFO JAIME, DNI 6.648.023, con domicilio en calle Tres de Febrero 841 de Venado Tuerto, y que falleciera el día 26 de abril de 2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados JAIME, RODOLFO S/ SUCESORIO (DIGITAL)-CUIJ N° 21-24622401-0. Venado Tuerto, de 2024. Dr. Gabriel Carlini, juez. Dr. Walter Bournot, secretario.
\$ 45 Ago. 26

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Dres. MARIO E. CHAUMET, JESSICA M. CINALLI y MARCELO J. MOLINA, dentro de los autos caratulados: VILLAN, GUILLERMO RAMON Y OTROS c/DE ZABALETA, PEDRO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02885411-8, se ha dictado el siguiente Acuerdo: N° 195. Rosario, 24 de Junio de 2024. RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por el Defensor de oficio, en representación de los demandados, imponiendo a estos últimos las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251 del CPCC). Ello sin perjuicio que la retribución de aquél sea finalmente soportada por la parte actora, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 659/22 (fs. 298/302). 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: Villan Guillermo Ramón y otros c/De Zabaleta Pedro y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8). Fdo. Dres. MARIO E. CHAUMET, JESSICA M. CINALLI y MARCELO J. MOLINA (Jueces) Secretaria de la Dra. SABRINA CAMPBELL. Rosario, Agosto de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 525496 Ag. 22 Ag. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, A CARGO DEL DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ), SECRETARIA DRA. MAYRA IBAÑEZ, en los Autos caratulados: "LAUGERO CAROLINA C/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS "21-11889493-3, se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 21 DE MAYO DE 2024; Se notifica por el presente medio, a la Sra. GIANSETTO VESCOVO MARIA EMILIA DNI 33.813.000, que al no haber comparecido ni contestado demanda pese a estar debidamente notificada, se efectivizan los apercibimientos de ley declarándose la rebelde y por decaído el derecho no ejercido. Notifíquese por edictos en el boletín oficial Y Hall central del Palacio de Tribunales provinciales de Rosario.
\$ 50 525961 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación de Rosario y en autos: MAIDA, MARCELO FABIAN y Otros c/SARABANDO, ANGEL DANIEL s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11892884-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 07 de Junio de 2024. Téngase presente el nombre correcto del demandado, tómese razón en la carátula y en los libros del juzgado. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado SARABANDO, ANGEL DANIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dr. Edgardo Bonomelli, (Juez en suplencia).
\$ 50 525493 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Jorgelina Entrocasi, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario,

provincia de Santa Fe, y de conformidad a lo ordenado, se hace saber que en los autos caratulados, BONANNI, Carlos Dante c/COSTEN, Angel David y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11877416-4, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, Atento que el demandado COSTEN, ANGEL DAVID no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Juez del Trámite), Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez. Rosario, 4 de Julio de 2024.
\$ 50 525587 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: FAZEKAS, MATIAS EZEQUIEL c/BELLIZIO, HECTOR RAMON s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11880396-2, se ha dispuesto DECLARAR REBELDE A HECTOR RAMON BELLIZIO Y DARSELE POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: N° 2067. Rosario, 27 de Noviembre de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar rebelde a HECTOR RAMON BELLIZIO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a HECTOR RAMON BELLIZIO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Rosario, 23 de Abril de 2024.
\$ 100 525528 Ag. 22 Ag. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1, Localidad: ROSARIO, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, dentro de los autos caratulados "Rosso y Ferro, Lisandro c/ Gonzalez, Martín Javier (Seguro Metal) s/ Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-12637516-3.- se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 26 de diciembre de 2023 Atento lo manifestado por las partes mediante cargo N° 15972/23, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día Miércoles 1 de septiembre de 2024 a las 10hs. (la que por las circunstancias particulares se tomará en al Sala de Audiencias del Juzgado) y a proveer al prueba ofrecida ofrecida por las partes: Actora: (fs. 68 a 69) 1) Confesional: A fin de que el demandado GONZALEZ absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante a fs. 20, bajo apercibimiento de que si dejaron de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, al que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada." Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez)

DR. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario) - ARTICULO 162 C.P.C.C.S.F.: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. ARTICULO 559. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurriera a la audiencia, es lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciera el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden ARTICULO 563. El tribunal podrá disponer al conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos y funcionarios u otros auxiliares, cuya presencia fuera necesaria y que citados en forma no hubieran concurrido sin causa justificada, invocada y probada antes de la hora de la audiencia. Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. MARTIN JAVIER GONZALEZ de al prueba confesional ordenada debiendo concurrir el día 1 de Septiembre del 2024 a las 10:00 horas muniendo de su documento de identidad en el Juzgado de 1° instancia ed Circuito N° 2de Rosario sito en calle Balcarrce N° 1651 2° piso a fin de tomárselo audiencia confesional, BAJO APERCIBIMIENTOS DEL ARTICULO TRANSCRIPTO ANTERIORMENTE, es decir, que en caso de no concurrir a la Audiencia será tenido por confeso y por ciertos los hechos afirmados por la parte actora en el pliego de absolución de posiciones, dentro de los autos caratulados "Rosso y Ferro, Lisandro c/ Gonzalez, Martín Javier (Seguro Metal) s/ Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-12637516-3 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1.
\$ 100 525960 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria de la Dra. Elisabet Felippetti, se ha dispuesto citar y emplazar a los codemandados Lucrecia Soledad Vicente y Maximiliano Rossi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Los presentes se publicarán por 3 días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, ello dentro de los autos caratulados: ECOM GAS S.R.L. Y OT. s/PEDIDO DE QUIEBRA: Expte. CUIJ N° Rosario, 6 de Agosto de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr. S/C 525238 Ag. 20 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra.

Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: SALFI, MARIA VIRGINIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02979633-2, por auto N° 483 de fecha 09/08/24, se ha resuelto 1°) Fijar el día 04/11/2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 10/02/2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 19/03/2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo de Analia Casalino, con domicilio en Esmeralda 2874, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 525251 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02979287-6, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 09 de agosto de 2024. Téngase presente nuevo domicilio legal constituido y hágase saber. Fijase nuevas fechas, a saber: 1) fijar el 10/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico Marcelo Gabrie3i Cove-lla con domicilio en Santa Fe 1410 Piso 2 Oficina 13, Rosario, Cel. 341-16954695. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs.. 2) Fijar el 16/10/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párr. L.C.. 3) Fijar el 22/11/24 para la presentación del informe general por el síndico. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Oficiése al RPU por mail. Fdo.: Dra. Fabiana Genesis: Jueza en suplencia - Dra. Marianela Godoy; Secretaria. Rosario, 15 de Agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 525419 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Secretaría del Dr. Arturo Audano, dentro de los autos: SCHILLAGI ERNESTO MANUEL s/Quiebra - Reconstrucción; Expte. 21-00749981-4/1, se hace saber que conforme el decreto de fecha 14 de agosto del 2024 se dispuso publicar por cinco días en relación al proceso falencial de referencia y que se cita: Rosario, 14 de agosto de 2024. ...publíquense edictos por cinco días comunicando a los mismos el dictado de la resolución N° 128 de fecha 06.05.2024 y otorgándose a los mismos un plazo de veinte días hábiles para presentarse en los presentes acreditando su carácter con la documentación pertinente, haciéndose saber que vencido dicho término y de no mediar reclamación alguna se procederá al dictado de la resolución de conclusión de la quiebra por la causal que corresponda, y en virtud de dicho decreto se transcribe el Auto N° 128 de fecha 6 de mayo de 2024 que dispone lo que sigue N° 128. Rosario, 6 de mayo de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ordenar rehacer el expediente destruido procediéndose a crear un legajo de copia atento la imposibilidad informática de continuar su tramitación con el número original; 2) Agregue el Actuario listado informático de Informe de Expediente y copia de las resoluciones del expediente perdido que obren en los libros del Juzgado, en forma cronológica. 3) Requiriéndose a los letrados y a la Sindicatura interviniente que acompañe las constancias que tuviere en su poder. 4) Cumplimentado ello, se dictará resolución teniendo por reconstruidos los presentes. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Albert Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).

S/C 525447 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juez Dr. Ezequiel M. Zabale y secretario Dr. Federico Lema, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: INDUSTRIAS TEXTILES GB SA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-02881576-7, se ha ordenado publicación de edictos informando SE HA RESUELTO 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, ley 24.522) a Adrián Roberto Bejar Torres DNI 26.837.497, CUIT 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, N° 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. A mayor recaudo se transcribe la resolución N° 353 de fecha 06/08/2024 que así lo ordena: Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, Ley 24.522) a Adrián Roberto Befar Torres DNI 26.837.497, CUIJ 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, N° 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. 4.) Hágase saber que, el oportuno desarme, retiro y traslado de los bienes adquiridos, deberá realizarse con presencia del Oficial de Justicia, el que deberá dejar constancia por escrito y con fotografías de los bienes que se retiren. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 525393 Ago. 21 Ago. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: CONSTRUGAS S.R.L. s/QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-01482684-7 a fin de hacer saber la designación como Síndico Suplente a la CPN PATRICIA MACCARI, quien constituyó domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas y teléfono: 341-5997584. Rosario, 5 de Junio de 2024. Dra. Felippetti, Secretaria.

S/C 525590 Ago. 22 Ago. 28
Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aladino De La Cruz PULLI (DNI 6.070.560) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PULLI, ALADINO DE LA CRUZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-01658339-9 en trámite por ante el juzgado citado. Fdo. Dra. Patricia Beade. Secretaria; Dra. Susana Gueiler (Jueza). Rosario, 25 de Junio de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.
\$ 50 525497 Ago. 22 Ago. 26

En autos ATENCIO SERGIO JAVIER c/CAPPIELLO GENARO s/Cobro De Pesos; 21-03709542-4, de trámite por ante el Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 18 de agosto de 2022. Sr. Juez: Rosario, 24/08/2022. Previo a resolver: 1) Teniendo presente que la omisión de citación a los herederos en la forma debida implica la violación de una formalidad substancial que determina la anulación del trámite previo al dictado de resolución, y que reiterada doctrina judicial ha considerado el cumplimiento de tales recaudos como una exigencia de orden público, previo a todo publíquense edictos conforme lo preceptuado por el art. 597 C.P.C.C., respecto del causante Genaro Cappelio. 2) Notifique las actuaciones dictadas con posterioridad al fallecimiento del causante Genaro Cappelio -ocurrido en fecha 28/11/2018-, a la totalidad de los herederos declarados en los autos caratulados Cappelio, Genaro s/Sucesorio; CUIJ 21-02909113-4, en los domicilios reales y legales allí constituidos. 3) Certifique las copias del poder obrante a fs. 154/156 -adjunto al escrito cargo N° 9532/2021-. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretaria; Dra. LUCRECIA MANTELLO, Juez. Rosario, 4/6/24.
\$ 50 525494 Ago. 22 Ago. 26

AUTOS: FRANCO, GERMÁN DAVID c/CIPRIOTTO, GUSTAVO MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (Expte. CUIJ 21-11885233-5); JUZGADO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO. El Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 07 de Mayo de 2024 Atento las constancias de autos, cítese a los herederos de la demandada Pérez Iris Delia mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Fdo. Dr. Javier Matias Chena (Secretario); Dr. Eduardo H Arichuluaga (Juez).3 de Junio de 2024.
\$ 50 525498 Ago.22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: EPE c/PETRONOR SRL s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02955927-6. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28/04/2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a merito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe documental a los fines de reservar en Secretaría y certifique el poder en copia acompañado. Notifíquese por cédula. Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA); Dra. SUSANA GUEILER, (JUEZA).31 de Julio 2024.
\$ 50 525500 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario y en autos: ALONSO ROBERTO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-01542704-0, se hace saber que se ordenó citar y emplazar a los herederos de la Sra. LEONOR ANTONIA SPAGNOL para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín haciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/08/2024.
\$ 50 525499 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en autos RODRIGUEZ, JOSE ROGELIO c/VAZQUEZ, OSCAR ANTONIO Y OTROS s/Escrituración; 21-02973127-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Junio de 2024. Téngase presente. Agréguese. Cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a Rosvel Orenco Farias (DNI 6.008.743) y a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Oscar Antonio Vazquez (DNI 5.999.112), conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Dra. MA. EUGENIA SAPEL, Secretaria; Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia.
\$ 50 525501 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: VAZQUEZ, WALTER ARIEL c/BALLEJOS, MARIA Y OTROS s/Usucapion; (Expte. CUIJ 21-01602311-3), se ha dictado la siguiente Sentencia: N° 292. Rosario, 25 de junio de 2024... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta contra la Sra. MARIA DEL SOCORRO BALLEJOS DE CASTILLO, y en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor del actor WALTER ARIEL VAZQUEZ, DNI 24.492.123, el inmueble que se describe como: Lote 1: Una fracción de terreno con todo lo plantado, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Patricia Mabel Sismondo en julio del 2012 como Lote 1, está emplazado en el Pasaje Alvarado con frente al oeste, encontrándose su vértice sur a los 37.62 m del Pasaje Zapiola, hacia el norte. Compuesto de AF 1.30 metros de frente al oeste, EF 30.03 m al norte, DE 8.90 m al este. Al sur una línea quebrada compuesta por CD 11.85 m partiendo de C hacia el norte CB 7.60 m, cerrando con AB 18.18 m. Linda de frente al oeste con el Pasaje Alvarado, al norte con Francisca Sosa y Ot., al este con José Fibla, y al sur con Luis Alfredo Rolón y Ot., Mabel Tropiano y Pablo Espindola. Encerrando una Superficie de 129.10 metros cuadrados. Siendo todos los ángulos iguales a 90°. Inscripto en el Registro General al Tomo 292 A Folio 636 N° 100426 Departamento Rosario. 2.- Rechazar la demanda instaurada contra OSCAR CASTILLO, con costas al actor (Art. 251 CPCC). 3.- Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 4.- Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por el actor el día 30/6/2009 por cumplimiento del plazo de prescripción veintefiel. 5.- Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria).

§ 100 525503 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha ordenado notificar bajo apercibimiento de rebeldía (art 597 CPC) a los herederos de Rodríguez Selva Roja y Soto Florencio del siguiente decreto: Rosario, fecha que surge del síse Junio de 2023 Cargo 6932 Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado con patrocinio letrado, désele la participación que por derecho le corresponde. Por promovida MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO ORDINARIO. Al punto 1 Librese mandamiento de constatación al Sr. Oficial de Justicia. Al punto 2 librese los oficios solicitados. Al punto 3 A los fines de absolver posiciones y reconocimiento de documental fuese audiencia el 09/08/2023 10:00 hs bajo apercibimiento de ley. Al punto 4 téngase presente para que oportunidad. Punto 5 Téngase presente. Designase depositaria de la documental original al profesional. Al pedido de anotación litigiosa no ha lugar atento no encontrarse iniciado el juicio principal (art 276 CPCSF). Autos caratulados CONINIC, JESICA NATALI c/VICENTE, LAURIANA Y/O LAUREANA Y OTROS s/Medidas Cautelares Y Preparatorias; CUIJ N° 21-12645211-7. Juzgado 1º Inst. Civil y Comercial 2º Nom. Rosario, de Julio de 2024.16 de agosto de 2024.

§ 50 525568 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaría de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que dentro de los autos caratulados: URBAN, MARCELO JUAN Y OTROS c/URRACO, ELIO VALENTIN (SUCESTORES) s/Prescripción Adquisitiva; (C.U.I.J. 21-02902178-0) se ha dictado la siguiente Resolución: N° 190. Rosario, 03 de junio de 2024. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de JOSE URBAN, DNI 6.165.532, y MARCELO JUAN URBAN, DNI 12.840.485, el inmueble situado en la localidad de Roldán, Distrito Roldán, del Departamento San Lorenzo de esta provincia, el cual forma parte de la Manzana 45 de la Sección 50, se designa como Lote "D" en el plano de mensura para información posesoria confeccionado por el Agrimensor Lisandro Dario Leingruber, inscripto en el Servicio de Catastro e Información territorial bajo el N° 1479-S.L., el 27/02/15, y se encuentra ubicado en la calle Avellaneda, esquina callejuela Jujuy, con un frente al Oeste sobre Avellaneda de 13,50 metros, por 23,20 metros de fondo sobre callejuela Jujuy, encierra una superficie de 313,20 metros cuadrados y limita al Oeste con calle Avellaneda, al Norte con callejuela Jujuy, al Este con el Lote "E" de BRANCHESI MAURICIO C. Y OTRO, por el Sur con el Lote letra "C" de URBAN JOSE, todos del plano N° 5073/1954, PII 210940/0003, empadronado en SCIT PII 151100-210940/0003-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 244, F° 116, N° 170.031, a nombre de ELIO VALENTIN URRACO. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordono la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. 4) Ordono la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) - Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria).

§ 50 525576 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MULET, JOSEFINA Y OTROS c/AVILA DE SEGALLERBA, JOSEFINA AIDEE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02942428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor, firme que estuviere el presente. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, (JUEZ); Dr.

FEDERICO LEMA, (SECRETARIO). Rosario, de 2024.

§ 50 525575 Ago. 22 Ago. 26

Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario a cargo de DR. MAURO BONATO (JUEZ); SECRETARIA Dra. Mariana Maulion. EXPTE.: POLO FACUNDO MAURICIO C/ANTONIO RENE S/DEMANDA ORDINARIA, CUIJ 21-04184974-3. "Rosario, 3/06/2024. Advirtiendo que la providencia de fecha 29 de mayo de 2024 ha sido creada para los autos "ANTONIO RENE S/SUCESORIO"- CUIJ: 21-02942199-1 se procede a su reproducción en autos: "Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPC. Fdo.: Dra. Mariana Maulion (Secretaria). Rosario, 16 de Agosto de 2024.

§ 50 525606 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado disponer lo siguiente: Se publique lo siguiente: Rosario, 14/08/2024. Se deja constancia que los edictos acompañados obran publicados en la web del BOLETIN OFICIAL. A lo demás, y atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: AGESTA, NORMA ESTER C/ FAVEA, ALVARO GONZALO S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ Nro. 21-02978878-9. Secretaría, 15 de Agosto de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

§ 50 525605 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, y en autos: "FRISCIONE, SERGIO ANTONIO C/FRISCIONE, ROSA ELENA Y OTROS S/Usucapión" (CUIJ 21-02976073-7) se ha ordenado citar por edictos a los demandados ROSA ELENA FRISCIONE, MARIA JOSEFINA FRISCIONE, FAUSTINA AMELIA FRISCIONE, MARIO FRISCIONE y RINALDO FRISCIONE, y/o herederos y/o terceros adquirentes si los hubiere, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fdo.: Sergio A. González (Secretario). Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). Rosario, 15 de Agosto de 2024.

§ 50 525518 Ago. 22 Ago. 26

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: CARFAGNO, GENEROSO GENARO GERMANO, CUIJ: 21-02923680-9, se ha acreditado el fallecimiento del fallido. Notifíquese por edictos a sus herederos a los fines de hacerles saber que se encuentra abierto el proceso falencial a nombre de CARFAGNO, GENEROSO GENARO GERMANO, citándolos a comparecer. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 15/08/24.

S/C 525504 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos " COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ VECCHIARELLO EMANUEL ALEJANDRO S/ APREMIO MUNICIPAL ", Expte. CUIJ N° 21-22768953-3, se ha dictado lo siguiente: "N° 719. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 254.250,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 76.275,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525549 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos " COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ZAMUDIO ALEJANDRO EDUARDO S/ APREMIO MUNICIPAL ", Expte. CUIJ N° 21-22768951-7 se ha dictado lo siguiente: "N° 718 ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525551 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE URANGA C/ O CONOR LUIS MARIA S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ Nro. 21-227689729, se ha dictado la siguiente providencia: "ARROYO SECO, 5 de agosto de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O CONOR, LUIS MARIA. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Arroyo Seco, 14 de Agosto de 2024. Fdo.: Dra. Mariana Cattani (Secretaria) - Dra. Mariana Alvarado (Jueza).

§ 33 525553 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE

URANGA C/ O CONOR PATRICIO JUAN S/ APREMIO MUNICIPAL". Expte. CUIJ Nro. 2122768946-O, se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 01 de Junio de 2024 Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O' CONOR, PATRICIO JUAN. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañe reposición fiscal del poder especial acompañado. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Cattani (Secretaria) - Dra. Mariana Alvarado (Jueza)". Arroyo Seco, 14 de Agosto de 2024.
\$ 33 525554 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ PALAVECINO FACUNDO MIGUEL s/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768960-6 se ha dictado lo siguiente: "N° 725. ARROYO SECO 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Arroyo Seco, 14 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525555 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ TAPIA CANDELA DEL ROSARIO PASCUALIN s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768959-2, se ha dictado lo siguiente: "N° 717. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del deudor, por la suma de \$101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de pesos \$30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor en la demanda; 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525557 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos " COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ZAMUDIO MATIAS NAHUEL s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768952-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 726. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado. actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 152.550,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 45.765,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 333 525547 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ TONFONI ERNESTO PABLO s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768956-8 se ha dictado lo siguiente: "N° 722. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.153,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado

de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório. agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525544 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ SPADONI CINA JUAN IGNACIO s/ Apremio municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768955-9 se ha dictado lo siguiente: "N° 721. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 279.675,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 83.902,50.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525542 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ SOLARI JUAN PABLO s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 2122768957-6 se ha dictado lo siguiente: "N° 724. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525539 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ RODRIGUEZ EUGENIO TIMOTEO s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768958-4 se ha dictado lo siguiente: "N° 723. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525538 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ VILLARREAL JORGE EZEQUIEL s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768954-1, se ha dictado lo siguiente: "N° 720. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma

el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525537 Ago. 22 Ago. 26

Se hace saber que por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, en los autos caratulados "COSTA NOEMI C/ FIDEICOMISO ZEUS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11889809-2), se ha declarado rebelde al Sr. Héctor Sebastián Stange (DNI N° 29.643.273) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: "N° 1468. Rosario, 7 de Agosto de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar REBELDE a HECTOR SEBASTIAN STANGE Y dársele por decaído el derecho dejado de usar; 2) Ordenar se proceda a formar un cuarto cuerpo de las presentes actuaciones a partir de fs. 813. Notifíquese a HECTOR SEBASTIAN STANGE mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HECTOR SEBASTIAN STANGE (DNI 29.643.273) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto, Fdo. Dra. Mariana S. Varela, Jueza; Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria".
\$ 50 525781 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/DELLACASA MARTINIANO Y OTROS s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES 21-02851613-1 se hace saber que en fecha 21-09-2022 se decretó: "(...) En virtud del fallecimiento de los demandados, DELLACASA MARTINIANO Y STERPEDA MARIA SFREGOLA, emplácese a los herederos de los mismos en los términos del art. 597 del CPCC (...)" En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DELLACASA MARTINIANO Y STERPEDA MARIA SEREGOLA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edo: Quaglia - Arreche. -
S/C 525782 Ago. 22 Ago. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: BARRETO, ROSA OLIVIA c/SANDRO GINA AURELIA y/o herederos s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26423901-7, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a la parte demandada para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 26/04/2024. Proveyendo cargo N° 5269/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 7 de Agosto de 2024.
\$ 115 525603 Ago. 22 Ago. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, dentro de los autos caratulados: GARRAZA MARIANA c/Sucesores FRANCO FERNANDEZ Y Otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 593/2023 - CUIJ N° 21-25863985-2), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: CASILDA, 15 de Febrero de 2024. Puesto los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 485/24: Agréguese la constancia que adjunta. Téngase presente lo manifestado. Atento que la demandada ha de dirigirse contra una persona fallecida, y que por ante este Juzgado tramitan los caratulados: Fernandez, Franco s/Sucesorio; CUIJ 21-25860160-9, téngase presente a los fines del Art. 2336 CCyCN. En

consecuencia, habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee el escrito inicial: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Por constituido domicilio procesal. Agréguese BUJU. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal demanda por daños y perjuicios, que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a SUCESTORES DE FRANCO FERNANDEZ D.N.I. N° 38.815.715, por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss CPCC). Téngase presente a sus efectos lo dispuesto por Art. 597 CPCCSF. Asimismo, se hace saber a la parte actora que por ante Juzgado tramitan los caratulados: FERNANDEZ, FRANCO s/Sucesorio; CUIJ 21-25860160-9 en el cual se ha dictado Auto de Declaratoria de Herederos N° 2053 del año 2021, por el cual se declaró heredero del Sr. Franco Fernández a su hijo Benjamín Genna Fernández, menor de edad quien compareció a dichos autos con la representación de su madre Lourdes Catalina Genna, con domicilio en Sarmiento N° 1393 de Casilda, y domicilio procesal constituido en dichos autos en Roca N° 2228 de Casilda. Déjese constancia del inicio de las presentes actuaciones en el sucesorio de Franco Fernández, antes citado, a los efectos que por derecho hubiere lugar. Cítese en los términos del Art. 118 de la ley N° 17.418 a "La Segunda Compañía de Seguros Generales". Por ofrecida prueba. Agréguese las copias acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Proceso Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por el Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios acta 44/2022 del 06 de diciembre de 2022 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber a las partes que, al momento de la audiencia preliminar, deberá constar autos el legajo de actuaciones diligenciadas ante el MPA. El mismo para ingresar válidamente al expediente es diligenciado por Prosecretaría de este Juzgado. A sus fines deberá el profesional enviar el oficio por SISFE, para su posterior diligenciamiento todo con la debida antelación que asegure la recepción del mismo previo a la audiencia para consulta de las partes y de S.S.. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, y asimismo publíquese los respectivos edictos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo: Dra. Clelia Carina Gómez (juez) - Dra. Viviana M. Guida (secretaria). Casilda 05 de agosto de 2024. Fdo: Dr. Viviana M. Guida (secretaria).
\$ 1000 525566 Ago. 22 Ago. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - 1ª Nom. de Cañada de Gómez, autos ESTEVES, ANTONIO RAUL c/SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD Y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26027540-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Cañada de Gómez, 04 de Marzo de 2024 Por denunciado fallecimiento del actor ANTONIO RAUL ESTEVES. Previo a todo trámite, acompañe la partida de defunción del causante. Como se solicita, cítese a los herederos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.). Hágase saber el mandato que deberá estar a lo dispuesto por el Art. 47 2º párrafo del C.P.C.C. Al pto. 2): oportunamente y si correspondiere. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria), Dra. Julieta Gentile (Juez), Cañada de Gómez, 7 de Agosto de 2024.
\$ 50 525495 Ago. 22 Ago. 26

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ 06 de agosto de 2024. Al Tomo: 2024 Folio: Resolución. 625. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JORGE RAUL CISTERNA D.N.I. N° 16.721.094 y GABRIELA SILVANA RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.221.229; matrimonio inscripto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 16 de Enero de 1991. Tomo lo C, Acta 58, Año 1991. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 02 de Julio de 2024 (artículo 480 del Código Civil y Comercial de la Nación). 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales. 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez).
\$ 33 525216 Ago. 20 Set. 2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a JOSE RE, que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se lo cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/SEGUNDO RE y Otros s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25444108-9 mediante resolución que seguidamente se transcribe: San Lorenzo, — de Noviembre de 2023 Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 109, F° 144, N° 91512 del Dpto. San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 9.681.875,56, con más \$

4.840.937,78, estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Publíquese sin cargo por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, de 2024. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 525517 Ag. 22 Ag. 26

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, caratulado: Caturegli, Marina Gladys c/Cohero, Félix y Ots s/otras diligencias, Expte. CUIJ N° 21-23487547-4, Por la presente se cita y emplaza a los demandados. FÉLIX COCHERO, ANÍBAL F. COCHERO, FELICIANO COCHERO, MARÍA COCHERO y/o titulares registrales del inmueble Lote 18 a, rural, del distrito de Empalme Villa Constitución, PII N° 19-16-00-415114/0000-7, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes"... Villa Constitución, 19 de Junio de 2024. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

§ 33 525559Ag. 22 Ag. 26

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, en los autos caratulados: LUCIC CRISTIAN ANTONIO c/NOVI JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26469344-3, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a los herederos de los Sres. Díaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del referido artículo bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito al poder especial acompañado. Agréguese documental que se acompaña. Resérvese en Secretaría un (01) sobre grande de color marrón. Previo acompañe plano de mensura, citación de linderos, informe posesorio y repóngase en base al avalúo fiscal. Por iniciada PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Comuna de Chovet, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiése al Registro de Procesos Universales. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo librese Mandamiento al Oficial de Justicia a los efectos de constatar el inmueble a escriturar. A la publicación de edictos: oportunamente. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Atento a lo solicitado, librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales y al Registro General Rosario. Notifiquen empleados notificadores. Fdo.: Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 30 de Julio de 2024.

§ 175 525602 Ag. 22 Ag. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: FOESSI JAVIER DARIO c/MARTEDDU BAUTISTA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24613297-3, se hace saber que se ha dictado la providencia del tenor siguiente: Venado Tuerto, 23 de Julio de 2024. Agréguese en autos oficio que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Librese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de los demandados extintos TERESA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIANO EUGENIO MARTEDDU Y GIANMARCO, ELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIA NELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, HAYDEE MARTEDDU Y GIANMARCO, JULIA MARTEDDU Y GIANMARCO a los fines que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Venado Tuerto, 2 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

§ 350 525567 Ag. 22 Ag. 28

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, llama cita y emplaza a Sanpablo Florencio y/o sus herederos y/o legatarios y/o quién resulte en definitiva titular registral del inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno situada en el Distrito de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, la que ubicado en la quinta N° 6 sección SO, y que mide y linda: al NO AB = 12,50 mts. Con Pascual Luengo y finalmente al SO PC = 50 mts. Con Miguel Ángel Boasso y cuya superficie es de seiscientos veinticinco metros cuadrados"; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. Marzo, 9 de Abril de 2024. (Autos: ACUÑA TEÓFILA c/SANPABLO FLORENCIO y/o quién resulte propietario s/Usucapión; CUIJ N° 21-24466936-8). Venado Tuerto, 9 de Abril de 2024.

§ 5250 525372 Ag. 21 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos VIALE NORA CRISTINA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN SECCIÓN QUINTA DE LA LOCALIDAD DE SAN EDUARDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24620160-6 AÑO 2023 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto. Se ha dispuesto declarar la rebeldía en los términos del art. 597, 73, 79, 55 y cc del C.P.C.C., DE LOS DEMANDADOS que se considere consideren titular Registral del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en el pueblo de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la quinta señalada en el plano oficial con la letra "C", SECCION CUATRO, compuesta de: ciento quince metros treinta y nueve centímetros al Nor- Oeste, por ciento treinta metros de fondo y linda: al NorOeste con la Avenida 11 de Septiembre, Al Sud- Oeste con parte de la sección Cinco de la misma quinta y al Nor- Este, con el resto de la misma quinta. Inmueble ubicado en la localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra individualizado en API, con la Partida Inmobiliaria N° 171600-37577010000-2. Superficie del terreno 15000 m2 - Superficie Edificada 225 m2. PARCELA QUE FORMA PARTE DE LA QUINTA C SECCION CUARTA DEL PLANO DUPLICADO 58-GL. PLANO FUNDACIONAL DE LA COLONIA SAN EDUARDO - NOMENCLATURA CATASTRAL 171601000100001. El auto que ordena la medida dice: VENADO TUERTO, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11006/2024: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto oportunamente adjuntado y agregado en autos, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, Juez; Dr. ALEJANDRO W. BOURNOT, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 13 de Agosto de 2024.

§ 125 525321 Ag. 20 Ag. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8 llama cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de la Sra. ANA LITIGANTE DE GIAMPIETRO. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13425 - 13434/2022: Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado precedentemente, téngase por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Téngase por agregada la documental en copia oportunamente acompañada. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Comuna/Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciarán al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido ello, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. El inmueble que se pretende usucapir se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano N° 246290 confeccionado por la Agrimensora Melina G. Cases en fecha 27/12/2021 el que se compone de 10 mts. de frente sobre calle 9 de julio, los que se deben empezar a contar a partir de los 45 mts. de la esquina formada por la intersección de las calles General López y 9 de Julio y mide por su costado NO por 42,40 mts. Y linda con propiedad de Alvares Isidro, al SO mide 10 mts. Y linda con propiedad de Pablo López y Pesce Dennis, en su costado SE mide 42,40 mts. Y linda con propiedad de Giampietro Roque y Otros. Encierra una superficie total de 424 mts cuadrados. DOMINIO INSCRIPTO EN MAYOR AREA AL T° 77 F° 440 N° 50837 DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ. JULIO 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-24618598-8). Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez